



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 24 DE MARZO DE 1998

Número 68

S U M A R I O

Franqueo concertado número 29/5

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	I. Comunidad Autónoma		4. Anuncios
	1. Disposiciones generales		Consejería de Presidencia
	Consejería de Economía y Hacienda	2896	3942 Edicto.
2847	3001 Corrección de error.	2897	Consejería de Economía y Hacienda
	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua	2897	3947 Notificación a contribuyentes.
2860	3961 Orden de 17 de marzo de 1998, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas correspondientes al año 1998.	2897	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
	Consejería de Industria, Trabajo y Turismo	2898	3944 Información pública para aprobación definitiva del «Estudio informativo de variante Oeste de Mazarrón de la carretera MU-603».
2860	3960 Orden de 4 de marzo de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1998 en el municipio de Yecla.	2898	3252 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
	3. Otras disposiciones	2903	3505 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín.
	Consejería de Presidencia		Consejería de Cultura y Educación
2860	3943 Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.	2903	3475 Corrección de error.
2868	3945 Resolución de 16 de febrero de 1998 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se clasifica como carácter docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación HEFAME.		Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
2869	3946 Resolución de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se clasifica como de carácter docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Alfami, de Caravaca de la Cruz, Murcia.	2903	3253 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas	2903	3254 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
2870	3356 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	2903	3500 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P98SA0029.
2870	3949 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.	2904	3498 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P97SA0051.
2871	3950 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.	2904	3499 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento de prohibición de comercialización del producto "Cinta de Vídeo Backstreet Boys", número 3P97SA0268.
2871	3962 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.		II. Administración Civil del Estado
	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua		2. Direcciones provinciales de Ministerios
2871	3256 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación de una cantera de roca ornamental, denominada «El Niño», en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 462/97 de E.I.A., a solicitud de Hermanos Sandoval, S. L.		Ministerio de Economía y Hacienda
2871	3409 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de construcción e instalación de explotación avícola para engorde de pollos, en el paraje «Reclin de Abajo», del término municipal de Bullas a solicitud de don Joaquín Collados Martínez.		Agencia Estatal de Administración Tributaria
2873	3948 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada «Los Balcones», en el término municipal de Abanilla a solicitud de Zarza Marble, S.L.		Delegación de Cartagena
	Consejería de Industria, Trabajo y Turismo	2905	3358 Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero.
2875	3146 Convenio Colectivo de Comercio en general Expte. 5/98		Delegación Especial de Murcia
2881	3255 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco de la Región de Murcia.- Exp. 54/97.	2905	3436 Notificación de embargo de bienes inmuebles.
2881	3076 Convenio Colectivo de Trabajo para empresa pública Onda Regional Murciana. Expediente 2/98.		Delegación de Cartagena
		2906	3433 Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero.
			Delegación de Cartagena
		2907	3360 Notificación de embargo de bienes inmuebles.
			Unidad de Módulos. Delegación de Cartagena
		2907	3359 Notificación a contribuyentes.
			Delegación Especial de Murcia
		2908	3434 Anuncio de subasta.
			Delegación Especial de Murcia
		2909	3435 Anuncio de subasta.
			Agencia Tributaria
		2910	3437 Apertura expediente sancionador.
			Delegación de Madrid
		2912	3260 Notificaciones de providencia de apremio.

Pág.

2916	Delegación de Madrid
	3361 Notificaciones de providencia de apremio.
	Ministerio de Medio Ambiente
	Confederación Hidrográfica del Segura
2928	3362 Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín.
	III. Administración de Justicia
	Primera Instancia número Uno de Cartagena
2929	3284 Procedimiento judicial número 423/1994.
2929	3290 Autos número 386/1994.
	Primera Instancia número Dos de Cartagena
2929	3295 Autos número 432/93.
	Primera Instancia número Tres de Cartagena
2930	3281 Juicio de menor cuantía número 43/98
	Primera Instancia número Siete de Cartagena
2930	3292 Juicio ejecutivo número 323-B/97.
	Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena
2930	3283 Procedimiento judicial sumario 160/97.
	Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena
2931	3282 Juicio ejecutivo número 366/97.
2931	3285 Juicio ejecutivo número 306/95.
2932	3288 Juicio ejecutivo número 258/96.
	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena
2932	3289 Procedimiento judicial sumario 175-B.
2933	3293 Juicio Hipotecario número 123-B/97.
	Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena
2933	3291 Juicio ejecutivo número 63/96.
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca
2934	3280 Juicio ejecutivo número 53/1994.
	Primera Instancia número Dos de Molina del Segura
2935	3286 Juicio ejecutivo número 35/92.
2935	3287 Autos número 132/97.
	Primera Instancia número Uno de Murcia
2937	3378 Juicio ejecutivo número 293/94.
2938	3379 Procedimiento de menor cuantía número 222/97.
	Primera Instancia número Dos de Murcia
2938	3294 Juicio ejecutivo número 786/95.
	De Instrucción número Uno de Murcia
2939	3298 Juicio faltas número 887/97-M.
	De lo Social número Dos de Murcia
2939	3297 Juicio ejecutivo número 356/97
	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
2940	3621 Recurso 3.061/1997.
2940	3620 Recurso 3.062/1997.
2941	3619 Recurso 3.063/1997.
2941	3618 Recurso 3.073/1997.
2941	3616 Recurso 3.060/1997.
2941	3615 Recurso 2.995/1997.
2942	3614 Recurso 3.010/1997.
2942	3613 Recurso 3.011/1997.
2942	3612 Recurso 2.998/1997.
2942	3611 Recurso 2.997/1997.
2943	3610 Recurso 2.996/1997.
2943	3609 Recurso 3.004/1997.
2943	3608 Recurso 3.005/1997.
2943	3607 Recurso 3.006/1997.
2944	3606 Recurso 3.007/1997.
2944	3605 Recurso 3.001/1997.
2944	3604 Recurso 3.009/1997.
2944	3603 Recurso 3.008/1997.
2944	3602 Recurso 3.002/1997.
	Primera Instancia número Tres de Sagunto (Valencia)
2945	3869 Procedimiento judicial sumario número 89/1997.

Pág.

IV. Administración Local**Águilas**

2946	3368 Licencia Municipal.
2946	3277 Oferta de empleo público para 1997.

Alhama de Murcia

2946	3271 Aprobación del pliego de condiciones.
------	--

Archena

2946	3442 Anuncio de licitación de obras.
------	--------------------------------------

Beniel

2947	3365 Aprobación del Proyecto de modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Beniel.
2947	3364 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso.
2948	3363 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante subasta.

Campos del Río

2948	3369 Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal.
------	--

Caravaca de la Cruz

2948	3543 Anuncio de licitación de obras.
------	--------------------------------------

Cartagena. Negociado de Contratación

2949	4114 Contratación de obras. Expediente OP/98/0620.
------	--

Cieza

2949	3278 Anuncio de adjudicación de obras.
------	--

Lorca

2949	3270 Autos número 29/98.
------	--------------------------

Mazarrón

2950	3366 Aprobación del Proyecto sobre "Infraestructura en el Mercado de El Puerto de Mazarrón (3ª fase).
2950	3367 Aprobación del Proyecto sobre Colector General en la calle La Vía de Mazarrón.

Molina de Segura

2950	3272 Planeamiento e Infraestructuras número 3218/97.
2950	3531 Anuncio de licitación.
2951	3532 Anuncio de licitación.
2951	3533 Anuncio de licitación.
2951	3534 Anuncio de licitación.
2952	3535 Anuncio de licitación.

Mula

2952	3273 Aprobación de incoación de expediente para el nombramiento de Don Juan González Castaño, como Cronista Oficial de la Ciudad de Mula.
------	---

Murcia

2952	4111 Anuncio licitación contrato de servicios. Expediente 889/97.
2953	3514 Corrección de error al anuncio de licitación de obras. Expediente 197/98.
2953	3512 Corrección de error al anuncio de licitación de obras. Expediente 196/98.

Las Torres de Cotillas

2953	4062 Anuncio licitación de obras en I.E.S. Salvador Sandoval.
------	---

Ulea

2954	3370 Aprobación inicial presupuesto.
------	--------------------------------------

Yecla

2954	3940 Estudio de Detalle U.A. número 17.
2954	4064 Anuncio de concurso oposición para tres Ordenanzas-Telefonistas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla. Cieza**

2955	3956 Junta general extraordinaria.
------	------------------------------------

Junta de Andalucía. Consejería de Trabajo e Industria. Delegación provincial de Almería

2955	3432 Acuerdo de iniciación expediente 287/97.
------	---

Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Cartagena

2955	3938 Expropiaciones.
------	----------------------

Universidad de Murcia

2956	3936 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. Expediente 10/CO/98.
2956	3937 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. Expediente 14/CO/98.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

3001 Corrección de error.

Advertidos errores en el Anexo 1 de la Orden de 19 de febrero de 1998, de esta Consejería, por la que se establece la codificación de las unidades gestoras de ingresos, se regula el número único identificativo de cada ingreso y se aprueban determinados modelos de impresos a utilizar en la gestión de tributos a cargo de la Dirección General de Tributos, aparecido en el BORM n.º 59, de fecha 12 de marzo de 1998, se rectifica publicando íntegramente dicho Anexo 1.

ANEXO 1.

RELACIÓN CODIFICADA DE UNIDADES GESTORAS.

A.- ESTRUCTURA DEL CÓDIGO:

1.- El Código asignado se compone de 6 dígitos numéricos, formados por:

- 2 primeros: Identifican la Consejería, con igual denominación que la que figura en la clasificación orgánica de los presupuestos generales

- 2 segundos: Identifican el Centro Directivo, con igual denominación que la que figura en la clasificación orgánica de los presupuestos generales.

- 2 últimos: Identifican la unidad gestora del ingreso. Se

compone de un primer dígito que hace referencia a la Unidad jerárquica inmediatamente inferior a Centro Directivo y un segundo dígito que hace referencia a la unidad gestora o punto de gestión propiamente dicho.

2.- Cualquier modificación en las estructuras de la Comunidad obliga a la adecuación de dicho código.

3.- En el caso de los Organismos Autónomos, los cuatro primeros dígitos identifican al Organismo y los dos últimos a la unidad o punto gestor en concreto, aplicando la misma sistemática que para las Consejerías.

B- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD GESTORA COMPETENTE:

1.- La competencia para gestionar y liquidar un ingreso y para asignar el Código de Unidad correspondiente, responde a las reglas siguientes:

a) Tasas y precios: Se atribuirá el Código de la Unidad (Servicio o Sección) que, conforme a la estructura de cada Consejería u Organismo Autónomo, tenga atribuida la prestación del servicio o entrega de los bienes sujetos a tasas o precios.

b) Resto de ingresos de derecho público o privado: Se atribuirá el Código correspondiente a la Unidad (Servicio o Sección) que, conforme a la estructura propia de cada Consejería u Organismo Autónomo tenga encomendada la incoación, tramitación y propuesta de resolución del expediente del que nazca el derecho económico. Es decir, si, por ejemplo, un Servicio determinado es el encargado de tramitar los expedientes sancionadores y elevar la correspondiente propuesta al titular del Centro Directivo o Consejería respectiva, el Código a utilizar será el correspondiente a dicho Servicio.

c) Regla supletoria: Cuando de la estructura propia de la Consejería u Organismo no se desprenda con claridad el régimen de distribución de competencias que pueda dar lugar al nacimiento del derecho económico, se utilizará el Código asignado genéricamente al Centro Directivo o al Servicio según donde radique esa competencia genérica. Suelen identificarse con la expresión "Sin atribución específica a..."

A. ADMINISTRACIÓN REGIONAL								
CÓDIGO UNIDAD GESTOR-A	CONSEJERÍA CODIGO	CENTRO DIRECTIVO CÓDIGO	SERVICIO	CÓD	SECCIÓN	CÓD	PUNTO DE GESTIÓN	Nº ORDEN
110100	11.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	01 SECRETARÍA GENERAL	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente de la Secretaría General	00				1.
110110	11	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			2.
110120	11	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			3.
110121	11	01	Servicio Jurídico	2	Sección de Fundaciones y otras Entidades no lucrativas.	1	Registro de Asociaciones	4.
110130	11	01	Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección			5.
110131	11	01	Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación	3	Sección de Contratación	1		6.
110140	11	01	Centro de Documentación e Información CEDI	40	Sin atribución específica a ninguna Unidad del Centro			7.
110200	11	02. DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				8.
110300	11	03.-DIRECCIÓN GENERAL FUNCIÓN PÚBLICA E INSPECCIÓN DE SERVICIOS	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				9.
110301	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	01	UIAC Coordinadora de Murcia	10.
110302	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	02	UIAC Coordinadora de Cartagena	11.
110303	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	03	UIAC LORCA	12.
110304	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	04	UIAC JUMILLA	13.
110305	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	05	UIAC TOTANA	14.
110306	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	06	UIAC Yecla	15.
110307	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	07	UIAC Fuente Alamo	16.
110308	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	08	UIAC Torre Pacheco	17.
110309	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	09	UIAC Cieza	18.
110310	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	10	UIAC Archena	19.
110311	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	11	UIAC Santomera	20.
110312	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	12	UIAC Alcantarilla	21.
110313	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	13	UIAC San Pedro del Pinatar	22.
110314	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	14	UIAC Molina de Segura	23.

110315	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	15	UIAC Puerto Lumbreras	24
110316	11	03	Oficina de Coordinación de las Unidades de Información y Atención al Ciudadano.		Oficina Servicio al Ciudadano.	16	UIAC Ricote	25
110329	11	03	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	29	Sin atribución específica a ninguna Unidad			26
110330	11	03	INSPECCIÓN DE SERVICIOS	30	Sin atribución específica a ninguna Unidad			27
110340	11	03	Servicio de Selección y Provisión de Puestos	40	Sin atribución específica a ninguna Sección			28
110341	11	03	Servicio de Selección y Provisión de Puestos	4	Sección de Planificación de Efectivos	1		29
110400	11	04.-D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				30
110500	11	05.- D.G. DEPORTES	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				31
110520	11	05	Servicio de Instalaciones.	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			32
110521	11	05	Servicio de Instalaciones.	2	Sección de Instalaciones	1	Negociado de Instalaciones MURCIA	33
110522	11	05	Servicio de Instalaciones.	2	Sección de Instalaciones	2	Negociado de Instalaciones CARTAGENA	34
110523	11	05	Servicio de Instalaciones.	2	Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina"	3		35
110600	11	06.- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				36
110700	11	07.- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				37
110710	11	07	Servicio de Juventud	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			38
110711	11	07	Servicio de Juventud	1	Sección de Asociaciones Juveniles e Información.	1	Negociado de Coordinación Administrativa	39
110712	11	07	Servicio de Juventud	1	Sección de Asociaciones Juveniles e Información.	2	Albergue de Calarreona - AGUILAS	40
110713	11	07	Servicio de Juventud	1	Sección de Asociaciones Juveniles e Información.	3	Albergue de "El Valle" LA ALBERCA	41
130100	13.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	01 SECRETARIA GENERAL ECONOMÍA Y HACIENDA	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro Directivo	00				42
130110	13	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			43
130111	13	01	Servicio de Régimen Interior	1	Sección de Asuntos Generales	1	Registro General de la Consejería	44
130120	13	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			45

130130	13	01	Servicio Económico Presupuestario	30	Sin atribución específica a ninguna Sección		46.
130131	13	01	Servicio Económico Presupuestario	3	Sección de Gestión Económica	1	47.
130200	13	02	Sin atribución específica a ningún Servicio	00			48.
		DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS					
130210	13	02	Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria	10	Sin atribución específica a ninguna Sección		49.
130211	13	02	Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria	11	Sección de Planificación		50.
130212	13	02	Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria	12	Sección de Asuntos Administrativos y Presupuestarios		51.
130220	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	20	Sin atribución específica a ninguna Sección		52.
130221	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	21	Sección de Transmisiones Patrimoniales		53.
130222	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	22	Sección de Sucesiones, Donaciones y Patrimonio		54.
130223	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	23	Sección de Tramitación Administrativa		55.
130224	13	02	Servicio de Gestión Tributaria	24	Sección de Información		56.
130230	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	30	Sin atribución específica a ninguna Unidad		57.
130231	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	31	Sección Secretaría Administrativa de Inspección		58.
130232	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	32	Inspector jefe Adjunto Murcia		59.
130233	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	33	Unidad de Inspección nº 1 Murcia		60.
130234	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	34	Unidad de Inspección nº 2 Murcia		61.
130235	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	35	Unidad de Inspección nº 3 Murcia		62.
130236	13	02	Servicio de Inspección y Valoración Tributaria	36	Unidad administrativa de valoración		63.
130240	13	02	Servicio Tributario Territorial de Cartagena	40	Sin atribución específica a ninguna Sección		64.
130241	13	02	Servicio Tributario Territorial de Cartagena	41	Sección Transmisiones Patrimoniales y AJD		65.
130242	13	02	Servicio Tributario Territorial de Cartagena	42	Sección de Sucesiones, Donaciones, Patrimonio y otros		66.
130243	13	02	Servicio Tributario Territorial de Cartagena	43	Inspector jefe Adjunto Cartagena		67.

130250	13	02	Servicio de Gestión y Control de Juego	50	Sin atribución específica a ninguna Sección			68.
130251	13	02	Servicio de Gestión y Control de Juego	51	Sección de Control y Tributación del Juego			69.
130280	13	02	Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario (OLDH) de AGUILAS	80				70.
130281	13	02	OLDH Caravaca	81				71.
130282	13	02	OLDH Cieza	82				72.
130283	13	02	OLDH Lorca	83				73.
130284	13	02	OLDH Mazarrón	84				74.
130285	13	02	OLDH Molina de Segura	85				75.
130286	13	02	OLDH Mula	86				76.
130287	13	02	OLDH Totana	87				77.
130288	13	02	OLDH La Unión	88				78.
130289	13	02	OLDH Yecla	89				79.
130300	13	03.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUES- TOS Y FINANZAS	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				80.
130400	13	04.- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				81.
130500	13	05.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				82.
130600	13	06.- INTERVENC- IÓN GENERAL	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				83.
130700	13	07.- DG. INFORMÁTICA	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				84.
140100	14.-CONSEJ- ERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	01.- SECRETARIA GENERAL	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			85.
140110	14	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			86.
140120	14	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			87.
140130	14	01	Servicio de Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			88.
140140	14	01	Servicio de Gestión Informática	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			89.

140150	14	01	Servicio de Cartografía	50	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			90.
140200	14	02.-DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	Sin atribución específica a ningún Servicio dependiente del Centro Directivo	00				91.
140210	14	02	Servicio de Planeamiento Urbanístico	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			92.
140220	14	02	Servicio de Ordenación del Territorio	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			93.
140230	14	02	Servicio de Arquitectura	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			94.
140240	14	02	Servicio de Vivienda	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			95.
140250	14	02	Servicio de Promoción Pública de Vivienda y Suelo	50	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			96.
140260	14	02	Laboratorio de Control de Calidad en la Edificación	60	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			97.
140270	14	02	Servicio Jurídico Administrativo	70	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			98.
140300	14	03.-DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	Sin atribución a ningún Servicio específico	00				99.
140310	14	03	Servicio de Planificación	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			100.
140320	14	03	Servicio de Proyectos y Construcción	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			101.
140330	14	03	Servicio de Conservación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			102.
140340	14	03	Servicio de Explotación y Seguridad Vial	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			103.
140350	14	03	Servicio Jurídico Administrativo de este Centro Directivo	50	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			104.
140400	14	04.-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				105.
140410	14	04	Junta Arbitral de Transportes	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			106.
140420	14	04	Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			107.
140430	14	04	Servicio de Transportes	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			108.
140440	14	04	Servicio de Infraestructuras	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			109.
150100	15	01.-CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				110.
150110	15	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			111.

150120	15	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			112.
150130	15	01	Servicio Económico y Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			113.
150210	15	02 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	Instituto de Patrimonio Histórico	10	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Instituto			114.
150220	15	02	Biblioteca Regional	20	Sin atribución específica a ninguna Sección de la Biblioteca Regional			115.
150230	15	02	Archivo General de la Región de Murcia	30	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Archivo			116.
150240	15	02	Museo de Murcia	40	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Museo			117.
150300	15	03.- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				118.
150350	15	03	Servicio de Planificación y Transferencias Educativas	50	Sin atribución específica a ninguna Sección dependiente del Servicio			119.
150360	15	03	Servicio de Educación Infantil	60	Sin atribución específica a ninguna Sección o Escuela dependiente del Servicio			120.
150301	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	01	C.E.I. AGUILAS	121.
150302	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	02	C.E.I. BULLAS	122.
150303	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	03	C.E.I. CARTAGENA	123.
150304	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	04	C.E.I. LOS DOLORES-CARTAGENA	124.
150305	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	05	C.E.I. CEHEGIN	125.
150306	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	06	C.E.I. LORCA	126.
150307	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	07	C.E.I. MOLINA DE SEGURA	127.
150308	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	08	C.E.I. MULA	128.
150309	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	09	C.E.I. SAN BASILIO-MURCIA	129.
150310	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	10	C.E.I. LOS ROSALES-EL PALMAR(MURCIA)	130.
150311	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	11	C.E.I. GUADALUPE-MURCIA	131.
150312	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	12	C.E.I. TORREAGÜERA-MURCIA	132.
150313	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	13	C.E.I. INFANTE JUAN MANUEL-MURCIA	133.

150314	15	03	Servicio de Educación Infantil		Escuela Infantil	14	C.E.I. ABARAN	134.
150400	15	04 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDA- DES	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				135.
160100	16 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO	01.- SECRETARÍA GENERAL	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				136.
160110	16	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			137.
160120	16	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			138.
160130	16	01	Servicio Económico y de Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			139.
160140	16	01	Servicio de Gestión Informática	40				140.
160200	16	02.- DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	Sin atribución específica a ninguna Servicio del Centro Directivo	00				141.
160210	16	02	Subdirección General	10	Sin atribución específica a ninguna unidad de la Subdirección			142.
160211	16	02	Subdirección General	1	Unidad Técnica de Inspección,	1		143.
160212	16	02	Subdirección General	1	Oficina Administrativa de Cartagena.	2		144.
160220	16	02	Servicio de Industria	20	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio			145.
160221	16	02	Servicio de Industria	2	Sección Ordenación Industrial	1		146.
160222	16	02	Servicio de Industria	2	Sección Seguridad y Metrotecnia.	2	Verificadores de Contadores CENTEC- Poligono Industrial Oeste-ALCANTARILLA	147.
160223	16	02	Servicio de Industria	2	Sección de Automoción.	3	I.T.V.ALCANTARILLA. Crta.Mula, Km 1,2 - ALCANTARILLA	148.
160230	16	02	Servicio de Energía	30	Sin atribución específica a ninguna Sección o Unidad del Servicio			149.
160231	16	02	Servicio de Energía	3	Sección Servicios Públicos Energéticos	1	Verificador de Contadores CENTEC-Pol.Ind- ustrial Oeste- ALCANTARILLA	150.
160232	16	02	Servicio de Energía	3	Sección de Infraestructura Energética	2	Verificador de Contadores CENTEC-Pol.Ind- ustrial Oeste- ALCANTARILLA	151.
160240	16	02	Servicio de Minas	40	Sin atribución específica a ninguna Sección o Unidad del Servicio			152.
160241	16	02	Servicio de Minas	4	Sección Ordenación Mineras	1		153.
160242	16	02	Servicio de Minas	4	Sección Explotaciones Mineras	2		154.
160250	16	02	Servicio de Coordinación Administrativa	50	Sin atribución específica a ninguna Sección o Unidad del Servicio			155.

160251	16	02	Servicio Coordinación Administrativa	5	Sección Régimen Jurídico.	1		156.
160252	16	02	Servicio Coordinación Administrativa	5	Sección Asuntos Generales c/ Nuevas Tecnologías s/	2		157.
160253	16	02	Servicio Coordinación Administrativa	5	Unidad Técnica Informática y Normalización	3		158.
160260	16	02	Centro de Nuevas Tecnologías ALCANTARILLA	60	Sin atribución específica a ninguna unidad dependiente del Centro de Nuevas Tecnologías			159.
160261	16	02	Centro de Nuevas Tecnologías	6	Laboratorio Tecnológico del Curtido LORCA	1		160.
160300	16	03.- DIRECCIÓN GENERAL DE ARTESANIA Y COMERCIO	Sin atribución específica a ningún Servicio de la Dirección Genral	00				161.
160310	16	03	Servicio de Comercio	10	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio.			162.
160320	16	03	Servicio de Formación y Defensa del Consumidor	20	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio.			163.
160330	16	03	Servicio de Inspección de Consumo	30	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio.			164.
160340	16	03	Centro Regional de Artesanía	40	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio.			165.
160400	16	04.- DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				166.
160410	16	04	Servicio de Empleo	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			167.
160420	16	04	Servicio de Economía Social	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			168.
160430	16	04	Servicio de Relaciones Laborales	30	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			169.
160440	16	04	Servicio de Normas Laborales y Sanciones	40	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			170.
160450	16	04	Gabinete de Seguridad e Higiene del Trabajo	50	Sin atribución específica a ninguna Sección del Gabinete			171.
160500	16	05.- DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				172.
160510	16	05	Servicio Ordenación y Régimen Jurídico del Turismo.	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			173.
160511	16	05	Servicio Ordenación y Régimen Jurídico del Turismo.	1	Sección de Inspección.	1		174.
170100	17.-CONSEJ- ERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTUR- A Y AGUA	01.- SECRETARÍA GENERAL	Sin atribución específica a ninguna Unidad de la Secretaría	00				175.
170110	17	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			176.
170120	17	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			177.

170130	17	01	Servicio de Gestión Informática	30	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			178.
170140	17	01	Servicio Económico y Contratación	40	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			179.
170200	17	02.- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Sin atribución específica a ningún Servicio de la Dirección General	00				180.
170210	17	02	Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario	10	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio			181.
170211	17	02	Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.	11	Estación Sericícola La Alberca.			182.
170212	17	02	Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.	1	Laboratorio Enológico JUMILLA	2		183.
170220	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			184.
170221	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	2	Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Jumilla	1		185.
170222	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	2	Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca	2		186.
170223	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	2	Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Torre Pacheco	3		187.
170224	17	02	Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica	2	Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Molina de Segurra	4		188.
170230	17	02	Servicio de Modernización de Explotaciones	30	Sin atribución específica a otras Secciones del Servicio			189.
170240	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	40	Sin atribución específica a ninguna Unidad del Servicio			190.
170241	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria Bajo Guadalentín ALHAMA	1		191.
170242	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Altiplano JUMILLA	2		192.
170243	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Noroeste CARAVACA	3		193.
170244	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Río Mula MULA.	4		194.
170245	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Vega Alta CIEZA	5		195.
170246	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Vega Media. MOLINA DE SEGURA	6		196.
170247	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Huerta de Murcia. MURCIA	7		197.
170248	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Cartagena-Mar Menor TORRE PACHECO	8		198.
170249	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	4	Oficina Comarcal Agraria de Cartagena Oeste CARTAGENA	9		199.

170251	17	02	Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales Agrarias	5	Oficina Comaral Agraria Alto Guadalentín LORCA.	1		200.
170300	17	03.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y DE LA PESCA	Sin atribución específica a ningún Servicio del Centro Directivo	00				201.
170310	17	03	Servicio de Ordenación de las Producciones Leñosas y Agroindustriales	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			202.
170320	17	03	Servicio de Mejora de Producciones Herbáceas	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			203.
170330	17	03	Servicio de Protección y Sanidad Vegetal	30	Sin atribución específica a ninguna Sección			204.
170340	17	03	Servicio de Control, Estudios y Estadística	40	Sin atribución específica a ninguna Sección			205.
170350	17	03	Servicio de Producción y Sanidad Animal	50	Sin atribución específica a ninguna Sección			206.
170360	17	03	Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente	60	Sin atribución específica a ninguna unidad del Laboratorio			207.
170361	17	03	Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente	6	Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente EL PALMAR (MURCIA)	1		208.
170370	17	03	Servicio de Pesca y Acuicultura	70	Sin atribución específica a ninguna unidad del Servicio			209.
170371	17	03	Servicio de Pesca y Acuicultura	7	Servicio de Pesca y Acuicultura CARTAGENA	1		210.
170400	17	04.- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTUR- AS E INDUSTRIAS AGROALIME- NTARIAS	Sin atribución específica a ningún Servicio de la Dirección General	00				211.
170410	17	04	Servicio de Obras y Mejoras	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			212.
170420	17	04	Servicio de Coordinación y Planificación de Regadíos	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			213.
170430	17	04	Servicio de Apoyo Técnico	30	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			214.
170431	17	04	Servicio de Apoyo Técnico	3	Sección de Seguimiento de Programas	1		215.
170440	17	04	Servicio de Estructuración Agraria	40	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			216.
170450	17	04	Servicio de Medidas Estructurales	50	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			217.
170460	17	04	Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentaria.	60	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			218.
170500	17	05.- DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				219.
170510	17	05	Sección de Coordinación Administrativa	10				220.
170600	17	06.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y AMBIENTAL	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				221.

170610	17	06	Servicio de Protección Civil	10	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			222.
170620	17	06	Servicio de Calidad Ambiental	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			223.
170621	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Sección Ambiente Atmosférico.	1		224.
170622	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Sección Medio Acuático.	2		225.
170623	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Sección Residuos	3		226.
170624	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Control y Prevención Técnico Ambiental.	4		227.
170625	17	06	Servicio de Calidad Ambiental.	2	Asesoría Técnica	5		228.
170700	17	07.- DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				229.
170701	17	07	Dependiente del titular de la Dirección	0	Gestión Forestal (Secretaría)	1	Negociado de Aprovechamiento	230.
170710	17	07	Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre.	10	Sin atribución específica a ninguna Sección.			231.
170711	17	07	Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre.	1	Sección de Gestión de Vida Silvestre	1		232.
170720	17	07	Servicio Gestión del Medio Natural	20	Sin atribución específica a ninguna Sección del Servicio			233.
170721	17	07	Servicio Gestión del Medio Natural.	2	Técnicos Responsables	1		234.
170722	17	07	Servicio Gestión del Medio Natural.	2	Sección de Caza y Pesca Silvestre.	2	Negociado de Caza y Pesca Fluvial	235.
180100	18.- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL	01.- SECRETARÍA GENERAL	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				236.
180110	18	01	Servicio de Régimen Interior	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			237.
180120	18	01	Servicio Jurídico	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			238.
180130	18	01	Servicio Económico y de Contratación	30	Sin atribución específica a ninguna Sección			239.
180131	18	01	Servicio Económico y de Contratación	3	Sección de Gestión Económica	1		240.
180140	18	01	Servicio de Obras y Mantenimiento	40	Sin atribución específica a ninguna Sección			241.
180200	18	02.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD	Sin atribución específica a ningún Servicio	00				242.
180210	18	02	Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria	10	Sin atribución específica a ninguna Sección			243.
180220	18	02	Servicio de Prevención y Promoción de la salud	20	Sin atribución específica a ninguna Sección			244.
180230	18	02	Servicio de Salud Pública	30	Sin atribución específica a ninguna Sección			245.
180231	18	02	Servicio de Salud Pública	3	Sección de Higiene, Inspección Alimentaria y Zoonosis	1		246.
180232	18	02	Servicio de Salud Pública	3	Sección de Sanidad Ambiental	2		247.
180233	18	02	Servicio de Salud Pública	3	Sección de Farmacia	3		248.
180234	18	02	Servicio de Salud Pública	3	Coordinadores de Inspección de Salud Pública	4		249.
180235	18	02	Servicio de Salud Pública	3	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	5		250.
180240	18	02	Servicio de Epidemiología	40	Sin atribución específica a ninguna Sección			251.
180250	18	02	Servicio de Salud Pública de Cartagena	50	Sin atribución específica a ninguna Sección.			252.
180260	18	02	Servicio de Salud Pública de Lorca	60	Sin atribución específica a ninguna Sección			253.
180270	18	02	Centro de Bioquímica y Genética Clínica	70	Sin atribución específica a ninguna Sección			254.

B. ORGANISMOS AUTÓNOMOS						
UNIDAD GESTORA	CÓDIGO				GESTIÓN	ORDEN
1122 IMPRENTA REGIONAL						
112210	1122 O.A. IMPRENTA REGIONAL	10.-Secretaría del Organismo	Sin atribución específica a ninguna Unidad del O.A.			1
112211	1122	1.-Secretaría	Sección de Gestión Administrativa	1		2.
112212	1122	1.-Secretaría	Sección de Gestión Económico Financiera	2		3
1324. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN						
132400	1324.- O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	00.-Dirección de la Agencia	Sin atribución específica a ninguna Unidad del O.A.			1.
1820.- INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES (ISSORM)						
182000	1820. INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES ISSORM	Sin atribución específica a ningún Servicio				1.
182011	1820	ISSORM	Servicio Económico y de Contratación	1	Residencia Personas Mayores de Fajardo	2.
182012	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Residencia Luis Valenciano El Palmar	3.
182013	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Centro Ocupacional de Fajardo	4.
182014	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Chuma.	5.
182015	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Centro Ocupacional de El Palmar	6.
182016	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Centro Ocupacional de Canteras	7.
182017	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Centro Ocupacional "Inca Olvera" de Cieza	8.
182018	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Residencia Personas Mayores de Alhama de Murcia	9.
182019	1820		Servicio Económico y de Contratación	1	Ciudad Personas Mayores de Abániz	10
182020	1820		Servicio Económico y de Contratación	2	Residencia Personas Mayores Fuente de Cubas de Cartagena	11.
182021	1820		Servicio Económico y de Contratación	2	Residencia Personas Mayores de San Basilio-Murcia	12.
182022	1820		Servicio Económico y de Contratación	2	Residencia Personas Mayores de Lorca	13
182023	1820		Servicio Económico y de Contratación	2	Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar	14.
182024	1820		Servicio Económico y de Contratación	2	Centros Vacacionales de "El Peñasco" e "Isla Plana".	15.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3961 Orden de 17 de marzo de 1998, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas correspondientes al año 1998.

La Orden de 22 de enero de 1998 (B.O.R.M. de 9 de enero), estableció el plazo para la presentación de solicitudes de la indemnización compensatoria complementaria correspondiente al año 1998, finalizando dicho plazo el 13 de marzo del año en curso.

Posteriormente, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden de 11 de marzo de 1998 (B.O.E. de 13 de marzo), ha prorrogado el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria básica hasta el 23 de marzo y ello aconseja coordinar ambos plazos para facilitar la actuación de los interesados.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Primero.—Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria complementaria hasta el día 23 de marzo de 1998.

No obstante, se considerarán dentro del citado plazo, las solicitudes presentadas en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Orden de 11 de marzo de 1998, para las indemnizaciones compensatorias básicas.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de marzo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3960 Orden de 4 de marzo de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1998 en el municipio de Yecla.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Yecla de fecha 19 de febrero de 1998, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir como fechas de apertura los días 7 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre, por los días 6 de diciembre, 15 de agosto y 30 de agosto de 1998, respectivamente.

Considerando que la solicitud municipal ha sido presentada en tiempo y forma, al haberse formulado con la antelación mínima de un mes que establece el artículo tercero del Decreto número 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, y motivarse la petición por la coincidencia de las fechas de apertura en el mes de

diciembre con las fiestas locales de dicho municipio, habiéndose solicitado el parecer del sector comercial afectado.

Vista la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto número 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de dicho Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 1998 por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, en lo que se refiere al municipio de Yecla, en el sentido de sustituir como fecha de apertura en el mismo los días 7 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre, por los días 6 de diciembre, 15 de agosto y 30 de agosto de 1998.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de marzo de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

3943 Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.

El Decreto 44/1997, de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia las competencias en materia de promoción y fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial y en el contexto del II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 1997-2000, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejería de Presidencia considera línea básica de actuación para que dicha igualdad sea real y efectiva, el fomento de la iniciativa empresarial de mujeres, de forma que se vaya avanzando en la presencia y participación de las mismas en el sector económico de la Región de Murcia.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos cré-

ditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Sección I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones, destinadas a apoyar y fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres en la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en los conceptos presupuestarios 475 y 775, de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323-B, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, por importes de 15.000.000.- Ptas. y 25.000.000.- Ptas., respectivamente.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

a) Las empresas promovidas por mujeres cuya titularidad corresponda a sociedades cooperativas, laborales o mercantiles, o a personas físicas en su dedicación a actividades empresariales o profesionales para cuyo ejercicio no sea requisito estar en posesión de título universitario.

b) Las organizaciones y asociaciones de mujeres empresarias, para las subvenciones a que se refiere la Sección II de la presente Orden.

Artículo 4. Requisitos.

1. Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán haber justificado de modo adecuado las subvenciones percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.

2. Además de lo expresado en el párrafo anterior los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Las sociedades cooperativas, laborales o mercantiles y empresas cuya titularidad corresponda a persona física:

2.1.1. Con carácter general:

a) Estar jurídicamente constituidas como empresa.
b) Tener domicilio social y ejercer actividad en la Región de Murcia.

2.1.2. Para sociedades cooperativas, laborales o mercantiles:

a) Al menos el 80% del capital social debe estar suscrito por mujeres, éstas tendrán representación mayoritaria en los órganos de dirección y puestos ejecutivos y la gerencia estará desempeñada por una mujer.

b) Estar compuestas, como máximo, por diez socias/os.
c) Tener como máximo diez trabajadoras/es, sean socias/os o no.

2.1.3. Para empresas cuya titularidad corresponda a persona física:

a) La titularidad y dirección de la empresa corresponderá a una mujer.

b) Tener como máximo diez trabajadoras/es.

2.2. Las organizaciones y asociaciones de mujeres empresarias:

2.2.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

2.2.2. Corresponder a mujeres los cargos que conformen los órganos de dirección, gestión y/o control.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en los modelos de instancia que figuren como Anexos I, II y III, que podrá ser facilitada a los interesados por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, sita en C/. Manresa, n.º 5 entl.º de Murcia, debiendo presentar una solicitud para cada una de las ayudas previstas en la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de las solicitudes en las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 6. Documentación.

Además de los documentos específicos que para cada línea de subvención se señalan en las Secciones de la presente Orden, la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Sociedades cooperativas, laborales o mercantiles y empresas cuya titularidad corresponda a persona física:

1.1. Con carácter general:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud y documentación acreditativa de representación de la empresa.

b) Copia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Breve Memoria explicativa de la actividad empresarial, Organización y Recursos Humanos vinculados a la misma. En dicha Memoria se hará constar el número de empleados, con indicación del que corresponde a mujeres, así como si éstas son o no beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción o tienen responsabilidades familiares no compartidas.

d) Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los últimos dos años.

1.2. Sociedades cooperativas, laborales o mercantiles:

a) Copia compulsada de la Escritura de constitución de la empresa y del documento de inscripción en el Registro correspondiente.

b) Certificado del órgano correspondiente acerca de los siguientes extremos:

-Capital social.

-Cuantía suscrita y desembolsada por cada socia/o.

-Nombre, apellidos y D.N.I. de las personas que ocupan los cargos del órgano de dirección de la empresa, con expresión de los mismos, así como de los puestos ejecutivos.

-Nombre, apellidos y D.N.I. de la persona o personas que desempeñan las funciones de gerencia.

1.3. Empresas cuya titularidad corresponda a persona física:

a) Copia compulsada del documento que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. Organizaciones y Asociaciones de Mujeres Empresarias:

a) Copia compulsada de los Estatutos y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno.

b) Copia compulsada del documento que acredite su inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, a excepción de los recogidos en el artículo 10, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Directora General de Juventud, Mujer y Familia.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Mujer y Familia.

- Un Técnico de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Artículo 10. Concesión.

Será requisito para conceder las subvenciones convocadas por la presente Orden, que queden acreditadas en el expediente las siguientes circunstancias:

a) Que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social. A tal efecto, la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia requerirá a los interesados para que, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación correspondiente, aporte los oportunos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista del informe propuesta elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden, concederá o denegará las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las que, en su caso, se recogen con carácter específico en las Secciones II, III y IV, los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la

concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

3. Cumplir respecto del personal contratado, en su caso, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, para 1992.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 15. Justificación.

1.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 31 de marzo de 1999, aportando para ello la documentación que en cada caso corresponda y que se especifica en las Secciones II, III y IV de la presente Orden.

2. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

3. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión de subvención.

Artículo 16. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

Sección II.

Subvenciones actividades de apoyo a la iniciativa empresarial de mujeres.

Artículo 17. Finalidad.

Las subvenciones enmarcadas en esta línea, tienen como finalidad colaborar en la financiación de:

- a) Programas destinados a la orientación, formación, difusión e intercambio empresarial.
- b) Programas de difusión y marketing comercial.

Artículo 18. Incompatibilidades.

Las subvenciones previstas en la presente Sección, son incompatibles con aquellas a las que se refieren el apartado b) del artículo 23 de la Sección III y la Sección IV.

Artículo 19. Documentación Específica.

Además de la documentación a que se refiere el artículo 6 de la Sección I, a la solicitud se acompañará:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, en el que conste, al menos, descripción, objetivos, fechas y lugares de realización y número de participantes o beneficiarios.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades propuestas, con indicación de la cuantía de la subvención solicitada.

Artículo 20 Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) La contribución a la consecución de los objetivos que se propone en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia, que se pueda derivar de la ejecución del proyecto.
- b) La contribución que el proyecto represente para la presencia de mujeres en categorías profesionales y/o empresariales en los que se encuentren infrarrepresentadas y la mejora de su cualificación profesional.
- c) La participación en la actividad de mujeres beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción o con responsabilidades familiares no compartidas, en su caso.
- d) El interés y calidad del proyecto presentado.
- e) El número de participantes o beneficiarias del proyecto.
- f) La viabilidad económica del proyecto, en base a la financiación prevista.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Notificar a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de comprobación y seguimiento a que se refiere el apartado 4 del artículo 14 de la presente Orden.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor, debiendo presentar en la citada Dirección General para su conformidad antes de la impresión, el diseño correspondiente.

Artículo 22. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

- a) Memoria de la actividad, en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de realización, número de participantes o beneficiarios y valoración.
- b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.
- c) Certificación en la que consten los gastos correspon-

dientes a la aplicación de la subvención concedida, especificando importes, conceptos, proveedor, números de factura y actividad a la que se destinan.

d) Certificación en la que figure el nombre, apellidos y D.N.I. de la persona encargada de la custodia de los justificantes de todas las cantidades que hayan sido presentadas como costo de la actividad con cargo a la subvención concedida y en la que se haga constar, el compromiso de la entidad beneficiaria, a presentarlos ante la Consejería de Presidencia cuando ésta se lo requiera.

Sección III.

Subvenciones de fomento de la iniciativa empresarial de mujeres.

Artículo 23. Finalidad.

Las subvenciones enmarcadas en esta línea, tienen como finalidad colaborar en la financiación de los siguientes gastos:

a) Los derivados del arrendamiento de locales de negocio, hasta un máximo de seis mensualidades.

b) Los derivados de la constitución de carácter jurídico formal que condicionan la existencia de la empresa y cuyo importe no puede imputarse directamente a la producción de bienes y servicios y los de primer establecimiento, siempre que se trate de empresas constituidas con posterioridad al 1 de enero de 1998.

Artículo 24. Incompatibilidades.

Son incompatibles entre sí las subvenciones a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior.

Artículo 25. Documentación específica.

Además de la documentación a que se refiere el artículo 6 de la Sección I, a la solicitud se acompañará, según proceda:

a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento del local de negocio.

b) Copia compulsada de los documentos que acrediten los gastos generados por la constitución jurídico-formal de la empresa y los de primer establecimiento.

Artículo 26. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La presencia en la empresa de mujeres beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción y/o con responsabilidades familiares no compartidas.

b) La cantidad de empleo femenino existente en la empresa.

c) El porcentaje de subvención solicitada, sobre el total de gastos previstos.

Artículo 27. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la empresa, la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor, debiendo presentar en la citada Dirección General para su conformidad antes de la impresión, el diseño correspondiente.

Artículo 28. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas, las beneficiarias deberán presentar, según proceda, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de los justificantes acreditativos del pago de la renta derivada del arrendamiento del local de

negocio, correspondientes a los seis meses posteriores a aquél en el que se notifica la concesión de la subvención.

b) Documento acreditativo de la continuidad de la actividad empresarial, al menos, durante los seis meses posteriores a aquél en el que se notificó la concesión de la subvención.

Sección IV.

Subvenciones de apoyo a empresas promovidas por mujeres.

Artículo 29. Finalidad.

Las subvenciones enmarcadas en esta línea, tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de los siguientes proyectos:

a) Remodelación y mejora de locales de negocio.

b) Adquisición de equipamiento para centros de locales de negocio.

Artículo 30. Incompatibilidades.

Las subvenciones previstas en la presente Sección, son incompatibles con aquellas a las que se refieren el apartado a) del artículo 23 de la Sección III y la Sección II.

Artículo 31. Documentación específica.

Además de la documentación a que se refiere el artículo 6 de la Sección I, a la solicitud se acompañará:

1. Con carácter general, una breve memoria explicativa de las circunstancias que justifiquen la ejecución del proyecto, con indicación de los objetivos que se pretenden cubrir.

2. Para los proyectos que contemplen la remodelación y/o mejora:

a) Copia compulsada del documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como copia compulsada del contrato de arrendamiento.

b) Presupuesto detallado de ejecución del proyecto o memoria valorada, en su caso.

3. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento, se presentará presupuesto detallado en el que se especifique el número de unidades a suministrar y precio unitario.

Artículo 32. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La presencia en la empresa de mujeres beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción y/o con responsabilidades familiares no compartidas.

b) La cantidad de empleo femenino existente en la empresa.

c) El porcentaje de subvención solicitada, sobre el total de gastos previstos.

Artículo 33. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas, las beneficiarias deberán presentar las certificaciones de ejecución del proyecto o de la adquisición de equipamiento, según los Anexos II y III de la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 23 de febrero de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE MUJERES.

EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE _____
 C.I.F./N.I.F. _____ Domicilio _____
 Localidad _____ C.P. _____ Tf. _____
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _____
 Representante, D./D.^a _____
 D.N.I. _____ Domicilio _____
 Localidad _____ C.P. _____ Tf. _____
 en calidad de _____

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- a) Descripción:
 b) Lugar y fechas de realización:
 c) Número de participantes/beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Total coste del programa/actividad:**
 b) Aportaciones propias:
 c) Otras subvenciones solicitadas:
 d) Otras subvenciones concedidas:
e) Subvención que se solicita:

La empresa o entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 1998

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE MUJERES.

EMPRESA SOLICITANTE _____
C.I.F./N.I.F. _____ Domicilio _____
Localidad _____ C.P. _____ Tf. _____
Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente _____
Representante, D./D.^a _____
D.N.I. _____ Domicilio _____
Localidad _____ C.P. _____ Tf. _____
en calidad de _____

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

(Indíquese lo que proceda)

- Arrendamiento de locales de negocio.
 Constitución de carácter jurídico-formal y primer establecimiento.

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste de la actuación:

- b) Aportaciones propias:
c) Otras subvenciones solicitadas:
d) Otras subvenciones concedidas:

e) Subvención que se solicita:

La empresa que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 1998

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO III.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO A EMPRESAS PROMOVIDAS POR MUJERES.

EMPRESA SOLICITANTE _____
 C.I.F./N.I.F. _____ Domicilio _____
 Localidad _____ C.P. _____ Tf. _____
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _____
 Representante, D./D.^a _____
 D.N.I. _____ Domicilio _____
 Localidad _____ C.P. _____ Tf. _____
 en calidad de _____

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

(Indíquese lo que proceda)

- Remodelación y mejora de locales de negocio.
 Adquisición de equipamiento.

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste de la actuación:

b) Aportaciones propias:

c) Otras subvenciones solicitadas:

d) Otras subvenciones concedidas:

e) Subvención que se solicita:

La empresa que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 1998

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Consejería de Presidencia

3945 Resolución de 16 de febrero de 1998 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se clasifica como carácter docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación HEFAME.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación HEFAME, con domicilio en Ctra. Santomera-Abanilla, 159, C.P. 30140, Matanzas, Santomera (Murcia), resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Que la citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Julio Berberena Loperena el 12 de enero de 1998, y con número de su protocolo 114, por don Francisco José Vicente Ortega, en nombre y representación de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L., y en su condición de Presidente de la citada Hermandad, facultando para este otorgamiento por acuerdo del Consejo Rector en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 1997, y don Guzmán Ortuño Pacheco, en nombre y representación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia y en su calidad de Presidente de la misma, facultado para este otorgamiento por sesión del Pleno celebrada el día 11 de diciembre de 1997.

Segundo. Según establece el artículo 6 de los estatutos de la fundación, tendrá como objeto estimular la realización de toda clase de acciones, dentro de las Ciencias de la Salud, encaminadas tanto a su desarrollo como a sus adecuadas aplicaciones, a través de una serie de actividades que el citado artículo menciona.

Tercero. Figura en la escritura de constitución de la Fundación como dotación hecha a la Fundación, la cantidad de tres millones de pesetas en metálico, habiendo sido aportadas por la entidad fundadora Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L., la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas y por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia de quinientas mil pesetas.

Cuarto. El Patronato estará constituido por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario y seis Vocales e integrado por las siguientes personas: Presidente, el Presidente de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L., actualmente don Francisco José Vicente Ortega. Vicepresidentes: don Guzmán Ortuño Pacheco, como Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, y don Pedro Rabadán Magro, designado al efecto por Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L. Vocales: don Joaquín Victoria Pascual, doña María Teresa Arocas Guerrero y don Prudencio Rosique Robles, designados por Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L. y don José Luis Sotillo Ramos, don José Antonio Lozano Teruel y don Emilio Robles Oñate, designados por la Real Academia de Medicina de Murcia. Tesorero: don Teodoro Cano Abellán, designado por Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L. y Secretario

no Patrono: don Vicente Vicente Ortega, designado por Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L.

Figura en la escritura de constitución la aceptación del cargo de los patronos.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto. Figura en el expediente informes favorables de la Consejería de Cultura y Educación y del Servicio Jurídico de esta Secretaría General en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como la no existencia de objeción legal que se oponga a su inscripción en el Registro de Fundaciones.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto número 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones.

Tercero. El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Cultura y Educación que ejerce el Protectorado de las fundaciones docentes y culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto número 28/1997.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto. La Fundación persigue fines de interés general de carácter docente e investigador, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto. La dotación de la Fundación descrita en el tercer antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Séptimo. El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de

23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las potestades que me vienen conferidas,

Resuelvo

Primero. Clasificar como de carácter docente la Fundación HEFAME.

Segundo. Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Docentes.

Tercero. Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Cultura y Educación y a la Delegación provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia a 16 de febrero de 1998.—El Secretario General,
José García Martínez.

Consejería de Presidencia

3946 Resolución de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se clasifica como de carácter docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Alfami, de Caravaca de la Cruz, Murcia.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación ALFAMI, con domicilio en Caravaca de la Cruz (Murcia), en la sede del Ayuntamiento, Plaza del Arco s.n., resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la Fundación fue constituida por don Manuel Alfonso Guerrero Zamora, don Antonio Ortiz Martínez, don Ángel Martín Hernández y don Juan Sanmartín Gutiérrez, el primero, como heredero y los segundos como albaceas testamentarios de don Alfonso López Álvarez, fallecido el día 12 de noviembre de 1990, y en cumplimiento de su voluntad

manifestada en el testamento por él otorgado en Alicante el 24 de agosto de 1984, ante el notario Don Eduardo Llagarja Vidal.

En cumplimiento de esa voluntad los citados mandatarios constituyen la fundación ALFAMI ante el notario de Caravaca de la Cruz, don Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, el día 16 de febrero de 1993, con número de protocolo 270.

Segundo.- Son fines de la Fundación, según establece el artículo 5.º de sus Estatutos el prestar ayuda a estudiantes pobres, naturales de Caravaca de la Cruz y su campo, mediante becas por subvenciones que les permita realizar o facilite los estudios y aprendizajes señalados en los estatutos.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios todos los naturales de Caravaca de la Cruz y su campo, con preferencia estos últimos, que sean varones y mayores de diez años, que resulten merecedores de beca conforme a lo establecido en dichos estatutos.

Cuarto.- Su dotación inicial, según figura en la documentación que obra en el expediente, está constituido por valores mobiliarios por importe de 77.894.200 pesetas y en dinero efectivo en libreta de ahorros la cantidad de 38.099.805 pesetas, siendo el total legado por el fundador y depositado en el Banco Central Hispano, sucursal de Caravaca de la Cruz la cantidad de 115.994.005 ptas. (CIENTO QUINCE MILLONES, NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO PESETAS).

Quinto. - El Patronato estará integrado por las siguientes personas: El Alcalde de Caravaca, un Sr. Cura Párroco, dos Directores de Centros de Enseñanza de Caravaca, un representante de las familias más próximas al fundador, un representante de los alumnos beneficiados cuando ya existan, uno de los albaceas designados por el fundador en su testamento y uno de los becarios que hayan terminado los estudios cuando se agoten los albaceas testamentarios. Ostentará la Presidencia de Honor el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Cartagena Murcia, cuya presencia será necesaria en cualquier circunstancia que haga peligrar la buena marcha de la Fundación.

No obstante la Presidencia de Honor, serán Presidente del Patronato el Sr. Alcalde, Vicepresidente el Sr. Cura Párroco y Secretario uno de los Directores de Enseñanza

Sexto.- Integran el Patronato actual de la Fundación los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE HONOR: Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Javier Azagra Labiano.

PRESIDENTE: Don Antonio García Martínez Reina.

VICEPRESIDENTE: Don Antonio Martínez Ruiz

SECRETARIO: Don Amador López García

VOCALES: Don Manuel Alfonso Guerrero Zamora y Don Gregorio Sánchez Romero

Consta en el expediente la aceptación del cargo de Patrono de todos los relacionados.

Séptimo.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Octavo.- Figura en el expediente informe favorable de la Consejería de Cultura y Educación en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Cultura y Educación que ejerce el Protectorado de las fundaciones docentes y culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto n.º 28/1997.

Cuarto.- La fundación persigue fines de interés general de carácter educativo, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.- La dotación de la fundación descrita en el cuarto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Sexto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Séptimo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas

RESUELVO

Primero.- Clasificar la Fundación ALFAMI de carácter docente.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Docentes.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Autónoma

También se comunicará a la Consejería de Cultura y Educación que ejercerá el Protectorado de esta Fundación y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Murcia a 28 de octubre de 1997.—El Secretario General,
José García Martínez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3356 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 471/97. Construcción de vivienda con garaje en calle Ermita Vieja, Patiño, Murcia. Promovido por doña Elvira Martínez Bautista.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3949 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos

de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 25/98. Construcción de vivienda y almacén en Carril de los Penchos, La Albatalla. Murcia. Promovido por don José Pina López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3950 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 388/97. Construcción de vivienda familiar en diputación de Mortí. Jaboneros. Totana. Promovido por don Bartolomé Molina Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3962 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 486/97. Construcción de vivienda familiar en pa-

raje «La Fontanica». Yecla. Promovido por don José Carrión Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3256 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación de una cantera de roca ornamental, denominada «El Niño», en el término municipal de Mula, con el n.º de expediente 462/97 de E.I.A., a solicitud de Hermanos Sandoval, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ROCA ORNAMENTAL, DENOMINADA «EL NIÑO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MULA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 462/97 DE E.I.A., A SOLICITUD DE HERMANOS SANDOVAL, S. L., con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 23 de febrero de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3409 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de construcción e instalación de explotación avícola para engorde de pollos, en el paraje «Reclin de Abajo», del término municipal de Bullas a solicitud de don Joaquín Collados Martínez.

Visto el expediente número 159/97, seguido a D. Joaquín Collados Martínez, con domicilio en C/ Leonas, nº 10, 30180-Bullas (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de construcción e instalación de explotación avícola para engorde de pollos, en el paraje «Reclín de Abajo», en el término municipal de Bullas, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 1997 el promotor presentó proyecto descriptivo de las características más significativas de la futura explotación.

Segundo. En fecha 20 de junio de 1997 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. del jueves, 13 de noviembre de 1997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase, no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el Proyecto de construcción e instalación de explotación avícola para engorde de pollos, en el paraje «Redin de Abajo», en el término municipal de Bullas, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1.996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Proyecto de construcción e instalación de explotación avícola para engorde de pollos, en el paraje «Reclín de Abajo», en el término municipal de Bullas, a solicitud de D. Joaquín Collados Martínez.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en

las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener:

- La autorización como actividad potencialmente contaminante de la Atmósfera (grupo A según Real Decreto 833/75 de Protección del Ambiente Atmosférico).

- Estará a lo que establece el R.D. 833/88 sobre Residuos Peligrosos, para Productores de ese tipo de residuos.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 10 de febrero de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Visto el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación complementaria a éste, aportada por D. Joaquín Collados Martínez, para la Evaluación de las incidencias ambientales que la instalación de una explotación avícola de cebo con capacidad para 30.000 plazas, podría producir, se entiende que las medidas contempladas en el mismo son correctas, pero se consideran además los siguientes extremos:

A) Condiciones generales.

En los periodos de cambio de animales, las aguas de limpieza de las instalaciones serán recogidas adecuadamente, impidiendo su vertido.

Caso de no entregar inmediatamente el estiércol generado, se almacenará en condiciones tales que eviten cualquier posibilidad de contaminación de aguas, subterráneas o superficiales.

La aplicación al terreno como abono agrícola del estiércol se realizará conforme establece el R. D. 261/1996, de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

B) Condiciones sobre la Protección del Ambiente Atmosférico.

Vista la documentación presentada para la obtención de la autorización ambiental, se observa que la actividad está catalogada como del grupo A, según el Decreto 833/75 que desarrolla la Ley de protección del Ambiente Atmosférico, por ser una actividad agroindustrial de engorde de aves con más de 10.000 aves de corral, por lo que deberá contar con autorización específica de ambiente atmosférico.

Dado que estas actividades generan olores y no hay aspectos relacionados con emisiones de contaminantes atmosféricos, si exceptuamos la calefacción de la nave, procede en el mismo acto de la Autorización de puesta en Marcha de la actividad incluir la de ambiente atmosférico, ya que las medidas de control y vigilancia se encuentran incluidas en el mismo proyecto.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3948 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cantera de roca ornamental denominada «Los Balcones», en el término municipal de Abanilla a solicitud de Zarza Marble, S.L.

Visto el expediente número 38/96, seguido a Zarza Marble, S.L., con C.I.F.: B-96.473.293 con domicilio social en Paseo Facultades, n.º 12, puerta 9, Valencia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de cantera de roca ornamental denominada «Los Balcones», en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 1996, la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Estas alegaciones e informes pueden resumirse de la siguiente manera:

1. La Dirección General de Cultura manifiesta en escrito de 11 de septiembre de 1996, que no existe inconveniente de tipo arqueológico para la realización del mencionado proyecto.

2. La Confederación Hidrográfica del Segura, en escrito de 26 de septiembre de 1996, considera que no se verá afectado el dominio público hidráulico.

3. La Asociación Naturalista del Sureste (ANSE), informa en fecha 18 de septiembre de 1996, que deberá realizarse un Estudio de Impacto Ambiental riguroso en relación a los valores del Medio Físico que pueden verse afectados.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M.» del 27 de diciembre de 1996), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe, de fecha 3 de marzo de 1997, del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la explotación de esta cantera de roca ornamental denominada «Los Balcones», en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua («B.O.R.M.» n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de explotación de una cantera de roca ornamental denominada «Los Balcones», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Zarza Marble, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá

se entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional, que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación, que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener:

- La inscripción en el Registro de pequeño productor de residuos peligrosos según establece el R. D. 833/88 sobre R.T.P., gestionando éstos a través de empresa gestora autorizada por el órgano ambiental.

- La autorización como actividad potencialmente contaminante de la Atmósfera (grupo B según Real Decreto 833/75 de Protección del Ambiente Atmosférico).

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 30 de mayo de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1) Protección del sistema hidrológico:

a) Dada la posible incidencia que podría producir la explotación sobre los fenómenos de escorrentía, se tomarán las medidas oportunas para evitar esta incidencia.

b) Los aceites usados procedentes de la maquinaria

utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

2) Protección contra el ruido:

a) No utilizar explosivos en la operación de arranque
b) Utilizar silenciadores en los equipos móviles,
c) Reducir al máximo las operaciones de taqueo de bloques marmóreos estériles con explosivos.

3) Protección del Paisaje.

A fin de minimizar el impacto paisajístico y dado que se trata de una antigua explotación, se deberán utilizar las infraestructuras existentes y por lo tanto no se realizarán otras nuevas, salvo las estrictamente necesarias para el laboreo de la explotación, así como:

a) Reducción y/o eliminación de la terrera, para utilizar estos residuos en la naturalización de los frentes y/o en el reciclaje de los mismos.

b) Previo al depósito de «tierra vegetal», se naturalizarán los frentes residuales de forma que la depresión morfológica se integre en el entorno.

4) Protección de la biocenosis.

La plantación se realizará:

a) Con una densidad media de 1.600 pies por hectárea, suficiente para lograr la retención del suelo necesario y que no exista una competencia excesiva en las necesidades hídricas y de nutrientes de las especies implantadas. En la ejecución de la plantación se evitará la linealidad de la misma, efectuándola al tresbolillo, buscando la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Las plantaciones de árboles comenzarán por los bancos superiores abandonados y naturalizados de la explotación y se realizarán en los meses otoñales y en la medida en que sea posible, los pinos serán de más de dos años.

5) Protección de la atmósfera:

a) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con el ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y el Anexo 11 del Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

6) Plan de recuperación ambiental:

a) Se elaborará un Plan de Recuperación ambiental orientado esencialmente a la recuperación paisajística del área afectada.

b) La restauración planteada durante la explotación que consiste en el envejecimiento de las paredes rocosas de los frentes se realizará siempre que los productos empleados en la impregnación no sean tóxicos para la flora ni para la fauna.

c) El embalse previsto a ubicar en la plaza final de la cantera, se someterá al procedimiento de E.I.A. si su capacidad fuera superior a 50.000 m³.

d) Las especies protegidas que pudieran verse afectadas por la explotación, deberán transplantarse a los alrededores de la misma.

e) Encauzamiento y/o eliminación de escorrentías superficiales en su caso.

f) Acondicionamiento de la superficie del terreno, mediante aporte de tierra vegetal con un espesor de 40 cm., donde puedan instalarse las especies elegidas.

7) Solicitará la licencia municipal de apertura para la actividad, ante el Ayuntamiento de Abanilla.

8) Recogida de aceites usados.

Se gestionarán los aceites usados producidos en la cantera a través de empresa gestora autorizada por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentando justificante de dicha gestión.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3146 Convenio Colectivo de Comercio en general Expte. 5/98

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en general, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 24-2-98, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 25-2-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CAPÍTULO I ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio se aplicará a todas las Empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de comercio de los diversos ramos de la producción.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio, todos los trabajadores de las empresas en su ámbito funcional, con las excepciones que señala el artículo 1.º, párrafo 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.R.M.», sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-98. Su vigencia será de un año del 1-1-98 al 31-12-98.

Los atrasos correspondientes al incremento de los conceptos económicos, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el «B.O.R.M.»

Extinguído el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos

meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Artículo 5. Revisión salarial.

No se establece cláusula de revisión salarial.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

En caso que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías, comoquiera que este Convenio, en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas, las mantendrán siempre que en su conjunto resulten más favorables.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 8. Jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establezca la jornada anual de 1.819 horas de trabajo efectivo, y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo. En tal jornada anual se entiende descontado el día por asuntos propios descrito en el artículo 10.h) de este Convenio.

Con respecto a la jornada semanal, y por las características del sector de comercio, se podrá aumentar o disminuir la misma, siempre que en cómputo anual se obtenga la indicada en el párrafo anterior de 1.819 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de 36 horas de descanso ininterrumpido. A este respecto, se computarán como descanso las 24 horas del domingo.

Cuando así lo aconsejen los intereses comerciales y lo permita la legislación vigente, se podrá trabajar en días no laborables, previo acuerdo de la empresa con los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, con los propios trabajadores, quienes determinarán las condiciones en que se efectúe, y las fórmulas de compensación para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que dicha compensación no repercute en la normal actividad de la Empresa.

Durante los meses de julio y agosto, el descanso semanal comprenderá expresamente la tarde del sábado y el domingo completo, salvo pacto en contrario.

Las empresas que se acojan a este tipo de pacto deberán hacerlo constar obligatoriamente en la petición del cuadro horario. Debe constar en ella la conformidad con los representantes de personal, o en su defecto la de la mayoría de los trabajadores.

No girará el anterior apartado en las zonas marítimas de influencia turística y veraniega, excepción hecha, entre otras, de la ciudad de Cartagena.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá dere-

cho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se fijarán entre el Comité de Empresa, delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

Las vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, excepto las poblaciones ubicadas en zona costera de influencia veraniega, que serán disfrutadas durante el año natural. Se fijarán de mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, sin que puedan ser sustituidas por compensación económica, estando prohibido, por tanto, su prorrateo en el salario diario. El primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo. En el caso de no haber disfrutado las vacaciones en el primer supuesto en el período establecido, las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 13.454 pesetas, como penalización por retraso o adelanto.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Estas partes proporcionales se calcularían de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 10. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, compuesta de salario base, antigüedad y pluses, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

- a) 15 días en caso de matrimonio.
- b) Durante 6 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente, padres e hijos. Si se trata de hermanos la licencia será de 3 días, así como de padres políticos que convivan con el trabajador.
- c) Durante 6 días en caso de nacimiento de hijo.
- d) Para el resto de familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos, por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, 1 día, y en caso de desplazamiento 3 días.
- e) Durante 1 día por cambio de vivienda.
- f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Durante 1 día por asuntos propios, sin necesidad de justificación.
- i) Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de hijo menor de nueve meses.

Artículo 11. Licencias especiales.

Se concede a todo el personal afectado por el Convenio, dos días de licencia retribuida durante la vigencia del mismo, que con carácter general serán disfrutados por el personal de las empresas cualquiera de los días que establezca la Comisión Paritaria.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán disfrutarse esas licencias en los días que tradicionalmente

han descansado los trabajadores de comercio en las distintas localidades.

Estas licencias se pactarán en las distintas localidades de la provincia entre empresarios y trabajadores, dando traslado del acuerdo a la Comisión Paritaria.

A los efectos indicados en el presente artículo, y por tener el carácter de recuperables, estos días de licencias habrán de adecuarse, en todo caso, a la jornada de 1.819 horas.

Artículo 12. Permisos Individuales de Formación.

Las empresas, en los términos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, podrán conceder permisos que permitan a sus trabajadores la adquisición de un mayor nivel de formación, de cualificación y de competencia profesional y que lleven asociada una titulación oficial. Los trabajadores a los que les sea concedido tal permiso, podrán solicitar la financiación del mismo con cargo al FORCEM.

CAPÍTULO IV CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 12. Salario base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa, en su primer apartado.

Artículo 13. Complemento por Categoría.

Con la finalidad de dotar de mayor claridad los conceptos retributivos a percibir por los trabajadores afectados por el presente convenio, se establece un complemento salarial cuya cuantía mensual figura en el anexo I para cada categoría, que sustituye, refundiéndolos, los anteriores complementos de Ayuda Familiar y Plus de Transporte.

Artículo 14. Retribución de Contratados en Prácticas, en Aprendizaje y para la Formación

Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría profesional desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

Los trabajadores contratados en la modalidad de Aprendizaje o en la modalidad para la Formación, tendrán las siguientes retribuciones:

Aprendiz/a de primer año, 63.504 pts./mes y 952.560 pts./año.

Aprendiz/a de segundo año, 66.828 pts./mes y 1.002.413 pts./año.

Aprendiz/a de tercer año, 76.374 pts./mes y 1.145.608 pts./año.

Estas retribuciones se entienden referidas a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichas retribuciones se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Artículo 15. Complemento por antigüedad.

Los trabajadores contratados en las empresas a partir del 1 de noviembre de 1995, no devengarán el complemento de antigüedad que se establece en el presente artículo. Los que tengan reconocido dicho complemento antes de la fecha anteriormente citada, mantendrán este derecho como garantía "ad personam", que se seguirá devengando y percibiendo de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Salvo la exclusión a que se hace referencia en el párrafo anterior, el personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos consistentes en el abono de cuatrienios.

La cuantía de los cuatrienios será del 6% del salario base para cada categoría profesional. En cualquier caso, dichos aumentos no excederán del 60% del salario base a los 25 años de servicio.

Cuando se produzca un aumento de categoría profesional, el trabajador pasará a percibir los cuatrienios de acuerdo con el salario base que a su nueva categoría corresponda.

Aquellos aprendices que por aplicación de anteriores Convenios que regían en el comercio de Murcia capital, tenían reconocido el inicio del cómputo de la antigüedad desde octubre de 1977, mantendrán este derecho como condición más beneficiosa.

Artículo 16. Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad compuesta de salario base más antigüedad.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres y su abono se realizará el 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente. Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Participación en beneficios.

Las empresas establecerán en favor de su personal en concepto de participación en beneficios, una paga que consistirá en el importe de 30 días de salario base, más antigüedad. La paga de participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que devenga y corresponde.

Artículo 18. Ascensos de Categoría.

Los Ayudantes de Dependiente pasarán a la categoría de Dependientes de 2.ª cuando acrediten haber prestado sus servicios como Ayudantes durante cuatro años en empresas del sector.

Así también, ascenderán a la categoría de Dependiente de 1.ª los Dependientes de 2.ª que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Ascenderán a la categoría de Auxiliares Administrativos de 1.ª los Auxiliares Administrativos de 2.ª que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Ascenderán a la categoría de Auxiliar de Caja de 1.ª los Auxiliares de Caja de 2.ª que acrediten haber prestado sus servicios en tal categoría durante tres años en empresas del sector.

Para que al trabajador le puedan ser computados los servicios prestados en otras empresas del sector, deberá hacerlo constar expresamente en el momento de su contratación, acreditándolo fehacientemente.

Artículo 19. Trabajos de superior categoría.

Los trabajadores que por alguna razón realicen trabajos ajenos a la categoría profesional para la que haya sido contratado, percibirán la cantidad equivalente al 12% de su salario base más antigüedad durante el tiempo que presten sus servicios en dicho puesto de trabajo. Se mantiene la gratificación especial, a especialistas de ornamentación, prevista en el artículo 85 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971, aunque se sustituye dicho plus por el 12% del salario base más antigüedad, si procede.

Artículo 20. Servicio Militar.

El trabajador, con una antigüedad de 12 meses en la empresa, en el momento de incorporarse a filas, percibirá

las pagas extraordinarias de julio y Navidad, en tanto se halle prestando dicho Servicio Militar obligatorio, entendiéndose para esta incorporación tanto los inscritos en cualquiera de los ejércitos como en la prestación social sustitutoria.

Artículo 21. Dietas de viaje.

Las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de los gastos que acrediten debidamente en sus desplazamientos.

En cualquier caso, y cuando haya gastos cuya justificación no resulte posible, se establecen las siguientes cantidades:

- Media dieta, 2.033 pesetas.
- Dietas completas sin pernoctar, 3.375 pesetas.
- Dieta completa pernoctando, 5.948 pesetas.

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la provincia de Murcia y limítrofes.

Para otras provincias, se establece en 6.731 pesetas el importe de la dieta cuando haya que pernoctar.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por las empresas serán por cuenta de ésta, y en los supuestos en que en estos el trabajador utilice vehículo de su propiedad, percibirá la cantidad de 35 pesetas por kilómetro.

Con independencia de las cantidades que deben percibirse en concepto de dietas, el trabajador tendrá derecho a las correspondientes horas extraordinarias que hubiera realizado por razón de su trabajo

Artículo 22. Penosidad y peligrosidad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que por las características de su trabajo realicen trabajos peligrosos, percibirán un 30% sobre el salario del Convenio en tanto se encuentren realizando dicho trabajo.

CAPÍTULO V

MEJORA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 23. Bolsa de estudios.

Con este fin las empresas abonarán a sus trabajadores en el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a las siguientes matizaciones:

A trabajadores casados o madres solteras, 12.747 pesetas.

A trabajadores solteros que acrediten la realización de estudios o enseñanzas cualificadas, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia, 10.990 pesetas.

Por cada hijo menor de 16 años, 6.403 pesetas.

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de cada año.

Si disposición legal de rango superior elevara a 18 años la edad escolar obligatoria, las empresas abonarán el Plus de Bolsa de Estudios en cuantía establecida en el artículo presente a los trabajadores por cada hijo menor de dicha edad.

Con relación a la matización primera de este artículo, cuando un matrimonio trabaje en el sector, aun cuando la prestación de los servicios se realice en la misma empresa, ambos cónyuges tendrán derecho a percibir el importe de la Bolsa de Estudios.

Artículo 24. Enfermedad, accidente y maternidad.

En caso de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad, el personal que se encuentre en situación de incapaci-

dad temporal, percibirá con cargo a la Empresa y por el periodo máximo de un año, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiera lugar por razón del mismo.

Asimismo, las empresas vendrán obligadas a abonar el salario anteriormente citado a las trabajadoras en situación de baja laboral por maternidad y mientras dure dicha situación.

Las empresas descontarán de los mismos, durante los periodos citados, las prestaciones correspondientes por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, accidente y maternidad.

Artículo 25. Indemnización por muerte derivada de accidente.

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán la suma de 2.550 pesetas por trabajador, previa presentación por éste de la correspondiente Póliza de Seguros de muerte por accidente, sea o no laboral, que haya sido suscrita por el mismo.

Artículo 26. Complemento por jubilación voluntaria y mutuo acuerdo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años de antigüedad como mínimo en aquellas, se jubilen voluntariamente de mutuo acuerdo con la Empresa, durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años.....	12 mensualidades
A los 61 años.....	11 mensualidades
A los 62 años.....	10 mensualidades
A los 63 años.....	9 mensualidades
A los 64 años.....	8 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse la jubilación de acuerdo con la Empresa, en el plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 27. Indemnización por jubilación

El trabajador que con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa se jubile a los 65 años, percibirá una indemnización de 7 mensualidades, calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses, viniendo obligada la empresa a abonar dicha indemnización, que se abonará en el plazo máximo de 90 días.

CAPÍTULO VI
CONTRATACIÓN

Artículo 28. Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciséis meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si el contrato se hubiera concertado por un periodo inicial inferior a los seis meses, podrá ser prorrogado, una o más veces, hasta completar dicho periodo.

Una vez alcanzado el periodo inicial de seis meses, podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por un periodo adicional de seis meses, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo.

Si la duración del contrato hubiera excedido la duración inicial de seis meses y se produjera la extinción del mismo o de cualquiera de sus prórrogas por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en diez días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 29.- Porcentaje de Plantilla Fija

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

Empresas con menos de 3 años de actividad, 30%

Empresas con más de 3 años de actividad, 50%

De no observarse dichos porcentajes, estas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las empresas de menos de 4 trabajadores.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo anterior, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 30.- Contratos a tiempo parcial.

Los trabajadores contratados a Tiempo Parcial, tendrán preferencia, previo acuerdo de la empresa, para ocupar vacantes en puestos de trabajo de jornada completa.

Artículo 31.- Contratos para la Formación.

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prórroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido.

Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

Artículo 32. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

Artículo 33. Preaviso.

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de quince días, debiendo hacerlo por escrito y remitiéndolo a la Empresa, la cual vendrá obligada a acusar recibo del mismo. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la obligación de éste de compensar a la empresa con un día de salario por cada día de preaviso incumplido.

Artículo 34. Finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, se harán en impresos dis-

tintos a las hojas de salarios, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que correspondan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes sindicales en la empresa.

CAPÍTULO VII COMISIÓN PARITARIA

Artículo 35. Funciones de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria elegida tendrá como misión específica, entre otras:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio de la evolución de las relaciones de las partes contratantes.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
- e) Cualquiera otras que, en su caso, determine la Ley de Convenio y disposiciones concordantes.
- f) Llevar un control estadístico de los ceses, bajas y altas producidas en el sector de vigencia del Convenio.

A tal efecto, la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM) y las Centrales Sindicales, facilitarán a la misma cuantos datos dispongan al efecto.

Artículo 36. Organización de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes en cualquier lugar del territorio regional, previo acuerdo de sus miembros.

La Comisión de Interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como Presidente la persona que las partes designen o, en su defecto, lo nombre la Autoridad Laboral. También se nombrará para el caso de que sea necesario, los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los Asesores Técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre ambas representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de recurso a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 37. Funciones Delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en sus asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de las normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 38. Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación o interpretación para que dicha Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

CAPÍTULO VIII ACCIÓN SINDICAL

Artículo 39. Garantías sindicales.

En esta materia, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40. Compras en la empresa.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de los productos de la empresa al precio de costo, entendiéndose por tal el que se fije para que no se produzcan pérdidas ni beneficios a las empresas en la venta a sus trabajadores. Los importes se abonarán dentro del mes de compra, o en un plazo superior, previo acuerdo con la empresa.

El presente artículo está referido a los trabajadores de las empresas y a los familiares a su cargo, siendo en todo caso, las compras para uso personal de unos y otros. Se incluyen en este apartado a los padres o tutores de los trabajadores, siempre y cuando convivan bajo el mismo techo.

Artículo 41. Reconocimiento médico.

Las empresas, a través de las Mutuas patronales que atienden los servicios sanitarios de las empresas y Jefaturas Provinciales de Sanidad, reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de las mismas.

Artículo 42. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 43. Sanciones.

La empresa informará a los Delegados o Comités de Empresa de las sanciones impuestas a los trabajadores por falta grave o muy grave.

Artículo 44. Legislación supletoria

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo dispuesto en el Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio, publicado en el B.O.E. de 9 de abril de 1996.

Artículo 45. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el «B.O.R.M.». De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la solicitud.
- b) Documentación que acredita la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada por la Em-

presa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc...), referida a los tres últimos ejercicios, y en todo caso, balances cuentas de resultados, liquidaciones del I.V.A., del Impuesto de Sociedades, o el I.R.P.F., en su caso.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, que será la competente para resolver en definitiva y, en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograra un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será asignado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 días, a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, bien directamente o por insaculación entre tres, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo sobre el descuelgue o no de la empresa, en lo

referente a la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la Empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán inmediatamente ejecutivos, aunque sujetos a los recursos establecidos legalmente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Negociación Colectiva de ámbito inferior.

El inicio de cualquier Convenio Colectivo, acuerdo territorial o funcional, habrá de ponerse en conocimiento de la Comisión Paritaria. En ningún caso podrá pactarse en condiciones inferiores a las establecidas en este Convenio.

Segunda. Negociación Colectiva para 1998.

La Comisión Negociadora del presente convenio se compromete a constituir la mesa e iniciar la negociación del Convenio para 1999, del 1 al 15 de Diciembre 1998.

Categoría	Salario base	Compl. Cat.	Cuatrienios	Retrib. anual	Grupos profesionales	
					Empr. +50 trab.	Empr. hasta 50 trab.
Titulado/a Grado Superior	92.569	17.454	5.554	1.597.982	V	III
Titulado/a Grado Medio	87.735	17.454	5.264	1.525.466	V	III
Encargado/a, Jefe/a de Sucursal	92.277	17.454	5.537	1.593.602	V	III
Director/a	97.139	17.454	5.828	1.666.532	0	III
Jefe/a de División	91.643	17.454	5.499	1.584.092	V	III
Jefe/a de Personal, compras y ventas	90.283	17.454	5.417	1.563.692	V	III
Jefe/a de Almacén, Grupo, Administración o Taller	87.735	17.454	5.264	1.525.466	V	III
Viajante y Corredor de Plaza	83.700	17.454	5.022	1.464.941	II	II
Dependiente Mayor	91.962	17.454	5.518	1.588.885	II	II
Dependiente/a 1.ª, Auxiliar de Caja de 1.ª	83.700	17.454	5.022	1.464.941	II	II
Dependiente/a 2.ª, Auxiliar de Caja de 2.ª	79.930	10.451	4.796	1.324.362	II	II
Aprendiz o aspirante menor de 18 años	49.206	3.756	2.952	783.166	I	I
Ayudante	72.980	7.106	4.379	1.179.975	I	I
Secretario/a	83.984	17.454	5.039	1.469.214	III	II
Oficial Administrativo. Contable, Cajero/a, Operador/a	85.862	17.454	5.152	1.497.378	III	II
Auxiliar Administrativo 1.ª	85.862	17.454	5.152	1.497.378	II	II
Auxiliar Administrativo 2.ª	83.700	10.451	5.022	1.380.905	II	II
Jefe/a de Sección o Servicios	83.995	17.454	5.040	1.469.367	IV	III
Escaparatista de 1.ª, Cortador/a	87.457	17.454	5.247	1.521.300	II	II
Escaparatista de 2.ª	85.910	10.451	5.155	1.414.062	II	II
Delineante, Dibujante, Visitador	83.995	17.454	5.040	1.469.367	II	II
Profesional de Oficio de 1.ª	83.700	17.454	5.022	1.464.941	II	II
Profesional de Oficio de 2.ª	79.930	17.454	4.796	1.408.398	II	II
Profesional de Oficio de 3.ª	76.179	10.451	4.571	1.268.094	I	I
Mozo/a Especializado/a	79.599	14.108	4.776	1.363.286	I	I
Mozo/a	75.878	14.108	4.553	1.307.463	I	I
Telefonista, Costurera/o, Cobrador/a	72.777	7.106	4.367	1.176.927	I	I
Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza	72.777	7.106	4.367	1.176.927	I	I
Personal de Limpieza por horas	647 ptas/hora	Incluida P.P.	Extras y Vacaciones	—		
Contratos de aprendizaje o formación						
Aprendiz/a de primer año	63.495	—	—	952.425	I	I
Aprendiz/a de segundo año	66.828	—	—	1.002.413	I	I
Aprendiz/a de tercer año	76.374	—	—	1.145.608	I	I

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3255 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco de la Región de Murcia.- Exp. 54/97.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco de la Región de Murcia, de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 26-2-98, en cuya «Acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 13-12-97, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre Artº. 14 Párrafo 4º, los cuales se rectifican por el «Acta» de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente «Acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual de Riquelme Viudes**.

Rectificación en el párrafo 4.º del artículo 14, donde dice:

«Los trabajadores fijos o fijos discontinuos que al 1 de enero de 1994, podrán consolidar un máximo de dos cuatrienios desde esa fecha, en cuyo momento quedará congelado el importe correspondiente y no podrán acumular más cuatrienios»;

debe decir:

«Los trabajadores fijos o fijos discontinuos que al 1 de enero de 1994 estuvieran en trámite de adquisición del tramo temporal correspondiente al siguiente cuatrienio, cuando lo alcancen, lo consolidarán, pero quedará congelado en el importe que correspondiera en el momento de la consolidación, y sin que a partir de ese momento puedan acumular más cuatrienios».

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3076 Convenio Colectivo de Trabajo para empresa pública Onda Regional Murciana. Expediente 2/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para empresa pública Onda Regional Murciana de ámbito empresarial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-1-98, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 10-2-98 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley

del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

III Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Pública Onda Regional de Murcia para 1998

Artículo 1.- Partes negociadoras.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se concierta entre la Empresa Pública Onda Regional de Murcia y el personal de la misma, representado por el Comité de Empresa de Onda Regional de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito territorial, personal y funcional.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo regula las condiciones de trabajo entre la Empresa Pública Onda Regional de Murcia y los trabajadores que prestan sus servicios para ésta, en todos y cada uno de los centros y servicios constituidos y que en el futuro puedan constituirse, con independencia de la localización de los mismos.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

1.º) El personal cuya relación laboral sea de carácter especial como personal de Alta Dirección.

2.º) Los colaboradores y asesores contratados para un programa, serie, espacio o servicio concreto.

3.º) Actores, músicos, cantantes, orquestas, coros, agrupaciones musicales y personal artístico en general contratado para realizar actuaciones determinadas.

4.º) Agentes publicitarios, adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para ser emitidas por radio.

5.º) Los corresponsales y todos aquellos profesionales que, en el ejercicio libre de su profesión mantengan una relación de arrendamiento de servicios.

6.º) Los contratados para un programa, serie, espacio o servicio determinado, mediante contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2.546/94, solamente les será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del presente Convenio.

7.º) El personal contratado para la formación al amparo del Real Decreto 1.992/84, de 31 de octubre, cuyas condiciones de trabajo y retribuciones quedarán reguladas según lo pactado en el contrato de trabajo y legislación general de aplicación.

8.º) Los agentes mediadores regulados en el Real De-

creto 1.438/85, de 1 de agosto, cuyas condiciones de trabajo quedarán reguladas según lo pactado en el contrato de trabajo y legislación general de aplicación.

Artículo 3.- Vigencia, duración y revisión económica.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1998. Las retribuciones económicas pactadas tendrán efectos desde el 1 de enero de 1998. Su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 4.- Denuncia del Convenio.

En caso de no ser denunciado por alguna de las partes, dentro del plazo de los 30 días anteriores a la fecha de su término, quedará prorrogado automáticamente en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que alguna de las condiciones pactadas fuera nula, ineficaz, o los efectos que produzca sean distintos a los pactados, según Resolución de la Autoridad Laboral o Sentencia judicial, el resto de lo pactado quedará sin efecto, salvo que en el plazo de los 30 días siguientes las partes, a través de la Comisión Paritaria, renegocien lo declarado nulo, ineficaz, o que tenga una aplicación distinta a lo pactado y lo necesario para, restablecer el equilibrio de las recíprocas obligaciones y derechos que se hayan podido ver afectados en alguna de las partes.

Artículo 6.- Absorción y compensación.

Las normas de este Convenio sustituirán a los pactos y otras disposiciones que hasta ahora regulaban las condiciones de trabajo entre las partes, que quedarán absorbidas y compensadas por las de este Convenio.

Las disposiciones futuras, tanto de carácter retributivo como de condiciones de trabajo que puedan promulgarse, solamente serán de aplicación cuando, consideradas y valoradas conjuntamente con el resto de las disposiciones legales de general aplicación, sean superiores a este Convenio, también considerado y valorado conjuntamente; en caso de no ser superiores, se entenderán compensadas automáticamente por las normas de este Convenio, que se aplicará como está pactado, sin ninguna modificación.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por la dirección de la Empresa y dos por parte de los trabajadores, que serán el Presidente y otro miembro del Comité de Empresa de O.R.

Artículo 8.- Funciones y Procedimiento de actuación.

8.1.- Funciones.

La Comisión Paritaria tendrá las funciones que tiendan a mejorar la eficacia práctica del Convenio, además de las siguientes:

- a) Interpretar el Convenio, con el fin de aclarar las consultas que les formulen las partes.
- b) Vigilancia y desarrollo del cumplimiento del Convenio.
- c) Mediación y Arbitraje en los conflictos individuales o colectivos cuando las partes interesadas se sometan a ella

previamente por escrito, siendo el resultado del arbitraje vinculante para ambas.

d) Emitir informes previos a la aprobación de las normas que hayan de regir los procesos de selección, ingresos, ascensos y sanciones en O.R., de los cuales dará traslado al Consejo de Dirección y al Director Gerente.

e) Estudiar y proponer la implantación de prestaciones sociales.

f) Todas aquellas materias no previstas en este enunciado que le atribuya el presente Convenio u otra disposición de carácter general.

8.2.- Procedimiento de actuación.

1.- La convocatoria se efectuará por cualquiera de las partes, con 2 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la misma. La convocatoria siempre se efectuará por escrito, con los temas a tratar en la misma y la documentación precisa para tratarlos.

2.- La Comisión se entenderá válidamente constituida por la asistencia del 50% de los miembros de cada parte.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, contando cada parte con el mismo número de votos, con independencia del número de miembros asistentes de los que conformen la Comisión de la parte, acumulando el asistente el voto del no asistente de su parte.

4.- De los acuerdos adoptados se levantará la correspondiente acta, proporcionándose una certificación de la misma a cada una de las partes.

5.- A las sesiones de la Comisión Paritaria podrá asistir uno o más asesores por cada una de las partes, con voz y sin voto, previa comunicación a la contraparte de su asistencia y los temas sobre los que versará su asesoramiento.

6.- La consulta a la Comisión Paritaria sobre los asuntos que le son propios según el apartado 8.1 será preceptiva, pero sus decisiones no serán vinculantes para la Dirección de la Empresa

Artículo 9.- Derechos colectivos y de la representación de los trabajadores.

9.1.- Representantes.

A los efectos del presente Convenio se reconocen como representantes de los trabajadores a los siguientes:

- A los miembros del Comité de Empresa.
- A los Delegados de las Secciones Sindicales.

9.2.- Comité de Empresa.

El Comité de empresa es el órgano colegiado y representativo del conjunto de los trabajadores de la empresa, y será elegido de acuerdo con la legislación vigente.

9.2.1.- Competencias.

1. El Comité de empresa tendrá las siguientes competencias:

1.1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, según la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como del índice de audiencia.

1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

1.3. Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

1.9. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

1.10. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el convenio colectivo.

1.11. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en el apartado 1.3. y 1.4. del número uno anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

9.2.2.- Funcionamiento.

1. El Comité de Empresa formará las Comisiones que estime convenientes para el seguimiento y ejecución de las competencias que le son propias.

2. Las decisiones del Comité de Empresa serán adoptadas por mayoría, quedando a la autonomía de aquél la cualificación de las mismas o cualquier otra determinación que regule tanto su funcionamiento interno como su toma de decisiones.

3. El Comité de Empresa podrá verse puntualmente asistido por asesores en las materias que son de su compe-

tencia, los cuales tendrán libre acceso a los centros de trabajo de la Empresa, con respeto siempre a las normas internas de Seguridad.

4. La Empresa proporcionará al Comité de Empresa un local sindical debidamente equipado para el desempeño de sus funciones en cuanto las condiciones de ampliación así lo permitan.

9.2.3.- Capacidad y sigilo profesional.

1. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números uno, dos, tres y cuatro del apartado uno del artículo anterior, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

9.2.4.- Composición.

1. El número de miembros del Comité de Empresa se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

De cincuenta a cien trabajadores, cinco.

De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, nueve.

De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, trece.

De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, diecisiete.

De setecientos cincuenta y uno a mil trabajadores, veintiuno.

De mil en adelante, dos por cada mil o fracción, con el máximo de setenta y cinco.

2. El Comité de Empresa elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario del Comité, y elaborará su propio Reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la Ley, ni el presente Convenio, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la empresa.

El Comité deberá reunirse cada dos meses o siempre que lo solicite un tercio de sus miembros o un tercio de los trabajadores representados.

9.2.5.- Elección y mandato.

1. Podrán promover elecciones a delegados de personal y miembros del Comité de Empresa las organizaciones sindicales más representativas, las que cuenten con un mínimo de un 10 por 100 de representantes en la empresa o los trabajadores del centro de trabajo, por acuerdo mayoritario.

En todo caso, los promotores comunicarán a la representación de la empresa y al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), su resolución de celebrar elecciones y la fecha de iniciación del proceso laboral, con una antelación mínima de diez días hábiles.

2. Los delegados de personal y los miembros del Comité de empresa se elegirán por todos los trabajadores mediante sufragio personal, directo, libre y secreto, que podrá emitirse or correo en la forma que establezca las disposiciones de desarrollo de esta Ley.

3. La duración del mandato de los delegados de personal y los miembros del Comité de Empresa será de cuatro años, entendiéndose prorrogado el mandato si, a su término, no hubiera promovido nuevas elecciones de representantes.

Solamente podrán ser revocados los delegados y miembros del comité durante su mandato, por decisión de los trabajadores que los hayan elegido, mediante asamblea convocada al efecto, a instancia de un tercio como mínimo de sus electores y por mayoría absoluta de éstos, mediante sufragio personal, libre directo y secreto. No obstante, ésta revocación no podrá efectuarse durante la tramitación de un convenio colectivo ni replantearse hasta transcurridos, por lo menos, seis meses.

4. En el caso de producirse vacante por cualquier causa en los Comités de Empresa o de centros de trabajo, aquélla se cubrirá automáticamente por el trabajador que hubiera obtenido en la votación un número de votos inmediatamente inferior al último de los elegidos. El sustituto será por el tiempo que reste del mandato.

5. Las sustituciones, renovaciones, decisiones y extinciones de mandato, se comunicarán al SMAC y al empresario, publicándose asimismo en el tablón de anuncios.

9.2.6.- Garantías.

Los miembros del Comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centros de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la extinción de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa:

Hasta cien trabajadores, quince horas.

De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.

De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

f) Adicionalmente a las anteriores horas de crédito sindical, los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de hasta 3 horas mensuales, para reuniones de dicho Comité.

g) No computarán, a los efectos de los límites anteriores, las reuniones del Comité de Empresa, necesarios para la emisión de los informes establecidos en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

9.3.- Asambleas.

1. Los trabajadores podrán realizar Asambleas en los locales de la empresa para tratar de temas de interés común en materia laboral o social.

2. La Empresa autorizará la celebración de Asambleas dentro de las horas de trabajo hasta un máximo de 25 horas anuales.

Dichas horas se distribuirán de la siguiente forma:

El 50% a disposición del Comité de Empresa y a iniciativa del 33% de los trabajadores.

El otro 50% a disposición de las Secciones Sindicales, proporción al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones sindicales.

3. Las Asambleas convocadas por el Comité o por los trabajadores, serán abiertas para todo el personal de la Empresa, debiéndose en todo momento respetar y garantizar las necesidades del funcionamiento de la Empresa.

4. Con motivo de la negociación del Convenio Colectivo, y sin que computen para las 15 horas antes indicadas, podrán convocarse dentro de la jornada laboral hasta dos Asambleas.

Fuera de las horas de trabajo, y previa autorización de la Empresa, podrán realizarse cuantas Asambleas se convoquen.

5. La convocatoria se comunicará, salvo que se den razones objetivas de urgencia, con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de Empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha, hora, orden del día, participantes estimados en la misma y su duración prevista.

9.4.- Secciones Sindicales.

Los trabajadores afiliados a una Central Sindical legalmente constituida, podrán constituir una sección sindical. Estas tendrán las siguientes competencias:

a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la Empresa, no pudiendo ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical y sin que el ejercicio de estos derechos puedan interferir el trabajo.

b) Elegir Delegados Sindicales que representen a los afiliados a la Sección Sindical.

c) Utilizar los servicios de expertos sindical o Economistas, Abogados, etc., en los temas colectivos, con acceso a los locales de la Empresa, respetando las normas internas de Seguridad.

d) Reunir a los afiliados en los locales de la Empresa, cumpliendo los mismos requisitos establecidos para la convocatoria de las Asambleas.

3) Ser informado de los despidos que afecten a trabajador afiliados a su Central Sindical, siempre que la Empresa tenga conocimiento de su condición de afiliado.

Asimismo, la Empresa habilitará los tabloneros de anuncios suficientes, para que las Secciones Sindicales lleven a cabo su actividad sindical.

Cada Sección Sindical constituida, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, tendrá derecho a su representante.

Los Delegados Sindicales gozarán de las mismas garantías y deberes que los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 10.- Organización y Dirección del Trabajo.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia, basada en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Lo que se hace posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Trabajadores.

En materia de organización del trabajo, la Empresa Pública Onda Regional de Murcia, actuará de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y por el presente Convenio.

Sin merma de las facultades aludidas en los párrafos anteriores, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de asesoramiento, orientación, propuesta y emisión de informes, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

A tal fin el Comité de Empresa, podrá crear las comisiones especializadas que estime conveniente para materializar lo establecido en el párrafo anterior y que serán cursadas a través de dicho Comité de Empresa.

Artículo 11.- Condiciones especiales de trabajo.

11.1.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Además de lo establecido en el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá en cuenta los siguientes principios:

1. Se podrán realizar tareas de superior categoría cuando no exista personal de la categoría correspondiente a la tarea encomendada que pueda realizarla, previo informe del Comité de Empresa. Dicha situación será revisada a petición de parte y no podrá exceder, en duración, a 6 meses.

Transcurrido ese plazo se convocará un concurso de ascenso para cubrir de forma interina el puesto superior, excepto en los casos en que la realización de estos trabajos, se deba a ausencia temporal del titular como: servicio militar, servicio civil sustitutorio, enfermedad, accidente de trabajo, etc.

2. El mero desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior no consolidará el salario ni la categoría, sin perjuicio de lo establecido en el art. 23, apartado 3 de 1 Estatuto de los Trabajadores.

3. El único procedimiento válido para consolidar una categoría superior, es la superación de un concurso-oposición de trabajo.

4. Cuando se trate de un puesto de nivel inferior, esta situación no podrá prolongarse por periodo superior a un mes ininterrumpido, conservando en todo caso la categoría profesional y el complemento por puesto correspondiente a su nivel de origen, salvo que el cambio se produjera por petición de trabajador, en cuyo caso el complemento por puesto de trabajo se acondicionaría según el nuevo puesto. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad profesional. En tal sentido la Dirección evitará reiterar el trabajo de inferior nivel de puesto con el mismo trabajador, agotando la rotación correspondiente.

5. En ambos casos se informará a la mayor brevedad a la representación sindical de todas las situaciones de duración superior a 15 días.

Una vez superados los periodos máximos indicados, se cubrirá el puesto por el sistema de provisión de vacantes.

6. Cuando la situación se prevea que dura más de 15 días, por parte de la Dirección de la Empresa correspondiente, se le comunicará por escrito al trabajador, así como cuando cese dicha situación.

11.2.- Movilidad funcional y geográfica.

11.2.1.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, siempre que estas coincidan con las requeridas en el momento de acceder a la categoría que se ostente, pertenencia al mismo grupo profesional y se trate de puestos de trabajo del mismo nivel económico.

11.2.2.- Movilidad geográfica.

La movilidad geográfica del personal tiene las siguientes modalidades:

- Traslado.

- Desplazamiento temporal.

11.2.3.- Traslado.

1. Se entiende por traslado el destino por tiempo superior a 6 meses, de un empleado a un centro de trabajo permanente de la empresa, diferente a aquél al que está adscrito, con independencia de que exija o no cambio de residencia.

2. El traslado podrá ser:

a) Acordado por las partes a solicitud de la empresa o del trabajador. Se regirá de acuerdo con las condiciones y compensaciones que pacten.

b) Forzoso, derivado de sanción por falta muy grave. En ningún caso podrá ser superior a 1 año.

11.2.4.- Traslado forzoso.

1. Cuando la empresa pretenda trasladar a un trabajador por causas técnicas, organizativas o productivas, deberá obtener la correspondiente autorización administrativa.

No se considerará traslado cuando el centro de trabajo al que se destine al trabajador, diste menos de 30 Km. del originario, o del domicilio habitual del trabajador.

2. El trabajador cuyo traslado suponga cambio de domicilio, tendrá derecho a las compensaciones que establezca la Autoridad Laboral que acuerde la procedencia del traslado, estableciéndose con carácter básico las siguientes:

- Gastos ocasionados por el traslado del trabajador y de los familiares a su cargo.

- Dos mensualidades de salario, que serán cuatro cuando tuviera familiares a su cargo.

- Una indemnización mensual equivalente al 10% del salario base, que se percibirá mientras dure el traslado y como máximo durante 5 años.

3. La decisión de cambio o no de domicilio, corresponde al trabajador. En el supuesto de que el traslado no comporte el efectivo cambio de residencia, el trabajador tendrá derecho, como compensación por razón del mayor coste económico y de tiempo de desplazamiento, a la indemnización mensual antedicha más las dos mensualidades de salario, o cuatro, en su caso.

4. Las tres compensaciones anteriores tienen el carácter

ter de percepciones extrasalariales, dada su naturaleza indemnizatoria.

11.2.5.- Desplazamiento temporal.

1. Se entiende por desplazamiento temporal, el destino transitorio de un empleado a un centro de trabajo permanente de la Empresa, diferente a aquél en el que está adscrito, que tenga una duración superior a un mes, e inferior a seis meses.

2. El trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos de viaje y las dietas, e igualmente, tendrá derecho a 5 días laborables y retribuidos de estancia en su domicilio, por cada 3 meses de desplazamiento, sin contar los días de duración de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la Empresa.

3. Todo trabajador que haya agotado el plazo de un año ininterrumpido de desplazamiento, no podrá verse afectado por un nuevo desplazamiento hasta transcurridos 3 años, salvo que medie acuerdo entre las partes.

4. En ningún caso la movilidad geográfica, cuando sea por plazo superior a un mes, podrá utilizarse con fines discriminatorios, ni podrá afectar a los representantes sindicales.

5. Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento, habrá de seguirse el procedimiento previsto en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

6.- No corresponderá indemnización alguna cuando el desplazamiento sea solicitado por el trabajador, a menos que haya un acuerdo entre ambas partes.

Artículo 12.-Incompatibilidades.

El trabajo como personal de plantilla en las Sociedades es incompatible con el ejercicio o desempeño de cualquier cargo, profesión o actividad, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, quedando el personal de plantilla afecto al régimen general de incompatibilidades establecido para los trabajadores del sector público (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Decreto 28/1985, de 18 de abril, de la Consejería de Presidencia, sobre aplicación al personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, de la Ley 53/1984 sobre Incompatibilidades)

Artículo 13.- Plantilla.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de 17 de noviembre, por la que se regula el Servicio Público de Radiodifusión de la Región de Murcia, su organización y control parlamentario, corresponde al Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia aprobar la plantilla de Onda Regional de Murcia a propuesta del Director Gerente. A tal efecto el Comité de Empresa, podrá formular propuestas al Director Gerente sobre la plantilla.

La plantilla será de general conocimiento de los trabajadores, con expresión de las vacantes existentes.

En la misma se indicará:

- a) Número de registro.
- b) Denominación.
- c) Categoría de adscripción.
- d) Forma de provisión.
- e) observaciones.

Artículo 14.- Provisión de vacantes de plantilla.

El acceso a una plaza de plantilla, con independencia de que la relación laboral se articule mediante un contrato de

trabajo indefinido o temporal, se efectuará mediante la participación en las correspondientes pruebas de admisión convocadas al efecto, que se realizarán respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 15.- Contratación temporal.

Tras cada proceso de concurso-oposición se creará una bolsa de trabajo con carácter público, en la que estarán los opositores que no hayan obtenido plaza y que hayan superado la fase de oposición, ordenados según puntuación de la misma. De esa bolsa de trabajo se nutrirán las futuras contrataciones temporales que tenga que hacer la empresa.

Para la gestión de las referidas bolsas, así como para la selección de personal temporal cuando no hubiera bolsas, por ser de categoría distinta de las existentes en la bolsa de trabajo agotadas éstas, se crea una mesa de selección, formada por el Director Gerente, el Jefe del departamento afectado y 2 representantes de los trabajadores, designados por el Comité de Empresa, más 1 miembro designado por el Consejo de Dirección, que formularán la correspondiente propuesta de contratación.

Artículo 16.- Jornada y horarios de trabajo.

PRINCIPIOS GENERALES

1.- La jornada de trabajo ordinaria es de 35 horas a la semana, distribuida en cinco días a la semana, con dos días de descanso semanal a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. La jornada anual para el año 1998, será de 1.561 horas de trabajo efectivas.

2.- La jornada del personal que ocupe un puesto de jefatura de confianza, y que perciba un complemento salarial por dicho puesto, implicará que está sometido a un régimen de trabajo de especial dedicación y disponibilidad, siendo su jornada ampliable de las 35 horas hasta 40 horas semanales efectivas de trabajo, con independencia de la distribución y cómputo anual que se efectúe de las mismas cuando las necesidades del servicio lo requieran.

3.- La jornada, atendiendo al carácter público del servicio que se presta y el funcionamiento de la actividad las 24 horas del día, se distribuirá entre todas las horas y días de la semana, de acuerdo con los horarios, turnos y jornadas establecidas en el art. 18 de este Convenio. Los días 24 y 31 de diciembre cuando no coincidan con sábado o domingo, serán considerados como festivos.

Para aquellos trabajadores cuya actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares de trabajo no fijos o itinerantes, el cómputo de la jornada normal comenzará a partir del lugar de recogida o de reunión establecido, o del centro de control, tanto en la entrada, como en la salida de los trabajos.

Artículo 17.- Modalidades de jornada.

a) **Jornada partida.** Será la realizada en dos bloques horarios, con una interrupción de 1 hora como mínimo y 2 horas como máximo entre los dos bloques de jornada. Dicho periodo podrá ser ampliado a petición del trabajador cuando el servicio lo permita. Cuando el trabajador desarrolle jornada partida de forma no voluntaria, será compensado a razón de 1 día libre por cada dos meses trabajados o suma equivalente de periodos menores de tiempo. Estos días libres no podrán sumarse al periodo vacacional.

b) Jornada continuada. Es la establecida en un único bloque cada día, de 7 horas de duración como mínimo. Los trabajadores tendrán derecho a 30 minutos de pausa, que se considerará a todos los efectos, como trabajo efectivo. En el caso de que la pausa sea para comida o cena, ésta tendrá una duración de 45 minutos.

Corresponderá la pausa de 45 minutos a los turnos continuados que en su horario se encuentren incluidos los siguientes tramos horarios:

- de 14 horas a 16, 30 horas, siempre que su turno comience antes de las 13 horas y finalice después de las 16 horas 30 minutos.

- de 20 horas a 22 horas, siempre que su turno comience antes de las 19 horas 30 minutos y finalice después de las 23 horas.

c) Jornada mixta. Es la jornada que se realizará unos días de la semana de forma partida y otros de forma continuada. Dicho turno sólo se utilizará excepcionalmente en caso de baja por enfermedad repentina de un trabajador (no superior a 10 días). A un trabajador no se le podrá asignar dicha jornada más de una semana seguida.

d) Jornada intensiva de fin de semana. Es la establecida para atender las necesidades de fin de semana, (o 4 días si opta por percibir el Plus), distribuyéndose la misma en 3 días continuados a la semana, dos de los cuales serán el sábado y el domingo, pudiendo realizar hasta un máximo de 10,30 horas diarias de trabajo efectivo por día. Este tipo de jornada se podrá realizar de manera pura o mixta, según lo señalado en los apartados anteriores.

El trabajador podrá optar por percibir el Plus de Festividad correspondiente al sábado y al domingo o bien disfrutar de 3/4 de hora de minoración de jornada laboral por cada hora trabajada en sábado, domingo o festivo, en la siguiente semana. Cuando coincida una fiesta intersemanal, está podrá ser asignada como día de trabajo al personal que trabaje por el sistema de jornada intensiva de fin de semana, a petición del trabajador.

Artículo 18.- Establecimiento de horarios, turnos, jornada y cómputo de la misma.

1. Los horarios, turnos y jornadas se establecerán según las necesidades de producción y funcionamiento de la Empresa, procurándose la comunicación de los fijados para cada trabajador o las modificaciones de éstos con 15 días de antelación como mínimo al inicio de los mismos y, en cualquier caso con 7 días necesariamente. Excepcionalmente, de no poder ser respetado este plazo, se pasará oportuna comunicación al Comité de Empresa. Se escuchará y, siempre que no afecte al servicio, se tendrá en cuenta la conveniencia de los trabajadores afectados.

Se tendrán en cuenta las conveniencias de los trabajadores afectados. Se aplicará la jornada continuada a todos los trabajadores que, según la Empresa, las circunstancias de la producción lo permitan, procurándose preferentemente que el descanso semanal coincida con sábado y domingo.

2. Los turnos de horarios por los que se rijan los trabajadores de los centros de trabajo serán fijos. Dentro de este esquema general, los turnos a los que se adscriba cada trabajador serán rotatorios, con una periodicidad que determinará cada departamento, una vez oída la opinión de los trabajadores a través de sus órganos de representación, con inde-

pendencia de lo establecido en el art. 36.3 del Estatuto de los Trabajadores para los turnos de noche.

3. La jornada se podrá computar en periodos de cuatro semanas, pudiéndose acumular los descansos mínimos semanales, dicho periodo, sin que los días de trabajo consecutivos pueden exceder de 6 días hábiles, salvo el interés del trabajador, previo conocimiento del Comité de Empresa y la aceptación de la Dirección.

4. Los trabajadores podrán intercambiar entre sí lo horarios, turnos y ,jornadas, previa petición y autorización del inmediato superior, pero con el compromiso del trabajador sustituido de cubrir el puesto de trabajo en caso de ausencia, por cualquier causa, del trabajador que se haya comprometido a sustituirlo.

5. La distribución diaria de la jornada se hará de forma que, entre la terminación de la jornada diaria y el comienzo de la siguiente, haya un período mínimo de descanso de 12 horas, o de 10 horas, si hubiera existido prolongación extraordinaria o se den circunstancias especiales.

Artículo 19.- Vacaciones.

1.- Las vacaciones anuales tendrán una duración de 31 días naturales. Se disfrutarán inexcusablemente desde el 1 de julio al 30 de septiembre, excepto a petición propia del trabajador y con consentimiento de la Dirección.

2.- Cada departamento confeccionará antes del 31 de marzo de cada año, las listas en que figuren los periodos de vacaciones a disfrutar, asegurando la continuidad del servicio; en los 15 días siguientes, los trabajadores manifestarán sus preferencias por el periodo vacacional de los señalados por la Dirección. La asignación definitiva del periodo de vacaciones a disfrutar se llevará a cabo según acuerdo de los trabajadores. En caso de desacuerdo y coincidencia de preferencia en uno o más trabajadores, se procederá a la asignación de turnos, contando con estos pronunciamientos y por el orden que se expresa:

1) Antigüedad en la Empresa.

2) Antigüedad en la categoría.

3) Número de hijos en edad escolar.

4) El periodo de vacaciones que el trabajador disfrutó en el año precedente.

5) Preferencia de mayor edad.

3.- Una vez fijada la fecha de disfrute de las vacaciones, esta no podrá ser modificada por la Dirección, salvo circunstancias de la producción y previo acuerdo entre las partes.

4.- Adjudicados a los trabajadores los turnos de vacaciones, estos podrán entre sí intercambiarse los mismos, previa autorización de la Dirección.

Artículo 20.- Licencias.

20.1.- Licencias no retribuidas.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

20.2.- Permisos retribuidos.

El trabajador previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho, previa justificación legal.

b) Cuatro días en casos de nacimiento de un hijo y en los de muerte de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cinco días.

c) De dos a siete días por enfermedad grave u operación de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva maritalmente de forma habitual.

d) Dos días por traslado de domicilio habitual, tratándose de la misma localidad, y tres si es distinta.

e) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez al año, debiendo presentar justificación.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora, con la misma facilidad. Este derecho podrá ser ejercido por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

h) Cuatro días cada año natural de permiso retribuido por asuntos propios, que serán concedidos previa petición del trabajador/a interesado/a, y siempre que las circunstancias de la producción lo permitan. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales.

i) Durante el tiempo necesario para asistir a consulta del médico de cabecera o especialista, previa presentación del volante acreditativo extendido por el Médico. Asimismo, el trabajador dispondrá del permiso necesario para acompañar a un familiar en primer grado de consanguinidad a la consulta del Médico, siempre que no exista posibilidad de que otra persona lo acompañe. Igualmente el trabajador deberá justificar tal coyuntura.

Artículo 21.- Retribuciones.

Los conceptos que integrarán las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio serán las siguientes:

- a) Salario base.
- b) Complemento de antigüedad.
- c) Complementos de puesto de trabajo.
- d) Complementos por calidad o cantidad de trabajo.
- e) Complementos de vencimiento periódico superior al mes.
- f) Indemnizaciones o suplidos.

Las retribuciones señaladas en los apartados a), b), c), d) y e), tienen carácter salarial y como tales salarios tendrán el carácter de cotizables a la Seguridad Social; las cantidades que perciba el trabajador como indemnizaciones o suplidos tendrán carácter extrasalarial, no cotizando por tanto a la Seguridad Social.

Artículo 22.- Salario base y antigüedad.

Salario Base.

El salario base, es la parte de la retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo, sin inclusión de complementos, consistente en una cantidad fija para cada uno de los distintos niveles retributivos, con las siguientes cuantías: Ver anexo 1.

Categorías profesionales.

NIVEL I

- Locutor-Comentarista.
- Redactor.
- Técnico Superior de Administración.

NIVEL II

- Técnico de Control, Montaje y Sonido.
- Técnico Electrónico.
- Administrativo.

NIVEL III

- Auxiliar Administrativo.
- Auxiliar de Redacción.
- Auxiliar de Producción.

NIVEL IV

- Telefonista-Recepcionista.

Complemento de antigüedad.

1. Se establece con carácter general un complemento de antigüedad, constituido por una cantidad fija de 3.707 Ptas. mensuales, para todas las categorías profesionales, por cada tres años de servicios efectivos.

2. Su devengo se producirá el primer día del mes siguiente a cuando se cumpla cada período de tres años.

3. A los efectos previstos en este punto, los funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que accedan a desempeñar puestos en Onda Regional de Murcia de acuerdo con la Legislación vigente, se le reconocerán los servicios prestados, en base a los trienios que tengan reconocidos en dicha Administración.

Artículo 23.- Complementos de puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes:

PLUS DE NOCTURNIDAD.- El personal que realice su jornada entre las 22 horas de un día y las 6 horas del día siguiente siempre que la adscripción a dicho turno no lo sea a petición del trabajador/a, percibirá las siguientes cantidades por hora realizada en el periodo señalado:

480 pesetas para todos los niveles o bien un descanso adicional del 20% del tiempo trabajado en periodo nocturno.

PLUS DE FESTIVOS.- El personal a que afecta el presente Convenio, que por su turno realice su jornada en sábado, domingo o festivo, siempre que la adscripción al mismo no lo sea a petición del trabajador/a, percibirá las cantidades en concepto de dicho plus que después se reseñarán. El personal que realice su jornada siempre en sábado, domingo o festivo, salvo que la adscripción sea por su petición percibirá el plus de trabajo en festivos en cuantía doble.

Cuando cualquiera de las 14 fiestas del calendario laboral coincida con un día de libranza de un trabajador, éste tendrá derecho a la devolución del mismo o a la prestación económica correspondiente, considerándose las horas trabajadas como festivas.

El plus de día festivo será abonado en su integridad cuando, al menos, tres horas de la jornada laboral se realicen en día de fiesta.

Los pluses son acumulativos.

JORNADA JORNADA FIJA

2.810.- 5.620.-para todos los niveles por día festivo trabajado.

No obstante, el trabajador podrá optar por un descanso adicional de 3/4 de hora por cada hora trabajada en festivo en vez de percibir dicho plus, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

INCENTIVO DE PUESTO DE TRABAJO. - Este complemento se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, mando orgánico, peligrosidad, penosidad. Su cuantía, para cada puesto, será la que figure en la plantilla aprobada por el Consejo de Dirección de la Empresa. Se procederá por la Comisión Paritaria a la valoración de los incentivos a asignar a los puestos de trabajo en función de cada componente del incentivo, y trasladará la correspondiente propuesta al Director Gerente, quien lo elevará al Consejo de Dirección para su evaluación.

Artículo 24.- Complemento de calidad o cantidad de trabajo. Horas extraordinarias.

El único complemento que se pacta es el de horas extraordinarias. Serán consideradas como tales las que en cómputo bimensual superen la jornada semanal pactada de 35 horas o 40 horas para el personal sometido a un régimen de trabajo de especial dedicación y disponibilidad.

Las horas extraordinarias serán compensadas en tiempo libre, en la proporción de 1 hora y 45 minutos por cada hora trabajada, o económicamente según la cuantía que se reseña para cada uno de los niveles salariales, atendiendo al momento de realización de las mismas.

La realización de horas extraordinarias, salvo las de carácter estructural o las dedicadas a reparar o prevenir siniestros, o situaciones de fuerza mayor, o las destinadas a cubrir una situación informativa de carácter extraordinario, son de realización voluntaria por los trabajadores. A tal fin la Empresa ofrecerá por periodos de años naturales, la realización de las mismas a los trabajadores de la plantilla, los que se comprometerán por escrito a la realización de las mismas siempre que sea preciso, durante este periodo, viniendo obligados a realizarlas cada vez que así le sea requerido por la Dirección.

Los bloques de más de 30 minutos se computarán como una hora extraordinaria. Por debajo de 30 minutos no se tomarán en consideración retributiva.

HORAS EXTRAORDINARIAS.

A partir de la publicación del presente Convenio Colectivo, el importe de las horas extras se abonará al 175% del valor de la hora ordinaria.

En caso de realizarse en periodo nocturno, se aplicará el correspondiente módulo. Cuando se realice en periodo festivo se abonará al 200 %.

Artículo 25.- Complementos salariales de vencimiento superior al mes.

Todos los trabajadores afectados por el presente Con-

venio, tendrán derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias durante el año natural. Una será abonada junto con las retribuciones del mes de junio, en la proporción del tiempo trabajado durante el primer semestre del año y la otra con las retribuciones del mes de diciembre, en la proporción del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el transcurso del año, percibirán la misma en función del tiempo trabajado durante el semestre de su ingreso o cese.

La cuantía a percibir por cada paga extra, será igual a una mensualidad de salario base y complemento de antigüedad.

Artículo 26.- Indemnizaciones o suplidos.

DIETAS.- Se entiende por dieta la cantidad que se abona al trabajador como indemnización por los gastos de alojamiento y manutención que deba afrontar con motivo del desplazamiento a localidad distinta de donde se encuentre su centro de trabajo, por motivos del servicio.

DIETAS POR DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE VIAJE.

1. DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO.

a) En territorio nacional.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
17.922.-	10.298.-	28.220.

b) En territorio extranjero.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
35.845.-	20.597.-	56.442.-

2. DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.

a) En territorio nacional.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
9.630.-	5.683.-	15.313.-

b) En territorio nacional, viajando con el personal directivo.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
17.922.-	10.298.-	28.220.

c) En territorio extranjero.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
19.260.-	11.368.-	30.628.-

d) En territorio extranjero, viajando con el personal directivo.

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA
35.845.-	20.597.-	56.442.-

Todas las dietas se abonarán al 100% por adelantado y experimentarán año a año la subida del IPC.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS. - El trabajador que, con conocimiento y autorización de la empresa, utilice su propio vehículo en el desplazamiento por razón del trabajo, percibirá en compensación la cantidad de 28.-Ptas. por Kilómetro.

En caso de desplazamiento en un medio de transporte público, será la empresa quien gestione la obtención de los correspondientes billetes, o el trabajador, previa la autorización de la Dirección para lo mismo.

El trabajador percibirá el importe estimado de sus dietas Kilometraje con anterioridad al desplazamiento.

Artículo 27.- Complemento en situación de I.T.

Los trabajadores que se encuentren en situación de In-

capacidad Temporal por cualquier causa, percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación, un complemento que garantice el 100 por 100 de las retribuciones fijas netas percibidas en el mes anterior al pase a la situación de I.T.

La pérdida, anulación o suspensión del subsidio para I.T. declarada por la Administración de la Seguridad Social, por causa imputable a los trabajadores, surtirá efectos en cuanto a la percepción del complemento a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y de la responsabilidad disciplinaria que pueda resultar exigible en cada caso.

El tiempo de duración de la situación de I.T. será considerado como días de trabajo efectivo a efectos del abono de gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

Artículo 28.-Seguro de accidentes.

La Empresa suscribirá una póliza de seguro con Empresa Aseguradora, en el plazo del mes siguiente a la firma del presente Convenio, asegurando los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente para el trabajo, en caso de accidente con motivo del trabajo, para que perciban los trabajadores o sus beneficiarios según corresponda, una indemnización de 6.000.000 de pesetas en caso de siniestro.

Artículo 29.- Servicio militar o civil sustitutorio.

La Empresa abonará a los trabajadores fijos, en el momento de su incorporación a filas o servicio civil, una gratificación equivalente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre que le hubieran correspondido.

Los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, de acuerdo con el art. 22 de este Convenio.

El tiempo de permanencia en filas será computable a efectos de antigüedad.

Si sus obligaciones militares o sociales sustitutorias y con la correspondiente autorización de la jurisdicción militar, le permitieran acudir a su puesto de trabajo, tendrá derecho a percibir la parte proporcional de haberes que le correspondan.

Artículo 30.- Anticipos.

Los trabajadores fijos de Onda Regional de Murcia podrán solicitar anticipos reintegrables para atender a sus necesidades extraordinarias, de hasta 2 mensualidades, sin interés alguno, de las retribuciones básicas del trabajador.

En ningún caso serán compatibles temporalmente dos anticipos al mismo interesado, siendo preciso cancelar el total importe del que hubiese pendiente para poder solicitar un nuevo anticipo.

Se tendrá en cuenta como criterios de prioridad para concesión del anticipo:

1.- En cuanto al solicitante:

- Menores percepciones mensuales.
- Haber obtenido anticipos menos número de veces.
- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- Más número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad en el servicio.

2.- En cuanto al fin:

Enfermedad grave del solicitante o familiar dentro del primer grado.

- Adquisición de vivienda.
- Acontecimiento familiar e ineludible.
- Estudios.
- Otros.

En cada ocasión y al valorar las peticiones, se considerará como límite total disponible, mensualmente, el equivalente a la doceava parte del total consignado.

El importe de los anticipos concedidos pendiente de reintegrar no superará el 2% de la cantidad consignada en el presupuesto para sueldos y salarios.

El periodo de amortización será de hasta 12 meses, que será descontados al trabajador mensualmente de la nómina.

El importe a conceder se verá limitado por los compromisos personales con entidades financieras o de crédito, retenciones judiciales, manutención o cualquier otra retención. La cantidad a reintegrar mensualmente, junto con las obligaciones anteriores, no podrán superar el 30% de las retribuciones ordinarias del trabajador, quedando condicionada la cantidad a conceder a la no superación del referido límite.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Onda Regional de Murcia, acompañando los documentos en que se justifique la necesidad que determina la petición de anticipos.

Los trabajadores temporales, podrán solicitar el anticipo con el límite del tiempo de vigencia que resta hasta la finalización del contrato y con iguales requisitos.

Anticipo de la nómina mensual:

Todo trabajador con más de tres meses en la Empresa, tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los haberes del mes en curso o del siguiente, en caso de cierre de nómina, por un importe máximo del 90% de las retribuciones liquidadas ordinarias mensuales. Dicha cantidad se descontará de la primera nómina que se formalice desde la fecha de concesión. La petición se dirigirá al Director Gerente, debidamente motivada, que concederá las mismas en base a que la disponibilidad de Tesorería así lo permita.

Este anticipo será incompatible con el anterior.

Artículo 31.- Formación, perfeccionamiento y Promoción profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la promoción y formación profesional en el trabajo, el personal afectado por el presente Convenio, tendrá los siguientes derechos y beneficios según las clases de formación que se indican a continuación:

1. Estudios para la obtención de un título académico profesional.

Los trabajadores que realicen los estudios contemplados en el presente apartado, para la asistencia a las clases, a ejercitar la preferencia para elegir turnos de trabajo, si tal es régimen instaurado en el centro, o a la adaptación de la jornada ordinaria. El mantenimiento del turno de trabajo quedará supeditado a la periódica acreditación del correspondiente aprovechamiento académico.

Tendrán derecho, asimismo, a los días de licencia retribuida para concurrir a exámenes en los términos establecidos en este Convenio.

2. Cursos de perfeccionamiento profesional no organizados por la Empresa, y que tengan relación con el puesto de trabajo desarrollado o con expectativas de promoción.

Los trabajadores que soliciten los cursos a que se refiere este apartado tendrán derecho:

a) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, cuando la organización del trabajo lo permita.

b) Si la organización del trabajo no permitiera la adaptación de jornada, a que se refiere el apartado a), el trabajador podrá solicitar la reducción de la misma en el número de horas igual a la mitad de las que se dedique a la asistencia a las clases, con reducción de sus retribuciones en la misma proporción. En ambos supuestos el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, siempre que se acredite que la realización de los mismos coincide con la jornada de trabajo, en los términos establecidos en este Convenio.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores que asistan a esta clase de cursos, podrán solicitar que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes.

El trabajador solicitará de la dirección del centro en que preste servicios y con un mínimo de un mes de antelación, la asistencia al curso, acompañando programa del mismo.

Los acuerdos adoptados serán comunicados a la representación de los trabajadores.

3. Cursos de reconversión y perfeccionamiento profesional organizados por Onda Regional de Murcia.

La Empresa organizará cursos directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, según las modalidades siguientes:

a) Para facilitar la continua capacitación del personal en sus respectivos cometidos profesionales y promoción profesional.

b) De perfeccionamiento profesional para la adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en el puesto de trabajo.

En ambos supuestos, el tiempo de asistencia al curso se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

La Comisión Paritaria se reunirá al menos una vez al año para planificar las necesidades de formación de la Empresa.

De dicha planificación se dará traslado al Consejo de Administración a los efectos de dotar la correspondiente partida en los presupuestos para dichos fines.

Se tendrá en consideración, para la elaboración de los planes de formación, la evolución de las técnicas de trabajo, las expectativas de promoción interna y la situación económica de la Empresa.

Artículo 32.- Suspensión del contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple, hasta dieciocho semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre, trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses, a partir de la terminación del servicio.

c) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con el Estatuto del Sindicato, de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que perciban retribuciones por el mismo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

d) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

Artículo 33.- Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público, función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos de Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

Artículo 34.- Excedencia voluntaria.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, en caso de no incorporación, pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2. La excedencia voluntaria por interés particular, podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad.

La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a diez.

3. El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidad, deba optar por un puesto de trabajo, quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiera cumplido un año de antigüedad en el servicio. Permanecerá en esta situación un año, como mínimo, salvo que se acredite que el excedente cesa en el puesto de trabajo que desempeña en situación de activo por causa ajena a su voluntad, y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante igual o similar categoría a la suya que hubiera o que se produjera en la Empresa. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el puesto de trabajo al que optó, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4. El trabajador excedente voluntario que solicite su incorporación tendrá derecho a ocupar, con carácter provisional la primera vacante que se produzca en su categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.
- b) Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
- c) Excedentes voluntarios por interés particular.

Si no existiendo vacante en su categoría existiera una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquélla.

Artículo 34 (bis).- Provisión de vacantes.

Cualquier vacante provocada por situación de excedencia, sea de la índole que fuere ésta, se cubrirá de forma interina mediante el sistema de Banco de Datos. De no existir éste, podrá acordarse la provisión de la vacante mediante acuerdo Dirección/Comité de Empresa.

CAPÍTULO Régimen disciplinario

Artículo 35.- Norma general.

No podrá considerarse indisciplina o desobediencia en el trabajo la negativa a ejecutar órdenes que vulneren aquello que se establece en el presente Convenio o el incumplimiento de normas que constituyan una infracción del ordenamiento Jurídico.

Artículo 36.- Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuesta por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por este Convenio. Las faltas se clasificarán, en consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Faltas leves.

Serán faltas leves:

1. El descuido o demora injustificada en la ejecución del trabajo a realizar, siempre que no se produzcan perturbaciones importantes en el servicio.

2. Una falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo, inferior a treinta minutos y superior a diez. El retraso inferior a diez minutos se considerará falta cuando se produzca tres veces, durante un periodo de dos meses consecutivos.

3. El abandono del puesto de trabajo, aún después de finalizada la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado aquél o hasta que se le provea de sustituto por sus superiores, y no se derive perjuicio para el servicio.

4. No notificar la ausencia en las dos primeras jornadas o no cursar en tiempo oportuno, la baja correspondiente, cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

5. La ausencia injustificada, no reiterada, del puesto de trabajo.

6. Pecueños descuidos en la conservación del material mobiliario, vestuario o enseres.

7. No notificar a los Servicios de Personal los cambios de residencia o de domicilio.

8. No atender al público o a los compañeros del trabajo con la corrección y diligencia debida.

9. Las discusiones violentas con los compañeros en los lugares de trabajo.

10. No comunicar oportunamente a los Servicios de Personal las alteraciones familiares que afecten al Régimen General de la Seguridad Social.

11. La mera infracción de las normas de régimen interior que establezca, en cada caso la Dirección.

12. La ausencia del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos estando en situación de Incapacidad Temporal.

Artículo 38.- Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin la debida autorización o causa justificada.

2. Omitir conscientemente la comunicación a los servicios de personal de las alteraciones familiares con repercusión económica.

3. Las alegaciones con motivos falsos para la obtención de las licencias, o la simulación de enfermedad o accidente.

4. El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores orgánicos o funcionales, en materias relacionadas con el cometido profesional. Si este incumplimiento implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se derivase perjuicio notorio para la Entidad, se considerará falta grave.

5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él la entrada o la salida del trabajo.

6. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. La imprudencia en acto de servicio.

8. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio, locales, instalaciones, útiles o materiales de la Empresa, sin mediar la oportuna autorización.

9. Las derivadas de los supuestos prevenidos en los números 1, 2, 3, 5 y 7 del anterior artículo, que produzcan alteraciones, perjuicios o menoscabo del servicio, o en su caso, accidentes o deterioros de las instalaciones, o fuesen en detrimento del prestigio de la Empresa.

10. La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del periodo de tres meses.

11. La falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, bien ante el micrófono o en actos públicos, tanto hacia compañeros como hacia terceras personas.

12. Las agresiones verbales dentro del lugar de trabajo.

13. Los abusos de autoridad conforme a lo dispuesto en presente Convenio.

14. La información a terceros de circunstancias personales de trabajadores o de la Empresa, de orden interno o reservado, si no producen perjuicios morales o materiales. La falta se calificará de muy grave si la comete un trabajador que por razones de su trabajo tenga acceso directo a los datos.

15. No declarar o comunicar una segunda actividad, remunerada o no, considerada incompatible con el desempeño del puesto de trabajo.

16. La negativa injustificada a prestar servicios excepcionales en los casos que, por su carácter de imperiosa necesidad, así lo requieran.

17. Hacer uso indebido de cargos y denominaciones o atribuirse aquellos que no se ostenten.

18. La alegación de causa falsa en la solicitud de excedencia.

Artículo 39.- Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

1. La tercera falta grave en un periodo de noventa días naturales.

2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos voluntaria o negligentemente en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliarios y documentos de la Empresa o de sus trabajadores con grave perjuicio.

4. Embriaguez o toxicomanía si repercuten negativamente en el cumplimiento de su servicio.

5. Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos o datos de la Empresa Pública.

6. Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

7. Los malos tratos de palabra y obra o las faltas de respeto y consideración graves a los jefes, así como a los compañeros, con independencia de su categoría profesional, o a sus familiares y terceros.

8. El incumplimiento de la norma de seguridad e higiene en el trabajo o causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable, así como el no prestar a todo accidentado el auxilio que esté a su alcance.

9. El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores, si éste implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se deriva perjuicio notorio para la entidad.

10. El abandono del puesto de trabajo que cause perjuicios graves a la Empresa.

11. Imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros.

12. La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización, que haya aprobado la Empresa, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada.

13. Las agresiones físicas, las frecuentes riñas y disputas con los compañeros de trabajo, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de su servicio.

14. La reiteración en falta grave sancionada, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se produzca en un período de seis meses de la primera.

15. El abuso de autoridad, conforme a lo previsto en el art. 40 de este Convenio, cuando revista caracteres de especial gravedad.

16. La negativa injustificada del trabajador a desempeñar las tareas propias de su capacidad profesional y la categoría laboral fuera de su centro habitual de trabajo, siempre y cuando el trabajo a realizar sea para la propia Empresa.

17. La introducción en el centro de trabajo de drogas o materias que puedan ocasionar riesgos, peligros o daños para las personas, cosas o instalaciones o bien afecten a la marcha normal del trabajo.

18. Incurrir en incompatibilidad, o no presentar la correspondiente declaración ante la Empresa Pública en el plazo de 15 días a partir del cual haya sido requerido para ello.

Artículo 40.- Abuso de la autoridad.

Será abuso de autoridad la comisión, por parte de un jefe orgánico o trabajador de categoría superior al afectado, de un acto arbitrario que implique infracción de un precepto legal o de este Convenio, o la emisión de una orden de iguales características, así como de insultos, amenazas, intimidación o coacción.

En los supuestos casos de abuso de autoridad la Empresa Pública, de oficio a petición del afectado o de la representación electiva del personal, abrirá expediente.

Artículo 41.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que concurren en falta serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

B) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

2. Despido con pérdida de todos los derechos.

Artículo 42.- Cumplimiento de las sanciones.

No se exigirá el cumplimiento inmediato de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo impuestas por faltas graves o muy graves cuando el empleado sancionado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra. En este caso, la sanción que resulte se hará efectiva después de la notificación de la sentencia correspondiente.

Artículo 43.- Prescripción de faltas.

Las faltas prescribirán en los términos que establece el art. 60.2 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves, a los 20 días, y las muy graves, a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Artículo 44.- Procedimiento sancionador.

Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción por faltas graves o muy graves, se comunicará por escrito al trabajador y a la Comisión Paritaria el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan y normas cuya infracción se presume. En el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, el trabajador podrá efectuar las alegaciones conducentes a su defensa.

Artículo 45.- Absentismo.

Las partes firmantes analizarán la incidencia y evolución del absentismo en cada centro, adaptando si procede, las medidas correctoras precisas para disminuirlo.

A efectos de lo determinado en el apartado d) del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores y para el cálculo del absentismo individual y colectivo, no se computarán como faltas de asistencia las señaladas en este art. del Estatuto y las que en este Convenio tengan carácter de permiso, licencia o cualquier otro tratamiento que justifique convencionalmente la ausencia.

El salario que se descuente a los trabajadores por las ausencias o licencias no retribuíbles, se calculará sobre la base de dividir por 30 el salario mensual, descontando asimismo, la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Las ausencias aisladas se justificarán por los medios adecuados al origen de la ausencia. En caso de no presentarse justificación se descontará el día faltado. Si las ausencias aún justificadas son reiteradas, se valorará la situación entre el Comité de Empresa y la Dirección correspondiente a instancias de cualquiera de las partes y proponiendo conjuntamente la solución adecuada al caso.

Artículo 46.- Contratos por obra o servicio determinado.

1. Esta modalidad contractual, amparada en el art. 15 del estatuto de los Trabajadores y desarrollada en el R.D. 2.546/94, podrá ser utilizada por la Empresa en aquellos contratos cuyo objeto sea la realización de programa o programas debidamente expresados en su contrato, estando su duración determinada por las necesidades de producción de la Empresa.

2. En los casos en que la retribución de los contratados esté fijada por unidad de obra, ésta deberá comprender todos los conceptos salariales y pluses, incluyendo también aquellos con vencimiento superior al mes, tales como pagas extraordinarias, vacaciones, siendo pues éstas, retribuidas a lo largo de la duración del contrato.

3. La retribución en ningún caso podrá ser inferior a la que corresponda al puesto de trabajo homólogo sujeto a este Convenio. Aquellos contratados que no trabajen habitualmente a jornada semanal completa cobrarán como mínimo el salario proporcional a su jornada trabajada.

4. Habida cuenta de que las condiciones pactadas respecto a estos contratos tienen el carácter de mínimas, las partes tienen autonomía para pactar condiciones salariales superiores e igualmente, en las condiciones específicas que en cada caso se pacten, podrá establecerse la aplicación de determinados capítulos de este Convenio.

Artículo 47.- Contratados en Prácticas.

El personal contratado en prácticas, que les será de aplicación el Convenio, excepto en las retribuciones, que se-

rán del 75% el primer año y el 80% el segundo año, del salario base, pagas extraordinarias, horas extraordinarias y plus de nocturnidad y festivo.

ANEXO I

CONDICIONES SALARIALES.

1.- NIVELACIÓN SALARIAL.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se procederá a la equiparación gradual de los sueldos base de todos los trabajadores, al máximo de cada nivel respectivo y con independencia de su categoría. Estos incrementos se producirán de forma escalonada y proporcional desde el inicio de los años 1998, 1999, 2000 y 2001, repercutiendo en cada una de las 14 pagas pertinentes. Una vez producida esta nivelación se dará por concluido este proceso.

2.- CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

Con fecha 1 de enero de 1998 y 1 de enero de 1999, todos los sueldos base experimentarán un incremento porcentual igual al IPC, previsto oficialmente por el Ministerio de Hacienda, en los Presupuestos Generales del Estado de dicho año.

De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Empresa y el Comité, con fecha 25 de marzo de 1996, para la homogeneización, de los sueldos base de cada nivel profesional de Onda Regional, estos incrementos no se aplicarán al tramo de sueldo base que el trabajador perciba como consecuencia de consolidaciones de pluses de responsabilidad.

El porcentaje de incremento de IPC previsto en dichas cantidades consolidadas será repartido, a partes iguales entre las mensualidades de todos los trabajadores que no tengan consolidación alguna.

A la fecha en que se produzca la total equiparación de sueldos por niveles, esta cláusula quedará sin efecto.

ANEXO II

PLANTILLA ORGÁNICA.

REDACTORES -NIVEL I.

CÓDIGO PLAZA	PROPIETARIO	SITUACIÓN ACTUAL
R-1	Valentín Contreras Martínez	EN ACTIVO
R-2	José Rocamora Tora	EN EXCEDENCIA
R-3	Isabel González Maciá	EN SUSPENSIÓN DE CONTRATO
R-4	Carmen Campos Gil	EN ACTIVO
R-5	Antonio Abril Fernández	EN ACTIVO
R-6	Paulino Ros Paredes	EN ACTIVO
R-7	Luis Belló Martínez	EN ACTIVO
R-8	Maribel Peregrín Fernández	EN ACTIVO
R-9	Alberto Soler Rubio	EN ACTIVO
R-10	Alicia Parra García	EN ACTIVO
R-11	Jacinto Nicolás Rubio	EN ACTIVO
R-12	Joaquín Azparren Irigoyen	EN ACTIVO

CÓDIGO PLAZA	PROPIETARIO	SITUACIÓN ACTUAL	CÓDIGO DE SITUACIÓN ACTUAL PLAZA	PROPIETARIO	SITUACIÓN ACTUAL
R-13	Antonio Mínguez Pons	EN ACTIVO			
R-14	José Antonio Martínez Muñoz	EN ACTIVO			
R-15	Francisco Javier Martínez Gómez	EN ACTIVO			
R-16	Ana Reviejo Gómez	EN ACTIVO			
R-17		VACANTE			
R-18		VACANTE	A-1	Juan Carlos Abizanda Hurtado	EN ACTIVO
LOCUTORES-COMENTARISTAS -NIVEL I-			A-2	Teresa Martínez López	EN ACTIVO
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS NIVEL III-					
CÓDIGO PLAZA	PROPIETARIO	SITUACIÓN ACTUAL	CÓDIGO PLAZA	PROPIETARIO	SITUACIÓN ACTUAL
LC-1	Enrique Ferrer Gambín	EN ACTIVO	AA-1	Isabel Gil Hernández	EN ACTIVO
LC-2	Miguel Massotti Manzanares	EN ACTIVO	AA-2	Inmaculada López Jiménez	EN ACTIVO
LC-3	Juan Máiquez Estévez	EXCEDENCIA ALTA DIRECCIÓN	AA-3	Mercedes Esparcia Ortega	EN ACTIVO
LC-4	Felipe Nicolás Benedito	EN ACTIVO	AA-4	Purificación García Ayala	EN ACTIVO
LC-5	Adolfo Fernández Martínez	EN ACTIVO	AA-5	Amparo Ferro Rodríguez	EN ACTIVO
LC-6	Maruja Gallardo Angulo	EN ACTIVO	AA-6	María Jesús Soriano Alcaraz	EN ACTIVO
TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION NIVEL I-			AA-7	Isabel Sarabia Andúgar	EN SUSPENSIÓN DE CONTRATO
			AA-8	Sebastián Ramallo Alarcón	EN ACTIVO
			AA-9		VACANTE
E-1	Elena Moreno Pérez	EN ACTIVO	De estas nueve plazas, cuatro se reconvertirán mediante la oportuna fórmula de promoción interna -recogida en el ANEXO IV de este Convenio Colectivo-, en Auxiliares de Producción (2) y Auxiliares de Redacción (2). Las plazas que dejen vacantes como Auxiliares Administrativos quedarán automáticamente eliminadas de esta Plantilla Orgánica.		
TÉCNICOS DE CONTROL, MONTAJE Y SONIDO NIVEL II-			De esta forma, y una vez realizado el proceso, la Plantilla Orgánica de Onda Regional contemplará:		
			Cinco plazas de Auxiliar Administrativo (se respetarán los códigos de plaza ya establecidos).		
			Dos plazas de Auxiliar de Producción (con códigos AP-1 y AP-2 y nivel III).		
			Dos plazas de Auxiliar de Redacción (con códigos AR-1 y AR-2 y nivel III)		
CÓDIGO PLAZA	PROPIETARIO	SITUACIÓN ACTUAL	CÓDIGO PLAZA	PROPIETARIO	SITUACIÓN ACTUAL
TC-1	Mariano Sáez Marín	EN ACTIVO	RECEPCIONISTA-TELEFONISTA NIVEL IV-		
TC-2	Sergio Huéscar del Baño	EN ACTIVO			
TC-3	Mariano Reverte Beltrán	EN ACTIVO			
TC-4	Francisco J. Torrano Sigler	EN ACTIVO			
TC-5	Gabriel María Dolores Manzanares	EN ACTIVO			
TC-6	Francisco López Cascales	EN ACTIVO			
TC-7	Ana Robles Blaya	EN ACTIVO			
TC-8	Domingo Filiú Cases	EN ACTIVO			
TC-9	Francisco Marín Galindo	EN ACTIVO			
TC-10	Diego Luis Rulpérez López	EN ACTIVO			
TC-11	Fco. Javier Valera Sánchez	EN ACTIVO	RT-1	María Luisa Guillén Albacete	EN ACTIVO
TC-12	Andrés Hernández García	EN ACTIVO			
TC-13	Juan Antonio Cuevas Güeto	EN EXCEDENCIA	IRT-2	María del Carmen Mateo Angelina	EN ACTIVO
TÉCNICO ELECTRÓNICO NIVEL II-			ANEXO III		
CÓDIGO PLAZA	PROPIETARIO	SITUACIÓN	DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS		
TE-1	Juan Espinosa Alcaraz	EN ACTIVO	TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION.- (NIVEL I) Es el profesional que con titulación adecuada a un sec-		

tor de carácter administrativo, colabora con sus superiores en la puesta en práctica, ejecución y control de directrices en un sector de su especialidad, en los trabajos propios del mismo, siendo responsable de la correcta ejecución de las tareas de su especialidad encomendadas y del control del personal a su cargo para la realización de las mismas.

REDACTOR.- (NIVEL I)

LOCUTOR-COMENTARISTA.- (NIVEL I)

Es el profesional que con titulación adecuada o experiencia suficiente y constatada, crea o adapta en forma escrita o hablada, toda clase de información en sus diversas fases de preparación, búsqueda, redacción y locución, siendo responsable de sus fuentes, de la valoración y orientación de los contenidos, proponiendo el tipo de montaje. Deberá observar un perfecto dominio del idioma, excelente dicción y sentido expresivo en todo tipo de espacios radiofónicos, reportajes, transmisiones y cuñas publicitarias, tanto dentro como fuera de los estudios. Podrá asumir la dirección del equipo técnico necesario para elaborar la información o el programa correspondiente.

Con idéntica función a desarrollar, semantiene la denominación de ambas categorías.

ADMINISTRATIVO.- (NIVEL II)

Es el profesional con experiencia suficiente en una actividad o varias de tipo administrativo, significadas por la necesidad de aportación de cierta iniciativa, actuando según instrucciones recibidas, en tareas tales como: Redacción de escritos, mecanografía, asuntos contables, anotaciones estadísticas, pagos, cobros, gestión de almacenes o archivos, confección de nóminas, seguros sociales, atención al público y en general, cuantas otras tareas consideradas como administrativas exijan la responsabilidad adecuada a su categoría. Deberán conocer y usar a la perfección los programas informáticos de su actividad administrativa concreta.

TÉCNICO DE CONTROL, MONTAJE Y SONIDO.- (NIVEL II)

Es el profesional, que opera con todos los equipos técnicos necesarios para la producción y realización de programas radiofónicos, tanto en estudio como en exteriores; se encarga de montaje y de la continuidad de los programas y emisiones, cualquiera que sean los contenidos, efectúa operaciones elementales de mantenimiento y reparación de los equipos de alta y baja frecuencia y opera con unidades móviles; comprueba el estado de los equipos para cualquier tipo de producción radiofónica, ocupándose de su transporte, montaje y manipulación en estudio o exteriores.

TÉCNICO ELECTRÓNICO DE RADIO.- (NIVEL II)

Es el profesional responsable de la realización práctica de construcción, mantenimiento, reparación, operación, explotación e inspección técnica de las instalaciones y equipos técnicos electrónicos, tanto fijos como provisionales y demás necesarios para transmitir las emisiones de radio.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- (NIVEL III)

Es el trabajador que con conocimientos teóricos y habilidad práctica en el campo de actividades administrativas, colabora con otros de categoría superior, ejecutando cometidos de escasa iniciativa y adecuada responsabilidad, tales como

mecanografía, sencillas operaciones contables, introducción de datos en ordenador, registro y archivo, atención al público, tramitación de documentos, controles de existencias y otros de análoga entidad, siempre dentro del sector limitado e instrucciones concretas. Deberá tener conocimientos a nivel de usuario los programas informáticos de su actividad administrativa concreta.

AUXILIAR DE REDACCIÓN.- (NIVEL III)

Es aquel profesional no titulado que realiza funciones complementarias en redacción y programas, tales como búsqueda y preparación de todo tipo de contenidos, tanto dentro como fuera de los estudios.

AUXILIAR DE PRODUCCIÓN.- (NIVEL III)

Es el profesional no titulado que colabora en las tareas de preparación, elaboración y coordinación de aquellos programas y bloques de programas que por su complejidad lo requieran.

TELEFONISTA- RECEPCIONISTA. - (NIVEL IV)

Es el profesional encargado de atender, solicitar y establecer las comunicaciones de todo tipo (interiores, urbanas, interurbanas e internacionales) de la Empresa, encargándose asimismo de la información y recepción del público, proporcionándole las instrucciones para la circulación dentro de los locales de la empresa, controlando la adecuada circulación del mismo. También desempeñará los servicios complementarios a las mismas, pudiendo ser rutinarias.

**ANEXO IV
PROMOCIÓN INTERNA.**

El establecimiento de un sistema de promoción interna tiene como objetivo mejorar las perspectivas laborales de los trabajadores de Onda Regional de Murcia y optimizar los recursos humanos de los que dispone esta empresa.

Como norma general, el propietario de una plaza contemplada en la plantilla orgánica de Onda Regional de Murcia, únicamente podrá optar a una plaza distinta cuando:

- a) Dicha plaza se encuentre vacante.
- b) La Dirección de la Empresa, ante las necesidades de producción, y previo acuerdo con el Comité de Empresa, estime conveniente que sea cubierta.
- c) Ambas plazas pertenezcan a un mismo Nivel Profesional.

Para ocupar una plaza mediante el sistema de promoción interna, se convocará el pertinente concurso de méritos, que podrá incluir las pruebas que se estimen necesarias para determinar las aptitudes de los candidatos, y cuya formulación concreta dependerá del Tribunal que se designe a tal efecto por el Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia.

Murcia a 24 de diciembre de 1997.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3942 Edicto.

Intentada la notificación y no pudiéndose practicar de modo directo y personal a don Augusto Pardo Granados de la

Orden de la Consejería de Presidencia, de fecha 3 de abril de 1997, por la que se acuerda iniciar expediente sobre declaración de pago indebido y consiguiente obligación de reintegrar a la Administración Pública de 43.622 pesetas, ingresadas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en concepto de IRPF por cuenta del interesado, en relación con gastos de difícil justificación que le fueron íntegramente abonados durante el periodo 1990-1993, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada comunicación, mediante el presente anuncio, que igualmente se remite al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, concediéndole un plazo de quince días para que efectúe las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Murcia a 11 de marzo de 1998.—El Secretario General,
José García Martínez

Consejería de Economía y Hacienda

3947 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa de liquidaciones por Reintegros de Ejercicios Cerrados, a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Edicto se notifica a los interesados y contribuyentes que a continuación se relacionan para que procedan a realizar el ingreso, por el concepto que se indica, de las cantidades adeudadas a la Administración Regional. A tal efecto debe-

rán personarse en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sito en calle Villaleal 2, de Murcia, al objeto de retirar los documentos de ingreso de dichas deudas.

Plazos de ingreso

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica en el B.O.R.M., entre los días 1 y 15 del mes: desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica en el B.O.R.M., entre los días 16 y último del mes: desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuarse el ingreso en dichos plazos se incurrirá en la vía de apremio.

Recursos

Contra la presente notificación, podrán interponerse los siguientes recursos:

Para liquidaciones de reintegro de pagos, recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos recursos, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.R.M.

Aplazamiento/fraccionamiento del pago

De conformidad con el art.48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de los débitos.

Relación que se indica

Nº DE ORDEN	NOMBRE	D.N.I./C.I.F.	DIRECCION	MUNICIPIO	IMPORTE
OR/915006	CULLER GALLEGO CARMEN	Q37350843	C/ Cantería Alta, 69	Águilas	1.765.820
OR/938016	ALTAIZE S.L.	B30341473	C/ Corredera, 53	Lorca	809.411
OR/9150252	BERGRAFIC S.L.	B30266233	C/ Pico de la Panocha, 8	Murcia	882.910
OR/92884	FRANCISCO ORTUÑO Y JOSÉ ROVIRA C.B.	E30095657	V/ Isaac Peral, s/n	Yecla	785.867
OR/940215	ASOCIACIÓN MUJERES SEPARADAS DIDO	G30680789	Pz. Organista Sánchez Medina,	Cartagena	671.229
	11 Bajo			San Javier	785.867
OR/92840	PENINSULAR DE TUBOS S.L.	B30318315	C/ Maestre, 5	San Javier	785.867
OR/940169	PLATAFORMA POR EL PROGRESO			El Palmar (Murcia)	367.063
	DE LA MUJER	G30389613	C/ Minerva, 12 C-1	El Palmar (Murcia)	77.404
OR/69895	LÓPEZ MÁRMOL PEDRO	22473946W	C/ Gloria, 68	El Palmar (Murcia)	77.404

Murcia a 6 de marzo de 1998.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3944 Información pública para aprobación definitiva del «Estudio informativo de variante Oeste de Mazarrón de la carretera MU-603».

Habiéndose observado un error en la publicación (en

este «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 10 de marzo) del anuncio «Estudio informativo de variante Oeste de Mazarrón de la carretera MU-603», se realiza la siguiente rectificación:

Donde decía: «a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Debe decir: «a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 1998.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**

—
Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3252 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 2 de marzo de 1998.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

ANEXO

Nº Expediente: S/1439/1997
Denunciado: BONAFONT GIMENO, JOSE MANUEL
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147
Ultimo domicilio conocido: SAN VALERIANO, 14 29 TORRENT
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PAPEL DESDE VILLAJOSYOSA (ALICANTE) HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 19/05/97
Matrícula: V 7461CW

Nº Expediente: S/1512/1997
Denunciado: MIÑANO PARDO, ANTONIO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147

Ultimo domicilio conocido: LA GLORIA, 37 1º PUENTE TOCINOS

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE UNA HORMIGONERA DESDE PUENTE TOCINOS A EL PALMAR CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, PORTA EN PARTE DELANTERA LOS DISTINTIVOS DE AMBITO LOCAL DE SERVICIO PUBLICO. REALIZA SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 16/05/97

Matrícula: MU2259AM

Nº Expediente: S/1861/1997

Denunciado: SAT 7093 VEGA BAJA GUADALENTIN

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: CNO. TIÑOSA, CARRIL COMURPA LOS GARRES

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 11/06/97

Matrícula: MU7532 Y

Nº Expediente: S/1958/1997

Denunciado: TEGEN R. BALK TUSSEN

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27465122

Ultimo domicilio conocido: LE VEERH EN VOORAS NEDERLANDEN -HOLANDA-

Hechos: TRANSPORTAR FRUTA DESDE MURCIA HASTA HOLANDA LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 29300 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 25500 KGS. EXCESO 3800 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 140 C) L16/87 Y 197 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 200,000

Fecha Denuncia: 24/06/97

Matrícula: VN0008RB

Nº Expediente: S/2001/1997

Denunciado: FRESKIN, SL

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: POETA PELAYO, 58 LOS DOLORES CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 08/07/97
Matrícula: MU6013AV

Nº Expediente: S/2107/1997
Denunciado: GALSABUS, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27438497
Ultimo domicilio conocido: JOSE LUIS SAEZ DE HEREDIA, 20 GRANADA
Hechos: CIRCULAR UN SERVICIO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DESDE BARCELONA A MALAGA, NO IDENTIFICANDO A LA PARTE CONTRATANTE EN EL LIBRO DE RUTA MEDIANTE EL DNI O NIF. DISTINTIVOS AMBIENTE NACIONAL SERVICIO PUBLICO,
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART. 3-2 O.M. 25-10-90
Sanción: 46,000
Fecha Denuncia: 16/07/97
Matrícula: V 2997 P

Nº Expediente: S/2214/1997
Denunciado: ESPIMUR,SAL
Denunciante: DEST. TRAFICO S.RIBERA-3024-31335807
Ultimo domicilio conocido: GOYA,3 EL PUNTAL
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO DESDE SAN JAVIER (MU) HASTA MURCIA TRANSPORTANDO 4 PERSONAS Y MATERIAL DE OBRA CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.PRESENTA TARJETA AÑO 1993.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 07/07/97
Matrícula: MU8999AH

Nº Expediente: S/2246/1997
Denunciado: MOVILTAN, SL
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737
Ultimo domicilio conocido: PERU, 51 BDA HISPANO-AMERICA CARTAGENA
Hechos: CONDUCIR EN UN PERIODO DE 24 HORAS CONSECUTIVAS, DURANTE DOCE HORAS Y QUINCE MINUTOS. COMPROBADO DISCO DIAGRAMA DE FECHA 2 AL 3 DE JULIO.
Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3820/85
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 03/07/97
Matrícula: MU8174 Z

Nº Expediente: S/2247/1997
Denunciado: TRANSITOS Y TRANSPORTES JUMBO, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255
Ultimo domicilio conocido: SERPIS, 13 VALENCIA
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO TACOGRAFO Y OBLIGADO A ELLO REALIZANDO SU CONDUCTOR UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS

DE DESCANSO DIARIO, REALIZA UN DESCANSO MAXIMO ININTERRUMPIDO DE CINCO HORAS Y SEIS MINUTOS
Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción: 175,000
Fecha Denuncia: 04/07/97
Matrícula: V 8695FJ

Nº Expediente: S/2428/1997
Denunciado: CHACON TRABALON, PEDRO JOSE
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-29058227
Ultimo domicilio conocido: MACLITE CANILES
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MAIZ DESDE CORDOBA HASTA MURCIA, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS QUE AUTORIZA LA TARJETA DE TRANSPROTES. CARECE DE LOS DISTINTIVOS EN AMBOS LADOS DE AMBITO COMARCAL.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 27/08/97
Matrícula: CU4483 E

Nº Expediente: S/2508/1997
Denunciado: MARIN MUÑOZ, DOLORES
Denunciante: G.C.T.MAZARRON/3023-08031484
Ultimo domicilio conocido: SAN LUIS, 2 ALGUAZAS
Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DESDE TOTANA HASTA PUERTO MAZARRON, LLEVANDO ZAPATOS, REALIZANDO UN SERVICIO MPC-N Y CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES PARA REALIZAR DICHO SERVICIO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 25/08/97
Matrícula: MU7069BP

Nº Expediente: S/2509/1997
Denunciado: RIQUELME MARTINEZ, ANTONIO
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-22454859
Ultimo domicilio conocido: PINTOR PEDRO FLORES, 3, EDIF. L. CARMEN MURCIA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS (PAN) DESDE ALICANTE A ALCANTARILLA (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 27/08/97
Matrícula: A 7811BH

Nº Expediente: S/2527/1997
Denunciado: ORTURROSA, S.A.
Denunciante: P.LOCAL MURCIA-30647

Ultimo domicilio conocido: JOSE ANTONIO, S/N DES-AMPARADOS ORIHUELA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CUBITOS DE HIELO DE ORIHUELA A MURCIA. PORTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL Y CARACTER PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 21/02/97

Matrícula: A 1218CF

Nº Expediente: S/2564/1997

Denunciado: HORMIGONES PREPARADOS DEL MAR, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759

Ultimo domicilio conocido: ZORRILLA,11 EL ALGAR CARTAGENA

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE CEMENTO DESDE SAN PEDRO PINATAR A LOS ALCAZARES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, OSTENTA DISTINTIVOS MPC AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 20/08/97

Matrícula: MU6525AJ

Nº Expediente: S/2578/1997

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22469779

Ultimo domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N. UBEDA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON DE SANTOMERA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 21/08/97

Matrícula: MU7885AJ

Nº Expediente: S/2664/1997

Denunciado: VILES NEBRA, JOSE LUIS

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27431147

Ultimo domicilio conocido: CR. PALMERAS BL LONJA ES 12 MURCIA

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA DESDE MOLINA DE SEGURA A POL. IND. LA POLVORISTA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO, AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 16/09/97

Matrícula: MU4841AP

Nº Expediente: S/2667/1997

Denunciado: YESTRONG, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27438497

Ultimo domicilio conocido: TURIN, 6 TORREJON DE ARDOZ

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE TABLONES DESDE MURCIA-MOLINA SEGURA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN CURSO, ASI MISMO CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 08/09/97

Matrícula: M 8583PW

Nº Expediente: S/2721/1997

Denunciado: ARCHIDI AMAHDAR

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27462200

Ultimo domicilio conocido: ALTOS DE LA CONDOMINA, 2 VILLENA

Hechos: TRANSPORTAR ROPA USADA DESDE LAS TORRES DE COTILLAS (MU) HASTA DISTINTIVOS PUNTOS DE LA REGION DE MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE 1997 Y ANTERIORES, DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL CON RESIDENCIA EN VALENCIA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 03/09/97

Matrícula: M 1146EZ

Nº Expediente: S/2727/1997

Denunciado: CANALES Y TUBOS ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22922018

Ultimo domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N UBEDA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE HORMIGON DESDE COBATILLAS A CABEZO DE TORRES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS LOCALES ROJOS DE MURCIA..

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 18/09/97

Matrícula: MU3940AP

Nº Expediente: S/2743/1997

Denunciado: JUAN Y VICENTE SANCHEZ RUIZ, C.B.

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-52810387

Ultimo domicilio conocido: CTRA. DE AGUILAS, 502.-DIP. TIATA LORCA

Hechos: CIRCULAR CAMION TRANSPORTANDO PRODUCTOS CONGELADOS PESCADOS Y MARISCOS DESDE CEHEGIN CARAVACA LA PACA, ETC. HASTA LORCA CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

TES O DOCUMENTO ANALOGO QUE LA SUSTITUY. LLEVA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE CARACTER PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 01/09/97

Matrícula: MU7339AS

Nº Expediente: S/2744/1997

Denunciado: MORENO PEREZ, JOAQUIN

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23229782

Ultimo domicilio conocido: LOS GALLARDOS, s/n CANILES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TOMATES Y JUDIAS DESDE CANILES (GRANADA) HASTA ORIHUELA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO OSTENTA DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 05/09/97

Matrícula: B 4106JL

Nº Expediente: S/2753/1997

Denunciado: RIQUELME MARTINEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27429014

Ultimo domicilio conocido: PINTOR PEDRO FLORES, 3 ED. L. CARMEN MURCIA

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CAJAS DE PAN EN REPARTO POR LAS LOCALIDADES DE MOLINA SEGURA, ARCHENA, ALGUAZAS, TORRES COTILLAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO VALIDO QUE LA SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS PRIVADO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 02/09/97

Matrícula: MU6199AX

Nº Expediente: S/2771/1997

Denunciado: MANRUBIA CALLEJON, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22468629

Ultimo domicilio conocido: PLAZA LA TORRE, 5 BALERMA EL EJIDO

Hechos: TRANSPORTAR FRUTAS Y VERDURAS, DESDE GRANADA HASTA VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES AÑO EN CURSO O ANTERIORES. PRESENTA CERTIFICADO DE SOLICITUD.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 03/09/97

Matrícula: AL0217 V

Nº Expediente: S/2808/1997

Denunciado: GARCIA SALAR, MANUEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27453677

Ultimo domicilio conocido: LA MURADA, LOS GILES ORIHUELA

Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA A ORIHUELA, TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL NUMERO EXACTO DE ENVASES ES 15 (QUINCE) NO PESANDO ENTRE TODAS MAS DE 22 KG.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 04/09/97

Matrícula: MU5537AW

Nº Expediente: S/2918/1997

Denunciado: BALLESTEROS MARTINEZ, JESUS

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: 1ª RAMBLA, 45 CIEZA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 26/09/97

Matrícula: MU6283AG

Nº Expediente: S/2929/1997

Denunciado: NOVA ANDREU, EVARISTO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Ultimo domicilio conocido: M.CERVANTES 10 ESC.3 2 A2 MURCIA

Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS TRANSPORTANDO 50 VIAJEROS DESDE ALJUCER HASTA BENIDORM FALSEANDO LOS DATOS DEL LIBRO DE RUTA, EN EL LIBRO DE RUTA SE ANOTA COMO CONTRATANTE 3 EDAD ALJUCER G.30264717, SIENDO CONTRATANTE REAL AGENCIA NORTUR.

Norma Infringida: ART. 141 J) L 16/87 Y 198 K) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción: 200,000

Fecha Denuncia: 03/09/97

Matrícula: MU4207AH

Nº Expediente: S/2952/1997

Denunciado: MONTIEL JIMENEZ, ANTONIO JOSE

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Ultimo domicilio conocido: RAMBLA BAJA, 4 LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERECEDERAS SIN LLEVAR EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO FRIGORIFICO, AVERIADO DESDE HACE UN MES SEGUN MANIFIESTA EL CONDUCTOR, TRANSPORTA 35 QUESOS FRESCOS DE UN KILO DE PESO CADA UNO DESDE LORCA A LA MANGA DEL MAR MENOR.

Norma Infringida: ART. 141 C) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2483/86

Sanción: 230,000

Fecha Denuncia: 23/09/97

Matrícula: B 1873IV

Nº Expediente: S/2956/1997

Denunciado: NAHRAQUI EL HASSANE

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22478479

Ultimo domicilio conocido: LOS INFIERNOS TORRE PACHECO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DOCE PERSONAS DESDE CALASPARRA HASTA CARTAENA REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 04/09/97
Matrícula: MU7553 O

Nº Expediente: S/2986/1997
Denunciado: INDUSTRIAS ELECTRICAS BROCAL, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255
Ultimo domicilio conocido: ORILLA DE LA VIA, 2 MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL ELECTRICO (FAROLAS Y CAJAS DE CONTADORES) DESDE ALCANTARILLA (MU) HASTA HEFAME SITO EN CTRA. ABANILLA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC AMBI-TO NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 25/09/97
Matrícula: MU5408AK

Nº Expediente: S/3070/1997
Denunciado: PRODUCTOS GRANERO,SL
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759
Ultimo domicilio conocido: LOS CEGARRAS, 20 ALBUJON (CARTAGENA)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE QUESOS Y MANTEQUILLA EN VEHICULO NO ISOTERMO SIENDO LA MERCANCIA TRANSPORTADA PERECEDERA.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85
Sanción: 230,000
Fecha Denuncia: 02/10/97
Matrícula: MU5819AT

Nº Expediente: S/3120/1997
Denunciado: MANZANARES GARCIA, MARIA JOSE
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: ARCHENA, 1 PUERTO LUMBRERAS
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción: 10,000
Fecha Denuncia: 10/10/97
Matrícula: MU0625AG

Nº Expediente: S/3124/1997
Denunciado: EMPRESA DE LINEAS TELEFONICAS, S.A.
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: MAYOR, 65 PUENTE TOCINOS
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD

1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)
Sanción: 10,000
Fecha Denuncia: 07/10/97
Matrícula: MU4534AH

Nº Expediente: S/3150/1997
Denunciado: PRODUCTOS GRANERO,SL
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759
Ultimo domicilio conocido: LOS CEGARRAS, 20 ALBUJON (CARTAGENA)
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE QUESOS, MANTEQUILLAS Y EMBUTIDOS, NO HABIENDO REALIZADO EL VISADO DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 02/10/97
Matrícula: MU5819AT

Nº Expediente: S/3225/1997
Denunciado: AGROCOLACHE, S.L.
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29038964
Ultimo domicilio conocido: CARMEN, 23 CARTAGENA
Hechos: REALIZAR UN PERIODO DE 24 HORAS UN DESCANSO DIARIO, INFERIOR A 8 HORAS. DESDE QUE SE COMPRUEBA EL DISCO DIAGRAMA 15,45 H. HASTA LA FINALIZACION DEL MISMO SOLO LE RESTAN 6,30 H, RESULTANDO MATERIALMENTE IMPOSIBLE REALIZAR DESCANSO MINIMO ININP ERRUMPIDO.
Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción: 40,000
Fecha Denuncia: 17/10/97
Matrícula: MU9758BB

Nº Expediente: S/3362/1997
Denunciado: LORCA JIMENEZ, JAVIER
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23229782
Ultimo domicilio conocido: C/VICTORIA, 32 CABEZO TORRES
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNES Y EMBUTIDOS DESDE MURCIA HASTA LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, PRESENTA UNA PROVISIONAL CON FECHA 15-10-96, OSTENTA DISTINTIVOS DE COLOR BLANCO DE AMBITO NACIONAL.
Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 02/10/97
Matrícula: MU0959BM

Nº Expediente: S/3373/1997
Denunciado: AGROCOLACHE, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
Ultimo domicilio conocido: CARMEN, 23 CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SANDIAS DESDE CARTAGENA HASTA MADRID, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO DEMUESTRA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA

TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 17/10/97

Matrícula: MU9758BB

Nº Expediente: S/3697/1997

Denunciado: CREACIONES ALBERALEX, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22922018

Ultimo domicilio conocido: COSTA BRAVA, 73 PINEDA MAR

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE PANTALONES DESDE TANGER (MARRUECOS) A BARCELONA, CON UN VEHICULO DE SERVICIO PRIVADO Y EFECTUANDO UN SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 18/10/97

Matrícula: B 7082OZ

Nº Expediente: S/3955/1997

Denunciado: SOLANO ALVAREZ, TEODORO

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: REAL, 56, 6ª CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 02/12/97

Matrícula: MU9608AL

Consejería de Cultura y Educación

3475 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3475, aparecida en el «B.O.R.M.» número 62, de fecha 16 de marzo de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **4. Presupuesto base de licitación:**, donde dice «Importe total: 452.443.814 pesetas I.V.A. incluido,...»; debe decir: «Importe total: 425.443.814 pesetas I.V.A. incluido,...»

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3253 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «B.O.R.M.» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "Asociación de Feriantes de la CCAA de Murcia".

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día 2 de marzo de mil novecientos noventa y ocho con el número de expediente 30/1022, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D.ª M.ª José Jiménez Barba y otros.

Murcia, 2 de marzo de 1998.—El Jefe de la Oficina Pública, Francisco Ruiz Palomares.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3254 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «B.O.R.M.» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "Asociación de Comunidades de Regantes y Usuarios del Altiplano" —ARUAL—

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día 2 de marzo de mil novecientos noventa y ocho con el número de expediente 30/1023, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: don Atanasio Molina Martínez y otros.

Murcia, 2 de marzo de 1998.—El Jefe de la Oficina Pública, Francisco Ruiz Palomares.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3500 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor Nº 3P98SA0029.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3505 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 156/97. Industria de aserradero y elaboración de mármol en Ctra. C-3314 a la altura de la Sierra de la Puerta. Cehegín. Promovido por Mármoles Torrecilla Marín, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12 07, (BORM 13.07.95) ha resuelto la apertura del expediente, nombrando Instructor del expediente a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/Angustias, 7 en 30004 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole saber a ABDELMAJID OUHBI que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta N° B-01571, de fecha 22/09/97, a las 12'15 horas, en presencia de D. Abdelmajid Ouhbi..

Hechos:

1.- Que no presentó en nuestras oficinas en tiempo y forma la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1.- Art. 28.1 de la Ley 4/96 de 14.06, (BORM 25.06.96).

Tipificado en el Art. 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), como LEVE según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 25.000.- Ptas (veinticinco mil pesetas) de multa.

Murcia a 27 de febrero de 1998.—El Director General de Comercio Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3498 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 3P97SA0051.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12 07, (BORM 13.07.95) le ha sido impuesta una sanción de 25.000,-Ptas. (veinticinco mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/. La Alegría, 42. en 30820 Alcantarilla, se inserta el presente, haciéndole saber a Antonio Lucas Lucas que dispone de un plazo un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía Administrativa.

Acta de venta ambulante levantada por funcionarios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, de fecha 29.08.96, a las 12'28 horas, en presencia de D. Antonio Lucas Lucas.

Hechos:

1.-Que vende colchas, sábanas y tejidos en régimen ambulante.

Normas infringidas:

1.- Capítulo II del R.D. 1.010/85 de 05.06, (BOE 28.06.85).

Tipificado en el Art. 27.2 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), como LEVE según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 25.000,-Ptas. (veinticinco mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta N° 2043.0043.01 010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA en los periodos voluntarios establecidos en el Art. 20 del R. D. 1.684/90, de 20.12, Reglamento General de Recaudación, (BOE 03.01.91).

Murcia a 27 de febrero de 1998.—El Director General de Comercio Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3499 Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento de prohibición de comercialización del producto "Cinta de Vídeo Backstreet Boys", número 3P97SA0268.

Por la presente, se hace saber a D. Carlos López García, mercantil Vídeo Club B/N cuyo ultimo domicilio conocido es C/ Emeterio Cuadrado, 26, 30820 Alcantarilla, que conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12 07, (BORM 13.07.95) y Ley 1/1988 de 07-01 (BORM n.º 10 14.01.88) el Ilmo. Sr. Director General ha dictado Resolución del procedimiento citado.

Acta N° B-01558, de fecha 23.07.97, a las 12'00 horas, en presencia de la empleada doña M.ª Rosario Moya Ruiz.

Hechos:

1.-Dispone para su venta el citado producto careciendo el estuche y soporte videográfico de los datos preceptivos para la venta o alquiler de materia audiovisual.

Normas infringidas:

1.- Art. 5 de la Orden 3 de abril 1.991, (BOE 08.05.91)

Visto el art. 72 de la Ley 30/92 de 26-11 LRJPAC (BOE 27-11) en relación con los Arts. 6.f. y 9 del R.D. 44/96 así como la Resolución de Iniciación del Procedimiento, mantener la prohibición a la comercialización del producto "Cinta de vídeo Backstreet Boys".

Proceder al levantamiento de la inmovilización cautelar de "Una unidad del producto Cinta de vídeo Bakstreet Boys", para su devolución al fabricante, con el fin de obtener el oportuno abono de la mercancía o en su reetiquetado correcto, en cualquiera de los casos deberá acreditarlo documentalmente.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en plazo de un mes.

Murcia a 2 de marzo de 1998.—El Director General de Comercio Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

3358 Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero.

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia.

No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6C del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.

D.N.I./N.I.F.; nombre del deudor; concepto; importe

A30658710; Automoción Carthago, S.A.; IVA actas inspección; 38.020.124.

A307077798; Envex Medio Ambiente; IRPF actas inspección; 9.964.874.

B30618029; Flesa, S.L.; IRPF Rent. Trab. Perso.; 4.271.504.

A30707772; Lukap Precalentadores, S.A.; IRPF actas inspección; 20.843.082.

A30707780; Lukap Tratamiento de A.; IRPF actas inspección; 31.374.863.

B30659957; Tramo 10, S.L.; IVA actas inspección; 31.374.863.

A30697692; Urbanizaciones y Asfalt.; IAE cuota provincial; 2.210.760.

22993318B; Vidal Agulles, José A.; sanciones tributarias; 720.000.

Por la presente se notifica a los deudores indicados,

conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

En uso de las facultades que se confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) de reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de recaudación o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 10 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

3436 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación, contra don Esteban Campuzano Sánchez, con NIF 22.393.319-J: deudor a la Hacienda Pública en los conceptos de IRPF y C. A. Valencia, por un importe de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento de 917.905 pesetas, se ha realizado con fecha 16-2-98. Diligencia de embargo de bienes inmuebles, y no habiendo sido posible su notificación por ser desconocido el actual domicilio y paradero del deudor, se publica el presente edicto:

Notificación de embargo de bienes inmuebles conteniendo requerimiento para la entrega de título de propiedad

Domicilio: Avda. Región Murciana, 27, esc. 1, 3.º, 30011-Murcia.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación, por los débitos indicados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes:

Providencia: Notificados a don Esteban Campuzano Sánchez y esposa doña Matilde Sánchez Barrera, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, los débitos perse-

guidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento. Murcia a 3-6-97.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Esteban Campuzano Sánchez y esposa doña Matilde Sánchez Barrera. Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los mismos y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter preferente.

Descripción de los bienes inmuebles embargados:

Urbana: Ocho. Plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio de que forma parte, sito en término de San Pedro del Pinatar, con fachadas a las calles de Conde de Romanones, Ivancos Trucharte y Méndez Núñez. Tiene una superficie de doce metros cuadrados. Linda: derecha entrando, cuarto trastero número catorce; izquierda, plaza de aparcamiento número nueve; fondo, calle Ivancos Trucharte, y frente, zona de tránsito y maniobra. Está señalada con el número ocho. Finca número 9.891, libro 133, folio 7, inscripción 1.^a.

Urbana: Nueve. Plaza de aparcamiento ubicada en el semisótano del edificio de que forma parte, sito en término de San Pedro del Pinatar, con fachadas a las calles de Conde de Romanones, Ivancos Trucharte y Méndez Núñez. Tiene una superficie de doce metros cuadrados. Linda: derecha entrando, plaza número ocho; izquierda y frente, zona de tránsito y maniobra, y fondo, calle de Ivancos Trucharte. Está señalada con el número nueve.

Finca número 9.892, libro 133, folio 9, inscripción 1.^a. Urbana: Trece. Cuarto trastero ubicado en el sótano del edificio de que forma parte, sito en término de San Pedro del Pinatar, en Lo Pagán, calle Méndez Núñez, sin número. Linda: Norte, rampa de subida y bajada al sótano; Sur, zona de tránsito; Este, subsuelo de calle Méndez Núñez, y Oeste, con el cuarto trastero número cinco. Le corresponde a este cuarto trastero el número cuatro, y tiene una superficie construida de doce metros, ochenta decímetros cuadrados.

Finca número 9.392, libro 125, folio 99, inscripción 1.^a.

Murcia a 3 de marzo de 1998.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Recursos:

Contra la providencia de apremio podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

3433 Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero.

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia.

No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6C del citado artículo comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificados domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.

D.N.I./N.I.F.; nombre del deudor; concepto; importe

A0062644J; Arnage Investments Limit.; Imp. Bienes Inmuebles; 778.738.

A0911140B; Castillan Properties Limit.; Imp. Bienes Inmuebles; 7.323.247.

B30684336; CE.CO.CA., S.L.; recargos autoliquidación; 167.214.

B30631147; Construmanga, S.L.; Sociedades Actas Inspecc.; 10.387.283.

A0062043E; Elounda Limited; Imp. Bienes Inmuebles; 1.353.890.

A0062684F; Edessa Limited; Imp. Bienes Inmuebles; 1.151.192.

A0062684F; Golfcoast Limited; Imp. Bienes Inmuebles; 8.521.871.

A4401944F; Lexgorge Securities Inc.; Imp. Bienes Inmuebles; 508.920.

A0062104E; Ostia Limited; Imp. Bienes Inmuebles; 748.685.

A30604169; Redes Eléctricas, S.A.; IRPF Ret. Trab. Personal; 10.319.856.

B30678833; Tran. Bas Barcelona, S.L.; IAE Cuota Nacional 97; 610.272.

A0062324I; Vásquez Limited; Imp. Bienes Inmuebles; 1.286.945.

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

En uso de las facultades que se confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) de reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de recaudación o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 20 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

3360 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Con esta misma fecha he procedido a dictar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad expediente administrativo de apremio número 22832500MAR, contra el deudor María Dolores Martínez Carreras, por débitos del concepto I.R.P.F. por un importe de 525.000 pesetas de principal, recargo de apremio y costas presupuestas, estimándose insuficientes los bienes trabados con anterioridad:

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que al final se relacionan.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva

en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («B.O.E.» 3-1-91), notifíquese esta diligencia al deudor María Dolores Martínez Carreras y, en su caso, al cónyuge (no tiene), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del mismo texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión del presente expediente al Jefe de la Dependencia de Recaudación para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mismo texto.

Contra el presente acto podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación o reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos recursos en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Relación que se cita:

Urbana: Vivienda situada en Alameda de San Antón, sin número, escalera II, planta 8, tipo D, del edificio Gómez, con una superficie útil de 90 metros cuadrados.

Inscrita a favor de María Dolores Martínez Carreras, en cuanto al 100% del usufructo con carácter privativo y tres más, con el número de finca 19.896, tomo 2.166, libro 201, folio 150, alta 5 del Registro de Cartagena número 2.

Cartagena, 21 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio, Francisco Javier Castellar Lacal.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Unidad de Módulos. Delegación de Cartagena

3359 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Unidad de Módulos, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

- Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

- Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Contra las mencionadas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dentro de los quince días siguientes a la notificación.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

NIF/CIF; nombre o razón social; clave liq./concepto; importe

22994445; Hernández Segado, José; A51600-98-09-0000018; (liq. Acta 16/95 IRPF 94); 139.976 pesetas.

22994445; Hernández Segado, José; A51600-98-09-0000018; (liq. Acta 16/95 IVA 94); 317.989 pesetas.

22920649; Martínez Martínez, S.; A51600-98-09-0000030 (liq. Acta 8/95 IRPF 94); 126.989.

22920649; Martínez Martínez, S.; A51600-98-09-0000030 (liq. Acta 8/95 IVA 94); 128.510.

Cartagena a 3 de marzo de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Álvaro Pérez Sánchez.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

3434 Anuncio de subasta.

Doña Rosario Sánchez Martínez, Jefe de Servicio de la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra don Nicolás Bernal Salmerón, DNI 22.279.406 y don José Bernal Salmerón, D.N.I. 22.156.669, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único. Urbana. Departamento número uno. Piso en planta baja de la casa en el término de Orihuela, partido de la Rambla y sitio denominado zona y Torre de Cabo Roig, parcela número 359 del Plano de Parcelación de la finca matriz. Con acceso independiente por la puerta de entrada a la misma de uso exclusivo de este departamento, situada al viento de Mediodía, y que desemboca a la zona ajardinada que circunda el inmueble total de uso común. Se destina a vivienda, está distribuida en hall, comedor-estar, pasillo de distribución, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cuatro dormitorios, cocina, terraza cubierta, garaje y patio exclusivo de servicio. La superficie edificada es de ciento noventa y cuatro metros cuadrados y disfrutando de la zona ajardinada que circunda la finca hasta la total superficie del solar. Linda: por el

Sur y Este, calles en proyecto, y Norte y Oeste, con las parcelas números 362 y 360 de la finca matriz, propiedad de doña María de las Mercedes Martínez Oliva Aguilera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 736, libro 570, folio 137, finca número 51.362.

Valor de los bienes: 16.618.008 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 16.618.008 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 21-4-98, a las 11 horas de la mañana, en el Salón de Actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 4 de marzo de 1998.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Rosario Sánchez Martínez.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

3435 Anuncio de subasta.

Doña Rosario Sánchez Martínez, Jefe de Servicio de la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra Jumarín, S.L., CIF B-30214464, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1:

-25 bloques de mármol de dimensiones: 2,10 x 1,50 x 1,50 m.

-25 bloques de mármol de dimensiones: 2 x 1,50 x 0,90 m.

-60 bloques de mármol de dimensiones: 2,20 x 1,60 x 1,30 m.

Valor de los bienes: 11.504.625 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 11.504.625 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Los bienes descritos se encuentran depositados en el paraje denominado «Cerro González», en término municipal de Jumilla, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en horario laboral, de lunes a viernes y hasta el día anterior a la subasta.

Lote número 2:

-Equipo de hilo de diamante, marca Micheletti, modelo Telestar 2002 de 40 cv., a gasóleo.

-Compresor marca Bético, de 65 cv., a gasóleo y 2,300 r.p.m.

-Compresor marca Ceesa, de 100 cv., modelo GE-1004, motor Barreiros.

-Tractor marca Barreiros, matrícula A-24922-VE, número 105525, de 80 cv.

-Máquina de pala frontal de cadenas, marca Cartepillar, número 936-E de 120 cv., a gasóleo.

-Grupo electrógeno-compresor marca Bético.

-Grupo compresor sin marca, número 125-103.

-Depósito metálico para almacenar agua.

Valor de los bienes: 820.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 820.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

Los bienes descritos se encuentran en poder del depositario Jumarín, S.L., con domicilio en Fortuna, calle Miguel

Miralles, 3, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en horario laboral, de lunes a viernes y hasta el día anterior a la subasta.

La subasta tendrá lugar el día 21-4-98, a las 11 horas de la mañana, en el Salón de Actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 4 de marzo de 1998.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Rosario Sánchez Martínez.

Agencia Tributaria

Administración de Mula

3437 Apertura expediente sancionador.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, que de los datos y antecedentes que obran en esta oficina se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley general tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 del mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al día de publicación de este anuncio, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

NOTIFICACION APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	DNI O CIF	IMPORTE	CONCEPTO
ADORACION NAVARRO SL	ARCHENA	B30526545	10.000	IVA 96
ALCAZAR GARCIA FERNANDO	CARAVACA	23110554	8.316	IVA 96
AVENIDA 46 SL	ALGUAZAS	B30341887	25.000	MOD.190 96
BANEGAS GARCIA MIGUEL	ARCHENA	74284023	25.000	IRPF 95
BARQUERO GARRIDO JOSE	CAMPOS DEL RIO	22448663	22.432	MOD.310 97 1T
BARQUERO GARRIDO JOSE	CAMPOS DEL RIO	22448663	8.063	MOD.131 97 1T
BATIRRAPID SL	ARCHENA	B30361026	25.000	IVA 95
BERMEJO SAORIN ROSA MARIA	ARCHENA	77507264	61.246	IRPF 95
CALZADOS FAMAC SL	CARAVACA	B30077937	25.000	MOD.190 96
CALZADOS FAMAC SL	CARAVACA	B30077937	55.288	MOD.202 97 1T
CANOVAS GARCIA JUAN JOSE	MOLINA	22464121	38.923	MOD.131 97 1T
CARBONELL PEREZ ANGELES	MOLINA	74251534	15.000	IVA 96
CARRIL HERNANDEZ JOSE	MOLINA	7411586	10.000	IVA 96
CASCALES LOPEZ FRANCISCO	MOLINA	23362453	115.974	IRPF 95
CASCALES LOPEZ FRANCISCO	MOLINA	23362453	25.000	IRPF 95
CENTRAL DE SEGURIDAD AML SL	MOLINA	B30374003	25.000	MOD.190 95
CIFUENTES JIMENEZ JOSE	CARAVACA	52806793	25.000	IRPF 95
COESMUR SL	MOLINA	B30412688	10.000	IVA 96
CONSTRUCCIONES AMPLUS SL	BULLAS	B30399661	25.000	MOD.190 95
CONSTRUCCIONES AMPLUS SL	BULLAS	B30399661	25.000	NO ATENDER REQ.INT.
CONSTRUCCIONES CERVANTES Y QUILLO SL	ARCHENA	B30398010	25.000	MOD.190 96
CONSTRUCCIONES EL GORRICO SL	ARCHENA	B30467112	126.952	IVA 96
CONSTRUCCIONES LOS CAGARRUTOS SL	CARAVACA	B30452437	25.000	MOD.190 95
CONSTRUCCIONES RODRIGO Y SANTOS SL	BULLAS	B30398267	25.000	MOD.390 95
CORBALAN LOPEZ ANTONIO	CEHEGIN	77512784	15.000	IVA 96
CORTES CORTES MARIANO	MOLINA	23241384	10.000	IVA 96
CUBIMUR SL	MOLINA	B30376800	25.000	IVA 95
DON PIEL SL	MOLINA	B30068092	25.000	MOD.190 96
DULCEMEN SA	MOLINA	A30008189	25.000	MOD.190 95
DULCES CEHEGIN SDAD. COOPERATIVA	CEHEGIN	F30363683	25.000	IVA 95
ELECTRICIDAD DE BULLAS SL	BULLAS	B30439202	25.000	IVA 95
EMPRESA CONSTRUC. HNOS.YEPES Y SANCHEZ	TORRES DE COT.	B30405757	25.000	MOD.201 95
EMPRESA CONSTRUC.HNOS. YEPES Y SANCHEZ	TORRES DE COT.	B30405757	24.211	MOD.202 97 1T
EMPRESA CONSTRUC.HNOS. YEPES Y SANCHEZ	TORRES DE COT.	B30405757	208.037	IVA 96
EMPRESA CONSTRUC.HNOS.YEPES Y SANCHEZ	TORRES DE COT.	B30405757	15.000	IVA 96
EMPRESA CONSTRUC.HNOS.YEPES Y SANCHEZ	TORRES DE COT.	B30405757	25.000	MOD.190 95
ENVALOT SL	MORATALLA	B30333454	25.000	IVA 96-1T,2T,3T
ENVASES GINES SL	ALBUDEITE	B30120927	10.000	IVA 96
FERRERES GRAO JOSE LUIS	MOLINA	74341719	10.000	IVA 96
FULGENCIO HERNANDEZ SA	MOLINA	A30017040	25.000	IVA 95
GABARRON DE GEA MARIA	CEHEGIN	22443482	11.070	IRPF 95
GALEM DE MOLINA DE SEGURA SL	MOLINA	B30291959	25.000	MOD.190 96
GARRIDO LOPEZ RAFAEL	ARCHENA	27475852	10.000	IRPF 94
GILAMETAL SL	MOLINA	B30387492	25.000	MOD.190 95
GONZALEZ MORENO MATIAS Y OTRO CB	MOLINA	E30081681	10.237	IVA 96
GONZALES SOTO SA Y EXCAVACIONES AUP	TORRES DE COT.	G30334619	10.000	IVA 96
GONZALES SOTO SA Y EXCAVACIONES AUP	TORRES DE COT.	G30294631	10.000	IVA 96
GONZALEZ SOTO SA -EXCAVACIONES AUP.	TORRES DE COT.	G30291025	10.000	IVA 96
GRUAS COSTA CALIDA SL	TORRES DE COT.	B30385702	25.000	IVA 95
HORMIGON VIBRADO SL	MOLINA	B30133961	196.000	IVA 96

INSTAL.ELECT.AMANCIO FERNANDEZ MARTINEZ	CARAVACA	B30488993	10.000	IVA 96
INTEGRACIONES ESPIN SL	BULLAS	B30434542	25.000	MOD.110 96-2T,3T
IONESAN SL	MORATALLA	B30392773	25.000	IVA 95
JESUS HURTADO TELLO Y RAMON MIÑANO	ALGUAZAS	E30295828	10.000	IVA 96
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARIN Y OT. CP	MOLINA	E30108120	25.000	MOD. 190 95
JUAN JOSE CAMPILLO LOPEZ Y OTRO CB	ALGUAZAS	E30242309	20.657	IVA 93
JUAN MARTINEZ MECA Y OTRO CB	CARAVACA	E30340202	19.340	IVA 93
LISANDRELLO, SALVATORE	MOLINA	X2009619V	10.000	IVA 96
LIZA ALCARAZ GINES	TORRES DE COT.	27464567	10.000	IVA 96
LOPEZ GARCIA FRANCISCO	MOLINA	29059574	257.019	IRPF 94
LOPEZ PIQUERAS JUAN JOSE	ALGUAZAS	74330437	25.000	IVA 96
MADERAS ISABECA SL	LORQUI	B30385306	25.000	IVA 95
MADERAS MORATALLA SL	MORATALLA	B30476329	25.000	IVA 95
MARIANO DULCE MARTINEZ SABATER Y OT.CB	MOLINA	E30511505	25.000	IVA 96
MARIN PEREZ MARTIN	CALASPARRA	22447436	25.000	IVA 96
MARQUES BENITO JOSE MARIA	TORRES DE COT.	22448495	10.000	IVA 96
MARTIN SANCHEZ ANTONIO	TORRES DE COT.	28606615	25.000	NO ATENDER REQ.INT.
MARTINEZ GIL MATIAS	MOLINA	22466890	48.567	IRPF 95
MARTINEZ GIL MATIAS	MOLINA	22466890	25.000	IRPF 95
MARTINEZ JIMENEZ SL	MOLINA	B30109052	25.000	NO ATENDER REQ.INT.
MARTINEZ LOPEZ ADELAIDA	MOLINA	29058836	15.000	IVA 96
MARTINEZ MESA MANUEL	MOLINA	36732775	10.967	MOD.190 96
MARTINEZ MORALES PEDRO	CARAVACA	27425408	25.000	IRPF 95
MARTINEZ VALERO JUAN DOMINGO	MORATALLA	74398430	25.000	MOD.190 96
MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL	MOLINA	29059708	25.000	IRPF 95
MIÑANO MARTINEZ MARIA	LORQUI	22454769	200.294	IRPF 95
MOLIJAM SL	MOLINA	B30369698	25.000	MOD.190 95
MOTOS CANO PASCUAL	MOLINA	27434752	10.000	IVA 96
OTALORA CORBALAN FRANCISCO MANUEL	CALASPARRA	29062652	25.000	IVA 95
PEREZ GIMENEZ SANTIAGO	CARAVACA	52810156	25.000	IRPF 95
PEDRERO VERA PEDRO	MOLINA	22894768	33.285	IVA 97 1T
PEDRERO VERA PEDRO	MOLINA	22894768	13.762	MOD.131 97 1T
PROMOCIONES BERMESAN SL	MOLINA	B30286520	25.000	IVA 96
PROMOC. Y CONSTR. GABRIEL CAMPILLO	MOLINA	B30291199	25.000	NO ATENDER REQ.INT.
REPRESENT. Y DISTRIB. CARAVACA S.L.	CARAVACA	B30138333	25.000	IVA 95
ROMERO RUIZ MARIA KATIUSKA	MOLINA	29066911	10.000	IRPF 95
ROSAN SDAD. COOP.	MOLINA	F30418578	25.000	MOD.190 95
SALCEDO VELEZ FRANCISCO	CARAVACA	23169323	25.000	IRPF 95
SANCHEZ GIL CAYETANO	CEUTI	22412811	25.000	IRPF 95
SANCHEZ LLANES EMILIO	TORRES DE COT.	74302738	25.000	NO ATENDER REQ. INT.
SARABIA VALLEJO JOAQUIN	TORRES DE COT.	52814122	6.571	IVA 96
SCL CLIMAFLO	MULA	F30210405	25.000	MOD.190 95
SCL CLIMAFLO	MULA	F30210405	25.000	IVA 95
SERVI-PARRI SL	MOLINA	B30399463	25.000	IVA 95
TORRANO DAVALOS ALFONSO LUIS	MOLINA	74317701	10.000	IVA 96
TORREGROSA BRAO BLAS	CEUTI	39001594	54.460	IRPF 95
UCLES MARTINEZ FRANCISCO	MOLINA	76142790	15.000	IVA 96
VICENTE VICENTE CONSUELO	TORRES DE COT.	22403936	25.000	IVA 95

Mula a 20 de febrero de 1998.—El Administrador, Antonio Sánchez Leonardo.

Agencia Tributaria

Delegación de Madrid

3260 Notificaciones de providencia de apremio.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el órgano competente arriba indicado ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Madrid
Núm. EMI.: 97.2.1.13.002

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIBUT.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PRO. AP
51052924M ABELLAN CUTILLAS JOSE CL/ MAR MENOR, 32, 3-D MADRID 02115563P	PRESTAMO HIPOTECARIO... SOBRE ACTOS JU	C1300091300014969	21.575	12-04-96
ALONSO ALONSO MAGADAN CARMEN CL/ VERACRUZ-BUCCOUR 7-, 35; 2 GALAPAGAR 02115563P	B. INMUEBLES URBANOS	C1300094300004566	42.776	12-04-96
ALONSO ALONSO MAGADAN CARMEN CL/ VERACRUZ-BUCCOUR 7-, 35; 2- GALAPAGAR 10181644G	B. INMUEBLES URBANOS	C1300095300008437	45.008	12-04-96
ALONSO FRANCANELLO MANUEL CL/ ALO TAUORA, 29 RIVAS-VACIAM 5122249Z	B. INMUEBLES URBANOS	C1300095300009760	12.292	12-04-96
ALONSO SATE LUIS FRANCISCO CL/ PALMIER, 22 ALPEDRETE 5122249Z	B. INMUEBLES URBANOS	C1300093300009550	18.457	12-01-96
ALONSO SATE LUIS FRANCISCO CL/ PALMIER, 22 ALPEDRETE 00625291X	B. INMUEBLES URBANOS	C1300095300007113	21.760	12-04-96
ARAGONES PLATA JOSE MARIA CL/ NIRO, 12: 9-B MOSTOLES 00625291X	B. INMUEBLES URBANOS	C1300094300003830	15.529	12-04-96
ARAGONES PLATA JOSE MARIA CL/ NIRO, 12: 9-B MOSTOLES 00625291X	B. INMUEBLES URBANOS	C1300095300007758	12.114	12-04-96
ARAGONES PLATA JOSE MARIA CL/ NIRO, 12: 9 B MOSTOLES 27420343D	DEUDAS 1978/1994/CI/TM/00E195/12AKSM	C1300095300014632	12.379	12-04-96
BERNAL CASAS RODOLFO F CL/ DE MURCIA, 2: 2-5 MADRID 02241445W	B. INMUEBLES URBANOS	C1300095300007839	24.576	12-04-96
BLAZQUEZ JIMENEZ FERNANDO CL/ ADOLFO ROMERO, 14; 2-2 ALCOBENDAS 01753355Y	B. INMUEBLES URBANOS	C13000933000051122	17.051	12-04-96
BONILLA HIDALGO M CARMEN CL/ MANUEL ALEXANDRE, 16 MADRID 01753355Y	B. INMUEBLES URBANOS	C1300093300001133	5.789	12-04-96
BONILLA HIDALGO M CARMEN CL/ MANUEL ALEXANDRE, 16 MADRID 01467019X	B. INMUEBLES URBANOS	C1300093300002573	7.928	12-04-96
CID SANTAMARIA CONCEPCION CL/ DUQUE DE LIRIO, 4; 3-1 MADRID 01467019X	B. INMUEBLES URBANOS	C1300095300009759	9.342	12-04-96
CID SANTAMARIA CONCEPCION CL/ DUQUE DE LIRIA, 4; 3-1 MADRID 07555489E	B. INMUEBLES URBANOS	C1300095300010188	14.472	12-04-96
CIENFUELOS SENSO MARIA LUISA CL/ EMPERATRIZ, 29 MOSTOLES 42621764J	B. INMUEBLES URBANOS	C1300092300000142	89.047	12-04-96
CONSERVAS HISPANER SA CL/ MODESTO LAFUENTE, 46 MADRID 42621764J	B. INMUEBLES URBANOS	C1300091300000753	1.048	12-04-96
CONSERVAS HISPANER SA CL/ MODESTO LAFUENTE, 46 MADRID 42621764J	B. INMUEBLES URBANOS	C1300092300000153	93.496	12-04-96

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	P. PRO. AP
A2E217644 CONSERVAS HISPAMER SA CL/ MODESTO LAFUENTE, 46	MADRID E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300001594	1.096	12-04-96
A2E217644 CONSERVAS HISPAMER SA CL/ MODESTO LAFUENTE, 46	MADRID E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300001595	58.176	12-04-96
A2E217644 CONSERVAS HISPAMER SA CL/ MODESTO LAFUENTE, 46	MADRID E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300001606	1.156	12-04-96
A2E217644 CONSERVAS HISPAMER SA CL/ MODESTO LAFUENTE, 46	MADRID E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300004445	101.611	12-04-96
A2E217644 CONSERVAS HISPAMER SA CL/ MODESTO LAFUENTE, 46	MADRID E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300004456	1.195	12-04-96
267325810 CREADO LEVA JOAQUIN MARIA CL/ ENCANTADA FACATOS, 39; 2	MADRID S. INMUEBLES URBANOS	C1300093300013610	34.385	12-04-96
310472748 QUEVEDO VILLAZON MARIA PILAR CL/ VILLANIL, 25; 5-3	MADRID URBANA PISO/SOBRE TRANSMISIONES INTR	C1300093300014232	11.130	12-04-96
325662156 GARCIA FERNANDEZ ANA MARIA CL/ PIEDRAS VIVAS, 273	VILLANUEVA DE B. INMUEBLES URBANOS	C1300093300017790	49.514	12-04-96
305511922 ERIS GARCIA ANTONIO CL/ ENRIQUE LOPEZ GARCIA, 26	ALICORNOS MUTUOC19 009678/89/SOBRE TRANSMISION	C1300093300004539	66.750	09-03-95
300532479 HARLUND CARL ANDERS HERMAN CL/ LOPE DE FUERTA, 17	MADRID L199302221621LC/1939/MC/TR/024620/50	C1300093300006459	14.832	01-04-95
014444927 JAREÑO ARCHILLONA JOSE MARIA CL/ SAN FELIX LOCAL, 20	ALCALIA HERRA /ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	C1300093300014147	9.114	12-04-96
02451255F JEREZ FERNANDEZ CONCEPCION CL/ ALFARERO, 7	VILLANUEVA DE /ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	C1300093300014158	2.490	12-04-96
07451255F JEREZ FERNANDEZ CONCEPCION CL/ ALFARERO, 7	VILLANUEVA DE MUTUOC165-036622/87/SOBRE ACTOS JURID	C1300093300012144	12.527	24-09-93
02424472L LEOPIS LOPEZ ENRIQUETA CL/ ALONSO DE BARCO, 9	MADRID LIQ. I.A.E.	C1300093300013431	33.454	12-04-96
50083277G LOPEZ ALVAREZ JOAN CARLOS CL/ ALFONSO MORAN, 15; 2-D	MADRID I.6/ACTIVIDADES ECONOMICAS	C1300093300012499	44.874	12-04-96
50083277G LOPEZ ALVAREZ JOAN CARLOS CL/ ALFONSO MORAN, 15; 2-D	MADRID I.3/ACTIVIDADES ECONOMICAS	C1300093300012696	43.574	12-04-96
50083277G LOPEZ ALVAREZ JOAN CARLOS CL/ ALFONSO MORAN, 15; 2-D	MADRID B. INMUEBLES URBANOS	C1300093300005875	10.476	12-04-96
C2681947X LOPEZ MUÑOZ ESTEBAN CL/ JOSE DIAZ, 7; 6J	LEGANES B. INMUEBLES URBANOS	C1300093300010375	10.842	12-04-96
C2681947X LOPEZ MUÑOZ ESTEBAN CL/ JOSE DIAZ, 7; 6J	LEGANES OCC. I.E.D. URBANOS	C1300093300013155	32.408	12-04-96
00544512X MATEO GARCIA M ANGELES CL/ ADO SEDURA, 24	COLEMAN VIE 35000542646/1994/CT/TR/008584/TRANSM	C1300093300014654	50.784	12-04-96
X02924605 MARASEI LINZI FRANCO CL/ CIUDADA CHARCO DE LA ROYA,	GALAPAGAR 05000539152/1994/CT/TR/006624/TRANSM	C1300093300014602	61.540	12-04-96
07219037E MARTIN LAZO GEMA AV/ HEREDIA, 197	NEUVO BAZTAN EXPTA.8E7/91 EG. CONSUMO (SEAR ATLANTI	C1300093300015733	18.000	12-04-96
51431020F MARTINEZ CARPINTERO M PAZ CL/ HILADOS, 1	TORREJON ARO B. INMUEBLES URBANOS	C1300093300002355	21.622	12-04-96
50294478X MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO JOSE ES/ ACACIAS, 50. ESC. A; 5-C	MADRID B. INMUEBLES URBANOS	C1300093300005336	24.615	12-04-96
50294478X MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO JOSE ES/ ACACIAS, 50. ESC. A; 5-C	MADRID E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300009430	25.477	12-04-96
50294478X MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO JOSE ES/ ACACIAS, 50. ESC. A; 5-C	MADRID /TRANSMISIONES PATRIMONIALES	C1300093300010983	49.244	12-04-96
23347619S MATEO VICENTE ANTONIO CL/ HERMANDAD, 6	MADRID /TRANSMISIONES PATRIMONIALES	C1300093300013939	49.640	12-04-96
50409880K MESTINO MELINA LUIS ANTONIO CL/ FEDERICO MORENO TORREBA.	1 MADRID E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300010606	12.832	12-04-96
03622176S MO DE RAMIREZ, MAXIMO CL/ MAESTRO GUERRERO, 5	TORREJON ARO E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300010683	4.231	12-04-96
00622176S MO DE RAMIREZ, MAXIMO CL/ MAESTRO GUERRERO, 5	TORREJON ARO E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300009451	9.272	12-04-96
3747288E OMEDA PEDRO FELIPE CL/ PEZ ANGELAL, 4; B E	MADRID E. INMUEBLES URBANOS	C1300093300005567	12.244	12-04-96
21192659T				

-----	-----	-----	-----	-----	-----
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PRO. AP	
PONCE VICENTE DOROTEA CL/ PRINCIPE JUAN CARLOS, 1. E ALCORCON 23191659T	B. INMUEBLES URBANOS	01300095300009704	12.672	12-04-96	
PONCE VICENTE DOROTEA CL/ PRINCIPE JUAN CARLOS, 1. E ALCORCON 01369439P	C5002919274/1990/ML/TR/328382/SCBRE	01300094300015270	96.244	12-04-96	
FAMEROS BALBASTROS JOAQUIN CL/ FIGUERAS, 15 02153363P	3ERENO CORON B. INMUEBLES URBANOS	01300095300007907	23.545	12-04-96	
FANE LAJUNTA BENJAMIN PS/ DE LA CASTELLANA, 121 57921575S	MADRID C5000186102/1991/CT/TR/111382/TRANSM	01300095300014544	25.937	12-04-96	
RESIDENT EL CL/ PALMAS (O) SERRATE, 9 00257940H	MOSTOLES B. INMUEBLES URBANOS	01300095300007757	26.134	12-04-96	
RODRIGUEZ CASTRO PILAR CL/ PINO DE VELAZQUEZ, 14, BSC. MOSTOLES 45065573L	MOSTOLES C5002422899/1991/CT/TR/100411/SCBRE	01300094300015225	25.516	12-04-96	
ROIZ PEREZ M MILAGROS LS/ FINCA EL PANADOR, 24 00084405C	VILLANUEVA CAN C5000062881/1991/CT/TR/103958/TRANSM	01300095300014600	71.338	12-04-96	
RIS ANGIUTA ALFONSO CL/ CEBREROS, 156; 2 A 02827305P	MADRID /ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	01300093300014135	10.513	12-04-96	
SANCHEZ CAJERES ENCARNACION CL/ CARAVILLA, 8; 6-C 1178759J	MADRID /TRANSMISIONES PATRIMONIALES	01300095300014082	80.840	12-04-96	
SICO BARRERO JULIAN CL/ COCA DE LA PIÑERA, 12; B-7 FORJIDO ALAR A76667946	FORJIDO ALAR I. S./ACTIVIDADES ECONOMICAS	01300095300017001	24.028	12-04-96	
SERVICIO COMEDORES Y RESTAURAN CL/ MANOLA Y ROSARIO, 22 A76667946	MADRID I. S./ACTIVIDADES ECONOMICAS	01300095300012509	25.896	12-04-96	
SERVICIO COMEDORES Y RESTAURAN CL/ MANOLA Y ROSARIO, 22 G60395320	MADRID I. S./ACTIVIDADES ECONOMICAS	01300094300012244	67.266	12-04-96	
SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SA CL/ SANTIAGO CALLEJA, 2 G60395320	MADRID I. S./ACTIVIDADES ECONOMICAS	01300095300012575	67.266	12-04-96	
SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SA CL/ SANTIAGO CALLEJA, 2 D2448355E	MADRID LIG. CONT. URBANA	01300090300017812	11.214	12-04-96	
TRUENYO MANUELA CONCEPCION CL/ MONTE TESORO, 17 D2448355E	ALGETE B. INMUEBLES URBANOS	01300094300006744	13.129	12-04-96	
TRUENYO MANUELA CONCEPCION CL/ MONTE TESORO, 17 D2448355E	ALGETE B. INMUEBLES URBANOS	01300095300011299	13.109	12-04-96	
TRUENYO MANUELA CONCEPCION CL/ MONTE TESORO, 17 A7815317L	ALGETE B. INMUEBLES URBANOS	01300095300007416	11.648	12-04-96	
TROPIC BAY SA CL/ ARLABAN, 7 M5553910J	MADRID /TRANSMISIONES PATRIMONIALES	01300095300013953	53.725	12-04-96	
VARGAS CORROSCORO NANCY DE CL/ HERMOJILLA, 7; 3 1 566809E0C	MADRID /TRANSMISIONES PATRIMONIALES	01300095300015940	19.580	12-04-96	
VAZQUEZ MINGUEZ CONCEPCION AV/ LECROICO, 204 MADRID	MADRID				

A.E.A.C. AUTOR. PORT. CARTAGENA

DELEGACION: MADRID

NUM. EMI.: 97.2.1.13.002

1

-----	-----	-----	-----	-----
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PRO. AP
83042353E C/AD PROP AV LA LIBERTAD N 16 AV/ LA LIBERTAD, 16 LEGANES	CANONES	S174079430000140	61.364	14-05-96
83042353E C/AD PROP AV LA LIBERTAD N 16 AV/ LA LIBERTAD, 16 LEGANES	CANONES	S174079430000151	113.160	14-05-96
83042353E C/AD PROP AV LA LIBERTAD N 16 AV/ LA LIBERTAD, 16 LEGANES	CANONES	S174079430000162	143.335	14-05-96

Recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la delegación o administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago.

En la entidad que presta el servicio de caja de la delegación administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado:

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Jefa de la dependencia de Recaudación.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE			CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	E. PRO. AP
22975424B ANDREU BASTRE PEDRO CL/ FLORIDIANLANCA 35- 2-12 22990730K	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 200102386111	R 9628G	R1610197041671372	30.000	17-07-97
ANDREA MARTINEZ ANTONIO CL/ CONCEPCION, 10 B3067997J	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102488747	B 2559C	R1610197042302807	50.000	18-08-97
ANTONIO BAS E HIJOS S.L. CL/ CASTILLO OLIVER, 2 B30701965	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 460046224763	MU5836A	R1610197042191302	92.000	17-09-97
APARADOZ ESPINOSA, SL CL/ MOLINO NARFAGONES ,SM 22985133J	CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.FUNC. RECA.	LEY 18/9 96-11C	A51500975200020E00	4.097	25-05-97
ARCOA MONTERA MARIANO CL/ PIC X-LOS CABAYES, 7 22936749E	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401329013	MU5586B	R1610197042954268	30.000	17-09-97
ARCOYO SANCHEZ ANGEL CL/ ALICANTE -LOS BARRIROS-, 2 B2E15466A	CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. INF.F.P.FUNC. RECA.	LEY 18/9 96-10L	A51500975200012721	4.733	27-08-97
ASENSIO GALLARDO MARTIN CL/ SAN PABLO- AGUILOBO, 10 B30668939	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS IN.PROH.USO.	-300	A5150197500000115	120.000	27-08-97
AZOR PROP UR RESIDENCIAL LOS H CL/ CITE NAUTICO-LOS NIEVOS ,S 22992504W	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. REQ.X.DE.F.	93 10C	A5160097500000157	50.000	27-08-97
ALFON SOTO ANTONIO CL/ BOCA, 2 X2752039K	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	95-39D	A51600975000002071	30.000	27-08-97
ALFERRACH RUDE ISOLDE UP/ BELLALUZ-MOLINS-BELONES, 9 B3068844A	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045572988	MU231C	R1500197042343227	60.000	17-09-97
AUTOCORRS EUROPA S.L. CL/ MEDIA SALA-LOS PATOCOS ,SM 22970839A	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045488734	CARECE	R1610197042355127	18.000	17-09-97
AVILA CAMPOS ANTONIA PC/ BOLA NOVENA-LA PUEBLA ,SM 22983531L	CARTAGENA	LOSC 25.1		R13001965100007923	72.000	27-06-97
AVILA CAMPOS MANUEL CL/ MAYOR 59 SM 22856243B	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 440409867741	MU2802A	R1610197043180960	24.000	17-09-97
AYALA SERRANO JUAN P2/ DEBAY PACIFICO, 4: 1-D 22943095K	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	95-30C	A5160096500015710	24.000	27-08-97
AZAR OTON FRANCISCO JAVIER CL/ PRIMAVERA-CANTERAS ,SM 22943395E	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	95-30C	A5160096500015721	24.000	27-08-97
AZAR OTON FRANCISCO JAVIER CL/ PRIMAVERA-CANTERAS ,SM 22943396K	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ	95-13D	A5160096500015732	24.000	27-08-97
AZAR OTON FRANCISCO JAVIER CL/ PRIMAVERA-CANTERAS ,SM 22943096K	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.ASD	95-13D	A5150096500015743	24.000	27-08-97
AZAR OTON FRANCISCO JAVIER CL/ PRIMAVERA-CANTERAS ,SM B30614853	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DEC.INC.	95-19C	A516009750000101015	30.000	27-08-97
AZULEJOS NIGUEL SL CL/ DEBAY-PUR RECITERRENEO, CARTAGENA		100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	95-19D	A51600975000002313	30.000	27-08-97
22972708D BAÑOS SOTO PABLO CL/ ENTRADA COLONIA-SAN FELIX, 22972708D	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	95-39D	A51600975000002324	30.000	27-08-97
BAÑOS SOTO PABLO CL/ ENTRADA COLONIA-SAN FELIX, X2907296B	CARTAGENA	LOSC 25.1		R13001965100113365	60.000	27-06-97
BAHARI, NGUREEDINE CL/ SUZZA-LA ALJORJA 18: 1-DR 2291409H	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102467111	CARECE	R1610197042349252	12.000	17-09-97
BALLESTERO BAUTISTA EMILIO AV/ MURCIA BL ENCANDE, 2: 3-A 22988738D	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401848773	MU8523B	R1610197042358845	24.000	17-09-97
BALLESTERO PEREZ FRANCISCO JAVI CL/ GREGTA, 7: 4-C 23002841Z	CARTAGENA	PARN 145.1		R1300196510009276	12.000	27-06-97
BALLESTERO PEREZ ROGELLO ENRI CL/ REAL 52 TERCERO ,SM 22957442X	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 050041676865	MU5887B	R1610197041256750	24.000	17-07-97
BAUTISTA ROMERO ISABEL CL/ MARTINEZ LAPEÑO-SANTON, 1 B3059037A	CARTAGENA	130121 IMPUESTO SOCIEDADES A CUENTA FAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IS.		A5160097220010063	113.566	25-05-97
BEVISO, SL P2/ CHICA-BELLALUZ-BELONES ,SM 23020442B	CARTAGENA	LOSC 25.1		R1300196510009386	50.000	27-06-97
BIZARRAGA BIZARRAGA DAVID CL/ CODORNÍU e B ,SM 23002373P	CARTAGENA	LOSC 25.1		R1300196510008484	56.000	27-06-97
BLAYA GIMENEZ FRANCISCO RAMON CL/ VADOR, 3 23015629W	UNION	LOSC 26.1		R1300196510008388	18.000	27-06-97
BLAYA GIMENEZ JOSE CL/ VADOR, 3: B 23003970Q	UNION	LOSC 25.1		R1300196510013882	72.000	27-06-97
BLAYA MARTINEZ JOSE ANTONIO CL/ FUERTE SALAR-SAN FELIX, 1 228675979	CARTAGENA	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 210-I V.A.REG.SIM EJER:1997 PER:17		A5160097530007464	50.864	27-08-97
CABAS GARCIA FULGENCIO CL/ JALÉ-URS.MEDITERRANEO, 4 22900746E	CARTAGENA	LOSC 26.1		R1300196510011100	12.000	27-06-97
CABREJAS MARIY FRANCISCO CL/ ANDRES PEDRERO, 33: 1 22913221T	UNION	SANCION TRAFICO 300045571571	CARECE	R1610197042298834	12.000	18-08-97
CABRERA LOPEZ MIGUEL CL/ CABRERA-BOC, 3: 3-7 34808975Q	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 040042478555	V 4514A	R1610197041242495	18.000	17-07-97
CAC ACOSTA MANUEL P2/ DERECHOS HUMANOS-603, 4: E 34808975Q	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045471151	287316	R1610197042953246	36.000	17-09-97
CAC ACOSTA MANUEL P2/ DERECHOS HUMANOS-603, 4: B 22908604Y	CARTAGENA	LOSC 25.1		R1300196510003274	12.000	27-06-97
CALDERON ANDREU JOSE CL/ REAL, 131 229876513	UNION	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 210-I.V.A.REG.SIM EJER:1996 PER:47		A5150097500003128	31.438	13-08-97
CAMPILLO MOLA JOSE ANTONIO CL/ SUBIDA SAN DIEGO, 8: 1 CARTAGENA						

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRC.&P
22962739B	CARPELLO MECA PEDRO JOSE CL/ SAN CALISTO BAL, 29 34809675A	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300122397338 R 7492E	K1610197041672103	60.000 17-07-97
22962739B	CAMPOS VEGA JOSE CL/ LA ASOMADA, 58 34809675A	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300102459692 M01323	K1610197040321348	60.000 14-05-97
22962739B	CAMPOS VEGA JOSE CL/ LA ASOMADA, 58 12731242Y	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 460046336826 M01322	K1610197343113732	60.000 14-05-97
22962739B	CANCIO GONZALEZ CARMEN ROSA CL/ CASTIGLIEVE, 59; B E3068424E	UNION	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5160097100005750	193.752 25-09-97
22962739B	CARLOSTRANE, SL CL/ CR ALICANTE-EST GER DONAS E3067672C	CARTAGENA	100120 SOCIEDADES BALANCE ANUAL LIQ. INGRESAR SOCIEDADES	A516009200000148	28.478 25-06-97
22962739B	CARNIDAS REMOLINOS S.L. 50/ REMOLINOS-PTO STA BARBARA 229276132	CARTAGENA	130396 SANCIONES TRIENARIAS NO AT.R.DOC.DNC. 94-347	A5160097500002368	5.000 25-06-97
22962739B	CARRASCO RUIZ FRANCISCO CL/ VILLALBA LA LARGA, 14 E30673192	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 020401176340 M09317E	K1610197041209592	19.200 17-07-97
22962739B	CARVILLOS S.L. CL/ ALMAGROS-CUEVAS REYELLO, 58 22913050H	FUENTE ALAMO	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/8 INF.P.P.NUE.RECA. 95-110	A516009652001235E	10.411 27-08-97
22962739B	CASERO GARCIA JOSE CL/ VILLALBA LARGA, 21; 2 22975941E	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 330401015595 A 1906A	K1610197041662100	36.000 17-07-97
22962739B	CATAÑO FACON ALBERTO CL/ PAGO ROS, 1; 2-B 2295613C	UNION	100398 SANCIONES TRIENARIAS VE AT.R. CIDA. 95-390	A5160097500003537	30.000 25-09-97
22962739B	CAVAS GARCIA JUAN CARLOS CL/ CASTILLEJOS-SAN ANTON, 29 22944031E	CARTAGENA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.M.D.MENTA. 93-100	A5160097500005228	66.708 27-09-97
22962739B	CAVUELA VIDAL ANGEL E2/ TENCER MARLO CRUZ, 1; 8-A A30690586	CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/8 INF.P.P.NUE.RECA. 96-110	A516009652001075L	15.307 27-08-97
22962739B	CENTROS QUIROFRACTICOS HADLEY CL/ AEROSOL, 1 22952239E	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 430400943105 M8575A	K1610197041854489	50.000 17-07-97
22962739B	CERQUEVELA SANCHEZ FELIPE CL/ MAYOR, 31; 3 22864277F	CARTAGENA	MARV 90.1	M130019631000800C	6.000 27-06-97
22962739B	CERVEZA TORRE LUIS ALBERTO CL/ MIO CID, 9 E30688923	CARTAGENA	SANCCION ESTADISTICA 8600409	K1510597300021360	24.000 17-09-97
22962739B	CHOPERO Y PINTURAS GALVES, SL CL/ PASO DEL MUELLE, 41; 1 22948279Y	CARTAGENA	100218 IVA LIQUIDE. PRACTICADAS ADMO PARALELA A INGRESAR I.V.A.	A5160097300000401	33.093 27-08-97
22962739B	CIDONCHA DEL CASTILLO FERNANDO CL/ DEL TRABAJO-ALUMBRER, 9; B 22948279Y	CARTAGENA	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1997 PER:1T	A5160097300007651	25.538 27-08-97
22962739B	CIDONCHA DEL CASTILLO FERNANDO CL/ DEL TRABAJO-ALUMBRER, 9; B 22948279Y	CARTAGENA	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1997 PER:1T	A5160097300007651	25.738 27-08-97
22962739B	CIDONCHA DEL CASTILLO FERNANDO CL/ DEL TRABAJO-ALUMBRER, 9; B 22948279Y	CARTAGENA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1997 PER:1T	A5160097500007662	24.582 27-08-97
22962739B	CIDONCHA DEL CASTILLO FERNANDO CL/ DEL TRABAJO-ALUMBRER, 9; B 22948279Y	CARTAGENA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1997 PER:1T	A5160097500007662	24.773 27-08-97
22962739B	CIDONCHA DEL CASTILLO FERNANDO CL/ DEL TRABAJO-ALUMBRER, 9; B 22948279Y	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300401802797 M09626B	K1610197040972465	42.300 13-06-97
22962739B	CIDONCHA DEL CASTILLO FERNANDO CL/ DEL TRABAJO-ALUMBRER, 9; B 22948279Y	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300401847150 M04036A	K1510197042958295	24.000 17-09-97
22962739B	CIFUENTES BALLESTER GINES CL/ RAMON Y CAJAL, 4 22973217H	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300401844535 M 5526G	K1610197042957391	31.200 17-09-97
22962739B	COMESA FAYA ANTONIO JESUS AV/ LOS ANGELES-EL ALBUON, 19 22973725E	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300102342534 M05712A	K1610197042953543	18.000 17-09-97
22962739B	COMESA FERNANDEZ JOSE ANTONIO CL/ LUIS GUARICH-IA ALCOCHA, 4 22960760E	CARTAGENA	LOSC 23.B	M1300196510011124	60.016 17-06-97
22962739B	COMESA LORCA ANGEL RAMON CL/ VENECIA-POL.STA ANA, 33; B 22921781G	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 3304018216735 M07036A	K1610197042953147	30.000 17-09-97
22962739B	COMESA MECA ANTONIO CL/ ESMERALDA-CR.MEDITERRANEO, 00323552D	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 190401200526 M01160B	K1610197041501500	19.200 17-07-97
22962739B	COMESA SANRA BISTANCO CL/ POZO ESTRECHO, 58 E30595692	CARTAGENA	100396 SANCIONES TRIENARIAS NO AT. R. CIDA. 95-190	A5160097500001704	30.000 25-06-97
22962739B	CONST.Y MANTENIM.ANTONIO ALCAR CL/ LA PAZ-EL ALGAR, 9 E3057467E	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300045570467 M041799	K1610197042299735	16.000 18-08-97
22962739B	CONSTRUCCIONES JOSE BOSIQUE SO CL/ JUAN FERNANDEZ, 17 E3067467E	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300045484479 M041799	K1610197042206149	12.000 18-08-97
22962739B	CONSTRUCCIONES JOSE BOSIQUE SO CL/ JUAN FERNANDEZ, 17 E3067467E	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300045570469 M041799	K1610197042544853	12.000 17-09-97
22962739B	CONSTRUCCIONES JOSE BOSIQUE SO CL/ JUAN FERNANDEZ, 17 E30684896	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300045415038 M06504	K1610197042260828	12.000 18-08-97
22962739B	CONTENEDORES ASTESA, SL PS/ DARSENA-ED C SOL-LA MARGA B33684398	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300045471132 M08373	K1610197042953229	12.000 17-09-97
22962739B	CONTENEDORES ASTESA, SL PS/ DARSENA-ED C SOL-LA MARGA B33623915	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300102403534 M05071A	K1610197042967106	12.000 17-09-97
22962739B	CONTENEDORES DANTAN ROMERO S L CL/ CERCA AGUILAR-SANTA LUCIA 54810328N	CARTAGENA	LOSC 25.A	M1300196510009298	66.000 27-06-97
22962739B	CONTRERAS TEDELA ANTONIO CL/ SAN ESTEBAN, 3; 1 23029475N	CARTAGENA	MARV 145.1	M1300196510009650	18.000 27-06-97
22962739B	CORTES CORTES JUAN JOSE CL/ PARDO JOSE PALLARES, 58 23006040C	CARTAGENA	SANCCION TRAFICO 300102557177 7 4984	K1610197041675740	60.000 15-07-97
22962739B	CORTES FERNANDEZ FRANCISCO CL/ CONCEPCION, 8; 1 CARTAGENA				

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
22990826X CORTES NORINO BARTELONE CL/ SAN ISIDORO-10 CARRANO, SN CARTAGENA 231623979	SANCION TRAFICO 130045580080 E 6560P	K1610197042946353	18.000	17-09-97
331623979 COTA PUBLICIDAD Y RELACIONES P CL/ PUERCAS DE HUERTA, 11 CARTAGENA 23121261V	100103 TRPF RETENCION TRABAJOS PERSON C.DIF.CATA (CR) 93-190	A5160097500002599	7.604	27-09-97
COTORRUELO NUÑOZ ANGEL IGNACIO CL/ PABLO IGLESIAS, 8 UNICV B30699608	SANCION TRAFICO 300102413555 CASECE	K1610197042946353	12.000	18-08-97
CSV CONTRATOS SERVICIOS Y VENT UR/ SIRENAS BL 11-RANGA APTO CARTAGENA 23072810	100120 SOCIEDADES BALANCE ANUAL LIQ. INGRESAR SOCIEDADES	A5160096200000027	31.759	27-08-97
CUEVAS CARRASCO JOAQUIN LG/ LOS ROQUES 47, SN CARTAGENA 230579010	SANCION TRAFICO 300045572514 CASECE	K1610197042946353	30.000	22-17-97
CUEVAS CARRASCO JOAQUIN LG/ LOS ROQUES 47, SN CARTAGENA A30523853	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.FUE.PLAZ	A5160097500003045	6.000	27-08-97
CULTIVOS ACUICOLAS DEL MEDITER CL/ MAYOR, 29: 1 CARTAGENA A30623853	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PE.MEQ	A5160097500003056	24.000	27-08-97
CULTIVOS ACUICOLAS DEL MEDITER CL/ MAYOR, 29: 1 CARTAGENA A30623853	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PE.MEQ	A5160097500003067	24.000	27-08-97
CULTIVOS ACUICOLAS DEL MEDITER CL/ MAYOR, 29: 1 CARTAGENA A30623853	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.FUE.PLAZ	A5160097500003078	6.000	27-08-97
CULTIVOS ACUICOLAS DEL MEDITER CL/ MAYOR, 29: 1 CARTAGENA A30623853	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.FUE.PLAZ	A5160097500003089	6.000	27-08-97
CULTIVOS ACUICOLAS DEL MEDITER CL/ MAYOR, 29: 1 CARTAGENA A30623853	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.FUE.PLAZ	A5160097500003090	6.000	27-08-97
CULTIVOS ACUICOLAS DEL MEDITER CL/ MAYOR, 29: 1 CARTAGENA 004573710	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA PARAGELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5160097100005672	107.357	25-08-97
DE PRADOS NORINO ENRIQUE CL/ JADE-URB MEDITERRANEO, 59: CARTAGENA 229367399	SANCION TRAFICO 200401709475 H 3352J	K1610197041662011	60.000	17-07-97
DELAGO ALBALADRE ANTONIO CL/ PEDRO SANCHEZ-BO PERAL, 7 CARTAGENA 01394814E	SANCION TRAFICO 200042552951 AL2367	K1610197042946353	30.000	14-05-97
DIAZ GALINDO MIGUEL CL/ UNAMUNO-URB. LOS TARANTOS, CARTAGENA 22984763F	L.O.1/92	X1300196510010431	240.000	27-06-97
DIAZ HERNANDEZ GINES JOAQUIN CL/ SBD DE URUGEL-DOLORES, 19 CARTAGENA 74343611F	SANCION TRAFICO 300401815154 M07193B	K1610197041662011	30.000	17-07-97
DOMENICH BERNAL PEDRO ANTONIO CL/ RIVERA-POSO ESTRECHO, 5 CARTAGENA 22971413X	SANCION TRAFICO 300102017208 M03899	K1610197042946353	30.000	17-09-97
DOMINGUEZ GARCIA MANUEL CL/ CUARTO SANTOS-DOLORES, 26 CARTAGENA 01633944T	SANCION TRAFICO 300107456725 M02367A	K1610197041662011	24.000	17-07-97
DONOSO GOMEZ ANDRES CL/ MAR BALTIC 3: 2 E CARTAGENA 22977896E	SANCION TRAFICO 300403837856 M01815B	K1610197042946353	60.000	17-09-97
DURAN GARCIA MANUEL CL/ CISNEROS, 7 FUENTE ALAMO X1384858E	LOSC 26.1	X1300196510010432	12.000	17-07-97
EDDREBAY, ANDERRAHIN CL/ HERNAN CORTES-POZO ESTRE, CARTAGENA 22972978H	SANCION TRAFICO 300045576293 M03019A	K1610197042946353	60.000	17-09-97
ECEA PAREDES MARIA ISABEL CL/ SOLDADO ROSIQUE, 6: 7-C CARTAGENA 229729080	SANCION TRAFICO 300045576295 M03019A	K1610197042946353	12.000	17-09-97
ECEA PAREDES MARIA ISABEL CL/ SOLDADO ROSIQUE, 5: 7-C CARTAGENA E3070642E	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC TRI EJER:1997 PER:1T	A5160097530007080	197.813	25-08-97
ELECTRISERV, CB CL/ SAFFIRO-URB MEDITERRANEO, 1 CARTAGENA B30662423	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NEG.S.DE.FU.PLA	A5160097530008704	6.000	27-08-97
ESTRUCTURAS MARE NOSTRUM S.L. CL/ MAYOR-ALICIA, 2 CARTAGENA B30702096	SANCION TRAFICO 300045185063 M02454A	K1610197040982981	60.000	13-06-97
EXCAVACIONES Y RELINOS CARTAG CL/ TURQUESA-URB MEDITERRANEO, CARTAGENA 33061951E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5160097500001201	30.000	27-08-97
FABRICA DE MUEBLES DE CARTAGEN CL/ MONROY-SIA LUCIA, 4 CARTAGENA 27259196H	SANCION TRAFICO 300045147475 M09229A	K1610197041662011	18.000	17-07-97
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL CL/ ALIC, 23 CARTAGENA 74221176E	LOSC 25.1	X1300196510010432	66.000	27-06-97
FERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO CL/ SON NATLAS 2 ID, SN CARTAGENA 14550225B	SANCION TRAFICO 470042071475 VA8055	K1610197041186380	18.000	13-06-97
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MANUE CL/ LA FAZ-LA PALMA, 4 CARTAGENA 13785369Y	SANCION TRAFICO 300045475845 M02106A	K1610197041662011	18.000	17-07-97
FERNANDEZ MOLINA FELIPE CL/ VILLA NEVA LOS BARREROS, 3 CARTAGENA 23207378X	SANCION TRAFICO 300045410095 M06426A	K1610197041662011	24.000	17-07-97
FERNANDEZ NUÑOZ LEONOR CL/ SAN BARTOLOME-LOS MATEOS, CARTAGENA 22507196B	SANCION TRAFICO 300045571674 M00564E	K1610197042946353	12.000	17-09-97
FERNANDEZ PAREDES LOUIS CL/ ANGEL BRUNA, 35: 2-B CARTAGENA 22507196B	SANCION TRAFICO 300045471000 M03680B	K1610197042946353	18.000	17-09-97
FERNANDEZ PAREDES LOUIS CL/ ANGEL BRUNA, 35: 2-B CARTAGENA 22502231E	SANCION TRAFICO 300401839322 M04580A	K1610197042307135	42.000	18-08-97
FERNANDEZ JULIAS YOLANDA CL/ BALEARES BLA 4 SANTOS, 36 CARTAGENA 230347110	SANCION TRAFICO 300045479754 M01482B	K1610197040332200	18.000	17-07-97
FERNANDEZ TORRES FRANCISCO JAV CL/ CASAS NUEVAS 108 BL, SN CARTAGENA 22953362F	IRAFI E.3	X1300196510009469	12.000	27-06-97
FERNANDEZ TORRES JOSE LG/ 30 VILLADRA, 108: B1 CARTAGENA 22953362F	LOSC 25.1	X1300196510009496	66.000	27-06-97
FERNANDEZ TORRES JOSE LG/ 30 VILLADRA, 108: B1 CARTAGENA				

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	P.PRO.AP
27458662E	FERNANDEZ TORRES JUAN CL/ QUINTANA, 21 22953980B	UNION	SANCION TRAFICO 300103414142 MLD324	K1610197041674397	60.000 17-07-97
22953980B	FERRER PEREZ SACARIAS LG/ CRTA. MARRUEN KM 4,5-K-NA, 22622519E	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300601814850 MCD559A	K1610197041330961	30.000 14-05-97
22953980B	FROCTUOSO BASTIDA PABLO DAVID CL/ JACA, 4 25140275A	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102414490 E 2653C	K1610197042963440	15.000 17-09-97
22953980B	GAITRANO BONILLA JOSE ANGELO CL/ ROSARIO, 106; 1-D 22899209C	ALBACETE	SANCION TRAFICO 020041694745 AB3458	K1610197041213070	36.000 17-07-97
22953980B	GALAN RICO RAFAEL CL/ GENERALIFE, 1; 2-A 22899209C	CARTAGENA	IMPAGO CANON USO VIVIENDA 199408 19	K1420697280003188	312.162 18-02-97
22953980B	GALAN RICO RAFAEL CL/ GENERALIFE, 1; 2-A 22983483C	CARTAGENA	IMPAGO CANON USO DE GARAGE 199408 19	K1420697280003733	62.640 18-02-97
22953980B	GALLART MORELL JOSE LOUIS CL/ NUEVA, 26 22890229F	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102285070 E 3664M	K1610197042330727	60.000 15-08-97
22953980B	GARCIA ALCARAZ ELIAS CL/ ANALED GIMENO-SAN FELIX, 5 22890229F	CARTAGENA	100338 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. P. CIDA. 95-39C	A5160097500022355	30.000 27-03-97
22953980B	GARCIA ALCARAZ ELIAS CL/ ANALED GIMENO-SAN FELIX, 5 22924582E	CARTAGENA	100187 RECARGOS AUTOLIQ. LEY 18/95 INF.P.P.NUE.RECA. 95 101	A5150097520001862	8.305 27-02-97
22953980B	GARCIA ALCARAZ JOSE CL/ CONVENTO, 55 22824382E	FUENTE ALAMO	SANCION TRAFICO 300102412742 MC9412A	K1610197040337039	24.000 14-05-97
22953980B	GARCIA ALCARAZ JOSE CL/ CONVENTO, 55 22517409W	FUENTE ALAMO	SANCION TRAFICO 300401823909 M09412A	K1610197041864232	68.000 17-07-97
22953980B	GARCIA ANTONIO JORGE JUAN LG/ EDIFICIO CASHER II-P.HEND 22971989H	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 050400678073 N 4538N	K1610197041260247	24.000 17-07-97
22953980B	GARCIA BAUTISTA AGUSTIN CL/ SAN LEONARDO-BARREROS-EL, 3 22937077R	CARTAGENA	LOSC 25 1	M1300196510011398	84.000 27-06-97
22953980B	GARCIA CONTRERAS JOSE CARLOS CL/ ARIA 25 1 12Q ,SE 22937077R	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045671291 CARBCE	K1610197042265027	12.000 17-09-97
22953980B	GARCIA CONTRERAS JOSE CARLOS CL/ ARIA 25 1 12Q ,SE 22962242P	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045579583 CARBCE	K1610197342846360	12.000 17-09-97
22953980B	GARCIA DE LA USA JOAQUINA CL/ SAN FERNANDO, 39; 01 22933255N	CARTAGENA	LOSC 25 1	M1300196510005310	72.000 17-07-97
22953980B	GARCIA DIEZTE ANTONIO AV/ SAN JAVIER-APARECIDA, 50 22443483E	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102457488 MCL1171	K1610197341655409	30.000 17-07-97
22953980B	GARCIA GALLARDO JOSE ANTONIO LG/ LA MANCHICA-TALLANTE .SN 22985512W	CARTAGENA	LOSC 23 1	M1600197510000837	66.000 11-06-97
22953980B	GARCIA GARCIA JUAN LG/ FC LA MOCHA-LA APARECIDA, 23020842Z	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401854761 MU6651A	K1610197042960540	30.000 17-09-97
22953980B	GARCIA GARCIA MIGUEL ANTONIO CL/ ROSADAR 1 2D .SN 74607511L	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045453290 M03742	K1610197040971618	60.000 13-06-97
22953980B	GARCIA HOYOS JULIAN CL/ LA PAS-EL ALGAR, 25 74607511L	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045455560 M03742	K1610197041972179	18.000 13-06-97
22953980B	GARCIA HOYOS JULIAN CL/ LA PAS-EL ALGAR, 25 23001137X	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045581662 CARBCE	K1610197042915613	12.000 17-09-97
22953980B	GARCIA LOPEZ FRANCISCO CL/ MALEDON ALCHERES, 11 22951023J	CARTAGENA	RAPP 5 1	M13001965100110256	12.500 27-06-97
22953980B	GARCIA LOPEZ JAVIER CL/ VILLALBA LA LARCA .SN; 3 38817211J	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 3004018532812 A 5547E	K1610197041666480	24.000 17-07-97
22953980B	GARCIA ORTIZ JESUS CL/ LOS CONESAS-LA PALMA, 78 22897907T	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045576921 M12036A	K1610197042945897	18.000 17-09-97
22953980B	GARCIA ORTIZ JUAN LG/ LOS CONESAS-LA PALMA, 78 22897907T	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045576923 M12036A	K1610197042945898	24.000 17-09-97
22953980B	GARCIA ORTIZ JUAN LG/ LOS CONESAS-LA PALMA, 78 23040613S	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 500102017154 CARBCE	K1610197041658413	30.000 23-07-97
22953980B	GARCIA PEÑA JUAN JOSE CL/ GRENIA 2 .SN 22914735Z	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 020401075625 M01918A	K1610197041212144	24.000 17-07-97
22953980B	GARCIA ROS ANTONIO CL/ RUIZ DE ALDA-SAN FELIX, 16 22914735Z	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401784801 M02458B	K16101970422332453	36.000 16-09-97
22953980B	GARCIA ROS ANTONIO CL/ RUIZ DE ALDA-SAN FELIX, 16 23033111L	CARTAGENA	LOSC 25 1	M1300196510009375	66.000 25-05-97
22953980B	GARRIDO MORENO LUIS AV/ JOSE DE SANTIAGO 23 .SN 23051045H	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102413618 CARBCE	K1610197042969206	30.000 17-09-97
22953980B	GARRIDO MORENO VICENTE LG/ BARRIO S GIL 12 ESC C 1 ,S 22512783E	UNION	CARRETERAS	M1300196510010585	200.000 17-07-97
22953980B	GIMENEZ GOMEZ DIEGO CL/ EINTOR PORTELA, 94 B30659876	CARTAGENA	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1997 PER:17	A5160097530009574	30.922 27-06-97
22953980B	GIMES RAJA E HIJOS, S.L. CL/ MAYOR-ALUMBERES, 36 B30659876	CARTAGENA	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A CUENTA 202-1S. PAGO CIEB EJER:1997 PER:17	A5160097530007583	16.552 27-08-97
22953980B	GIMES RAJA E HIJOS, S.L. CL/ MAYOR-ALUMBERES, 36 22971534P	CARTAGENA	LOSC 25 1	M1300196510005165	72.000 27-06-97
22953980B	GODDY GARCIA DOMINGO CL/ VILLALBA LA LARCA, 11; 1 22951625H	CARTAGENA	LOSC 26 1	M1300196510005551	12.000 27-06-97
22953980B	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA CL/ REBL, 28 22920362E	UNION	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LEY 18/95 INF.P.P.NUE.RECA. 96-13C	A5160097520001229	1.278 27-08-97
22953980B	GONZALEZ PIVIDAL ANTONIO CL/ ERVICOLE BRU-BOA S CRISTOB, CARTAGENA	CARTAGENA			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	P.FRO.AP
22923362E GONZALEZ PIVIDAL ANTONIO CL/ ENRIQUE BRO-PDA S CRISTOB. CARTAGENA 22963591I	100367 RECAARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.P.F.NUE.RECA. 96-131	A5160097523003239	1.078	27-06-97
22963591I GUELA PERALTA LEANDRO CL/ RECOLETOS-SAN ANTON. 120 CARTAGENA 22962487E	LOSC 25.1	M1300196513009476	56.000	27-06-97
GUILLEN LORENTE JUAN CL/ PUERTOS DE STA BARBARA ,SN CARTAGENA 22919875F	LOSC 25.1	M1600197510000551	84.000	11-06-97
GUILLEN MOLINA PEDRO CL/ LOS HOYOS ,SN UNION 22912849L	SANCCION TRAFICO 300045548032 GS1089	K1610197542313519	19.200	18-08-97
GUTIERREZ ESPINOSA CATALINA CL/ SAN LORENZO P.RESTRECHO, 3 CARTAGENA 22933874F	LOSC 25.1	M1300196510010953	60.006	27-06-97
GUTIERREZ VICENTE BIENVENIDO CL/ PUERTO BELLO LA MANGA, 3 CARTAGENA 22906318Q	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 55-390	A5160057500009400	32.000	27-08-97
HEREDIA FERNANDEZ MANUEL CL/ CABRERA, 4. 5-C CARTAGENA B3065402E	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.GCC.TRI EDER:1997 PERMIT	A5160097530005595	15.988	25-08-97
HERNANDEZ BARRUELO C B CL/ CASTILLO MONCEN-S FELIX, 1 CARTAGENA 22901608W	SANCCION TRAFICO 300102347282 M02240	K1610197042956329	30.000	17-09-97
HERNANDEZ GARCIA ANTONIO CL/ LOS CANOVAS ,SN FUENTE ALAMO 2291215D	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.M.I.RENTA 93-103	A5160197500005646	47.483	27-08-97
HERNANDEZ MARTINEZ JOSE CL/ ALHUCENAS BO J M LAPUERTA. CARTAGENA 22982221T	SANCCION TRAFICO 300132345655 M09158	K1610197042330533	18.000	18-08-97
HERNANDEZ NAVARRO JUAN CL/ PROYECTO-B PERAL, 3 CARTAGENA 22944645X	SANCCION TRAFICO 300132416346 M03775A	K1610197042313629	24.000	18-08-97
HERNANDEZ TEROL JOSE CL/ DON CRISPIN-BDA V CARIDAD. CARTAGENA 2292778EM	SANCCION TRAFICO 300044682805 M02415A	K1610197042970714	30.000	17-09-97
HERNANDEZ VALEMO FERNANDO AV/ REINA VICTORIA EUGENIA 13 CARTAGENA B3068632T	100103 IREP RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAEN (CR) 93-190	A5160097500002709	29.924	27-08-97
HIDROTEC SURESTE S.L. PZ/ MOLINA-SANTA LUCIA, 12 CARTAGENA B3070385E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.LR CIDA. 95-190	A5160097500003429	30.000	25-09-97
HOSTELERA GARCOWAR. SL CL/ PIPE, 39 CARTAGENA B3069326I	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS ADMO REC.DEUDA Y REQ. 95-300	A5160097500006152	23.171	31-10-97
HOSTELERIA DEL SURESTE, S.L. CL/ C.PALOS-LAS ATALAYAS R, 1 CARTAGENA 22455732G	SANCCION TRAFICO 300401787711 M04079B	K1610197040829726	20.000	13-06-97
ISANDEZ ALVAREZ JESUS CL/ LOS OSETES-LA PATNA, 3 CARTAGENA B3068024E	100102 SOCIEDADES BALANCE ANUAL LIQUIDACION INGRESAR I.S.	A51600962000020247	260.586	27-08-97
INTECINORSTAS Y CONSTRUCTORAS CL/ SUBRANINO-B.FERAL, 1 CARTAGENA 37735760E	SANCCION TRAFICO 020401078479 M06176A	K1610197041212389	10.000	17-07-97
ISQUIERDO GALAN JOSE ANTONIO CL/ MOLINA CROS-BO CONCEPCION. CARTAGENA 23012212T	SANCCION TRAFICO 300045484601 CARECE	K1610197040977547	18.000	14-09-97
IZQUIERDO MENDEZ, FRANCISCO JA CL/ TELEFONICA-ALBUJON, 10 CARTAGENA 23013212T	SANCCION TRAFICO 300045484613 CARECE	K1610197040977558	18.000	13-09-97
IZQUIERDO MENDEZ, FRANCISCO JA CL/ TELEFONICA ALBUJON, 10 CARTAGENA 21441787E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R. 93-103	A5160097500002023	30.000	27-08-97
JAHN BARRA JOSE MANUEL CL/ MATOS BAZOS, 3; BJ CARTAGENA 22828840Y	100387 RECAARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.P.F.NUE.RECA. 94-103	A5160096520011499	10.583	27-08-97
JIMENEZ PUJALTE CARMEN CL/ CUARTO SANTOS-LOS DOLORES. CARTAGENA 23009828E	SANCCION TRAFICO 300401839532 M05165B	K1610197042956348	39.000	17-09-97
JARA JIMENEZ ANTONIO CL/ PRINCIPE DE ASTURIAS, 17; CARTAGENA 22961899Z	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS DEV/ING.LIB.ICO. 93-101	A5160097500003851	33.379	27-08-97
JARDIN MARTINEZ BINES CL/ APART VILLA BOMANA MANGA. CARTAGENA 22917076Z	101387 RECAARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.P.F.NUE.RECA. 95-130	A5160097520009358	2.987	27-08-97
JARDIN MARTINEZ GREGORIA CL/ SEGUNCIILLA, 6; 2-12 CARTAGENA 32577767W	SANCCION TRAFICO 300401842801 M05952A	K1610197042957107	36.000	17-09-97
LIARTE RIES, GREGORIO CL/ LAS ANGIUSTIAS CANTERAS, 6; CARTAGENA 23007212G	LOSC 25.1	M1300196510010244	30.000	27-06-97
LISON SANCHEZ RICARDO CL/ JARDINES-EL ALCAR, 6 CARTAGENA 22965793V	LOSC 25.1	M1300196510011355	72.000	27-06-97
LISON TORTOSA ISIDORO CL/ SAGASTA, 42; 4 CARTAGENA 22913810J	SANCCION TRAFICO 300401856113 M05615B	K1610197042963913	24.000	17-09-97
LOPEZ BEA LORENZO CL/ PRINCIPE ASTURIA, 7 CARTAGENA 23006545E	LOSC 25.1	M1300196510011113	60.006	17-07-97
LOPEZ BEA PEDRO JUAN CL/ TESIS (BLCQUE-2, LA MANGA. CARTAGENA 22956153R	SANCCION TRAFICO 030044615669 A 3889C	K1610197041228952	60.000	17-07-97
LOPEZ DEL ROSARIO FEDERICO CL/ RIO MUNT, 52 CARTAGENA 22982830B	SANCCION TRAFICO 300045506156 M05339A	K1610197042959230	16.000	17-09-97
LOPEZ QUIRO JOSE ANTONIO CL/ CASAS DEL RETIRO-DOLORES. CARTAGENA 22937573J	100387 RECAARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.P.F.NUE.RECA. 95-131	A5160096520013501	2.804	27-08-97
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO JUAN CL/ LOS ROSIQUES-LA APARECIDA. CARTAGENA 22993336C	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5160096010002087	15.276	25-06-97
LOPEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO CL/ DEL RETIRO - DOLORES, 24 CARTAGENA 22971271X	SANCCION TRAFICO 300401756463 M 8150E	K1610197040977068	36.000	13-06-97
LORENTE CARO ROSENDO CL/ AZOR-POZO ESTRECHO, 7 CARTAGENA 22895940S	SANCCION TRAFICO 300045380224 M06061	K1610197042971033	24.000	17-09-97
LORENTE MARTINEZ ABEJARDO CL/ COPERNICA MANGA LOCAL, 13 CARTAGENA 22944781G	SANCCION TRAFICO 300044997680 G01275A	K1610197042310659	18.000	18-08-97
LOZANO LOPEZ ANTONIO CL/ ANTONIO OLIVER, 13; 6-C CARTAGENA				

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / DEC. TRIB.	CLAVE LIQUILACION	IMPORTE	F.PRO AF
22915132W MELRID BLAYA JOSE CL/ MARIN-CASC DE PALOS, 1; 37 CARTAGENA 22948154L	SANCION TRAFICO 330044672133 M 17000	K1610197041238258	18.300	17-07-97
MARCEL FERNANDEZ ANTONIO PZ/ LG MONTECRO-LA ALJOFRA, 5N CARTAGENA 230622153	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIUDA. 95-190	A5160097500002104	50.000	25-06-97
MANSAMAR S L CL/ SUEIDA SAN DIEGO, 12; B CARTAGENA 230622153	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/95 INF.F.P.NUE.RECA. 95-110	A51600956520009660	3.896	27-08-97
MANSAMAR S L CL/ SUEIDA SAN DIEGO, 12; B CARTAGENA 22994325Y	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/95 INF.F.P.NUE.RECA. 95-110	A51600956520009661	7.710	27-08-97
MANTANARES MARTINEZ JUAN CARLO CL/ REPUBLICA DOMINICANA (LOS, CARTAGENA 22954204C	SANCION TRAFICO 300045431855 AL5298	K1610197042954214	18.000	17-09-97
MANTANARES NIETO RAMASIO CL/ AMABILIS-S.CONCEPCION, 2; CARTAGENA 22972749V	LOSC 25.1	K1300196510008120	78.000	27-06-97
MARCHESE COSTA ANDRES CL/ MARTINEZ GATINSOSA-V.CARR. CARTAGENA 22954474Z	LOSC 25.1	K1300196510009648	66.000	27-06-97
MARCOZ DIAZ ANTONIC CL/ CARIDAD-BARRIOS, 25 CARTAGENA 22913432Z	LOSC 25.1	K1300196510005395	65.000	27-06-97
MARTA DOLORES COMESA ISABEL CL/ MAYOR-SO CONCEPCION, 17; 1 CARTAGENA 23032420F	100211 I.V.A. RECTIFEN GENERAL 309-IVA D.L.NC PE EXTR:1997 PER:11	A5150097530007959	22.918	27-08-97
MARIN MARTINEZ MANUEL CL/ BALCONES AZULES, 8 CARTAGENA 23032420F	SANCION TRAFICO 300102467044 MD2613	K1610197041654399	60.000	17-07-97
MARIN MARTINEZ MANUEL CL/ BALCONES AZULES, 8 CARTAGENA 2293637S	BARR 146.1	M1300196510010380	13.000	27-06-97
MARIN MIRANDA PEDRO AV/ COLOM, 6; 5-DB CARTAGENA 22999915B	SANCION TRAFICO 030044681109 M00093A	K1610197041595292	13.000	18-08-97
MARIN MORENO FRANCISCO CL/ CARRETERA BARRIO PERAL, 25 CARTAGENA 02576147D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NEFC.DE.FI.PLA 95-330	A5150096500014984	8.000	27-08-97
MARTIN GARCIA SILVIA CL/ BOLOÑA SANTA ANA 10, 5N CARTAGENA 22974425R	SANCION TRAFICO 300045407126 CARBOE	K1610197041852672	24.500	17-07-97
MARTIN HERNANDEZ JOSE MARIA UR/ LA FINCA-LOMA P ESTRECHO, CARTAGENA 22945805G	LOSC 25.1	M1300196510103096	72.000	27-06-97
MARTIN HORMAZA JESUS CR/ SEC DE URCEL, 5N; EL CARTAGENA 22999253R	SANCION TRAFICO 300145415482 M03800A	K1610197041653398	12.000	17-07-97
MARTIN LORENTE JOSE MANUEL CL/ JIMENEZ DE LA ESPADA, 40; CARTAGENA 22887307F	LOSC 25.1	M1300196510011091	66.000	17-07-97
MARTIN SANCHEZ JOSE MARIA UR/ LA FINCA-LA LOMA-POZO EST, CARTAGENA 22837307F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIUDA. 95-190	A51600975000022489	30.000	25-08-97
MARTIN SANCHEZ JOSE MARIA UR/ LA FINCA-LA LOMA-POZO EST, CARTAGENA 22887307F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NUE.F.PL.REQ 96-110	A51600975000028979	24.300	20-09-97
MARTIN SANCHEZ JOSE MARIA UR/ LA FINCA-LA LOMA-POZO EST, CARTAGENA 22950912V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NUE.F.PL.REQ 96-110	A5160097500005950	24.000	27-08-97
MARTINEZ AVILES PEDRO CL/ ANGEL BRUNA-BLG.3, 50; 3-A CARTAGENA 23017774H	SANCION TRAFICO 300401821214 M04716A	K1610197041663441	30.000	17-07-97
MARTINEZ BERNAL VICTOR CL/ PINTOR BALACA 15 40, 5N CARTAGENA 23011242E	SANCION TRAFICO 300102469843 CARBOE	K1610197042948230	24.000	17-06-97
MARTINEZ COMESA FRANCISCO CL/ DALIA-BARRIO CONCEPCION, 3 CARTAGENA 23067045X	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/95 REC.LEY.NUE.RECA. 94-300	A5160096520008078	4.276	27-08-97
MARTINEZ GOMEZ JUAN GERMAN PZ/ ALCOLEA, 9; 1 CARTAGENA 22968292D	SANCION TRAFICO 300102344443 M02595B	K1610197042953720	60.000	17-09-97
MARTINEZ GONZALEZ JOSEFA CL/ BARRIADA SURESTE, 39 CARTAGENA 22968292D	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/95 INF.F.P.NUE.RECA. 95-110	A5160096520012643	4.785	27-08-97
MARTINEZ GONZALEZ JOSEFA CL/ BARRIADA SURESTE, 39 CARTAGENA 22946480P	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/95 INF.F.P.NUE.RECA. 95-300	A5160096520012654	3.328	27-08-97
MARTINEZ LOPEZ PEDRO LQ/ MAESTRO LICEN L.ALBUCION-, CARTAGENA 22975224H	SANCION TRAFICO 300045209556 M00788A	K1610197042314245	48.500	18-08-97
MARTINEZ MARIA DANIEL CL/ FERRIS -LA ALJOFRA-, 10 CARTAGENA 22957987E	BARR 56.1	M13001965100011795	12.000	27-06-97
MARTINEZ MARIA FLORENCIA CL/ CONSILIACION-LA ALJOFRA, 2 CARTAGENA 74258217E	SANCION TRAFICO 070401179571 M06172A	K1610197040025070	30.000	14-05-97
MARTINEZ MARTINEZ ALBERTO EUGE CL/ MANUEL GUTIERA-B.PERAL, 40 CARTAGENA 22888205J	SANCION TRAFICO 300045473510 M03812B	K1610197041663562	18.000	17-07-97
MARTINEZ MARTINEZ BULALCIO CL/ ESTEBAN XIMQUEZ-V.CARIDAD, CARTAGENA 22938718J	SANCION TRAFICO 300401763605 M03526A	K1610197042301299	24.000	18-08-97
MARTINEZ MARTINEZ REGINA CL/ COMADONGA -B PERAL- 7; 1- CARTAGENA 22888099N	SANCION TRAFICO 300045382520 M05483A	K1610197042311957	18.000	18-08-97
MARTINEZ MATEZ JUAN JOSE LG/ FINCA EL PINO-LA PUEBLA, 8 CARTAGENA 74352495C	SANCION TRAFICO 300401833873 M06664B	K1610197040978064	24.000	13-06-97
MARTINEZ NIÑARRO APOLONIA CL/ PRINCIPE ASTURIAS, 18; 5 CARTAGENA 22952996P	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/95 INF.F.P.NUE.RECA. 96-300	A5160097520003030	3.456	27-08-97
MARTINEZ MUÑOZ FRANCISCO CL/ CARLOS TAPIA-500, 4 CARTAGENA 22952996P	LOSC 25.1	M1300196510008044	114.000	27-06-97
MARTINEZ MUÑOZ FRANCISCO CL/ CARLOS TAPIA-500, 4 CARTAGENA 22970425F	LOSC 25.1	M1300196510009243	72.000	27-06-97
MARTINEZ NAVARRO JOSEFINA CL/ MULHACEN-NVA CARTAGENA, 22 CARTAGENA 22915777A	SANCION TRAFICO 300401821206 M039130A	K1610197041663452	36.500	17-07-97
MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL CL/ MADRID, 25 UNION	SANCION TRAFICO 300102421213 CARBOE	K1610197042871000	18.000	17-05-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PRO. AP
22982720J MARTINEZ SAURA ALFONSO CL/ 2060 DUJCE-MIRANDA, 5 23022901M CARTAGENA	100138 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.R.D.RENTA 92-100	A5160097500003291	15.774	25-09-97
MARTINEZ WALTROWSKI JUAN AV/ GUZMAN EL BUENO 2 .EN 23022974J CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102455303 CAPTEN	K1610197042300429	30.000	18-08-97
MATEO BRAVO ANDRES CL/ CARDENAL BELLOGA 17 .EN 22993046N UNION	100131 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F	A5160097100005287	180.797	25-09-97
MATEU AVILES CESAR CR/ LA PALMA-LOS BARREROS, 73 37159431X CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045473780 CARECE	K1610197041663078	12.000	17-07-97
MENDEZ COMESA PEDRO LG/ CASAS DE PEPE-ISIDRO ,SN 22950932D FUENTE ALAMO	SANCION TRAFICO 300045414702 M05663	K1610197040332990	18.000	14-05-97
MENDEZ ORTIZ JOSE CARLOS CL/ MADRESERVA-UR.MEDITERRANE. 22978164E CARTAGENA	SANCION TRAFICO 180043554370 M07037E	K1610197042159051	31.200	18-08-97
MENDOZA GARCIA ANTONIO CL/ CONCILIACION-LA ALJUBRA, 2 22918233X CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300103460621 M 1310M	K1610197040322024	24.000	14-05-97
MERCADER ROS ANA MARIA CL/ MONTE DE ALMANZOR-CARTERA. 22952115N CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045577690 M03873	K1610197042948052	19.000	17-09-97
MIBORO CLEMENTE FULGENCIO CL/ MURCIA, 46 B3067257D UNION	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.LRI EJER:1997 PER:1T	A5160097530307563	63.156	27-08-97
MESA Y MARTEL S.L. CL/ FUERTAS DE MURCIA, 19 B3067257D CARTAGENA	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.LRI EJER:1997 PER:1T	A5160097530307563	63.681	27-08-97
MESA Y MARTEL S.L. CL/ FUERTAS DE MURCIA, 19 22920270B CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045532838 M00660A	K1610197042968512	15.000	17-09-97
MINGUEZ RUBIO MELCHOR CR/ LA PALMA-LOS BARREROS, 203 29022742P CARTAGENA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS ING.FUE.PLAZ.REQ 95-130	A5160097503006128	4.813	27-03-97
MIRA CARACENA PABLO UR/ ESTRELLA DE MAR-URRUTIAS , 29022742P CARTAGENA	100218 IVA LIQUID. PRACTICADAS ADMO ING.FUE.PLAZ.REQ 35-300	A5160097503006119	4.531	27-09-97
MIRA CARACENA PABLO UR/ ESTRELLA DE MAR-URRUTIAS , 29022742P CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.REG.F.PL.REQ 96-300	A5160097503006385	24.000	27-08-97
MIRA CARACENA PABLO UR/ ESTRELLA DE MAR-URRUTIAS , 29022742P CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.REG.F.PL.REQ 96-120	A5160097503006396	24.000	27-08-97
MIRA CARACENA PABLO UR/ ESTRELLA DE MAR-URRUTIAS , 29022742P CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.REG.F.PL.REQ 96-300	A5160097503006407	24.000	27-08-97
MIRA CARACENA PABLO UR/ ESTRELLA DE MAR-URRUTIAS , 29022742P CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.REG.F.PL.REQ 96-130	A5160097503006418	24.000	27-08-97
MIRA CARACENA PABLO UR/ ESTRELLA DE MAR-URRUTIAS , 29022742P CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.REG.F.PL.REQ 95-300	A5160097503006425	24.000	27-08-97
MIRA CARACENA PABLO UR/ ESTRELLA DE MAR-URRUTIAS , 22958812N CARTAGENA	LOSC 25.1	M300193510058352	78.300	17-07-97
MOLERO GARCIA FRANCISCO ANDRES CL/ JULIO GARCIA POLA 1; 3-B 22932737N CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401853733 S88106	K1610197042960210	30.300	17-09-97
MONTA LORENTE HELENIO CL/ ACAJAYA-B CONCEPCION, 14 22972636E CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/97 REC.DEC.NUE.RECA. 85-131	A5160095520008090	6.466	27-08-97
MONTON CAZCALA JOSE LUIS CL/ SANCHEZ PRLAS LAS 500, 142 A3060249J CARTAGENA	100138 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.R.D.RENTA 93-100	A5160097500005371	26.102	27-08-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS PROPRE NRO.EXPTE.: 015646	A5160096810002035	3.156	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS NTRA SPA ANGELES NRO.EXPTE.: 007221	A5160096810002046	3.156	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS NTRA SPA ANGELES DEY NRO.EXPTE.: 01	A5160096810002057	3.156	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS IMPENSADA NRO.EXPTE.: 006149	A5160096810002068	6.312	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS COMPLEMENTO NRO.EXPTE.: 020527	A5160096810002079	6.312	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS CELESTINO NRO.EXPTE.: 020553	A5160096810002080	3.156	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS MI CHATA NRO.EXPTE.: 020401	A5160096810002090	6.312	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS ALFONSO D NRO.EXPTE.: 015602	A5160096810002101	6.467	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS MAROLITA NRO.EXPTE.: 006636	A5160096810002110	6.312	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS PROVIDENCIA Y CARMEN NRO.EXPTE.: 02	A5160096810002123	3.156	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS ALFONSO DE M NRO.EXPTE.: 017346	A5160096810002134	3.156	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS PAQUICO NRO.EXPTE.: 311630	A5160096810002145	6.312	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS LA VUELTA AL MUNDO NRO.EXPTE.: 0173	A5160096810002156	6.467	25-06-97
MONTAÑERA, SA CL/ LA PARRETA-ALUMBRES .EN A3060249J CARTAGENA	100320 CANON SUPERFICIE DE MINAS MANOLITA DE M NRO.EXPTE.: 007491	A5160096810002166	3.156	25-06-97
MONTISO, S.L. AV/ SIERRA MINERA, 20 UNION	100120 SECIONES BALANCE ANUAL LIQUIDACION INGRESAR I.B.	A5160097200000050	86.384	27-08-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ	TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.FBO AF
22995143C MERA HORMAT DIEGO CL/ EL ROSALAR, 1; 7-D 22998552	CARTAGENA	LOSC 25.1	M13001965100123937	72.000	27-05-97
MORENO ALVAREZ DANIEL CL/ GENERAL SANJUAN, SN 22975129S	UNION	SANCION TRAFICO 300102421718	M07831 K1610197042970945	12.000	17-09-97
MORENO SALDAÑA ALFONSO CL/ CUATRO SANTOS-LOS DOLORES, 2 22975129S	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300044706040	M06128A K1610157042541010	24.000	17-09-97
MORENO SALDAÑA ALFONSO CL/ CUATRO SANTOS-LOS DOLORES, 2 22975129S	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300044706052	M06128A K1610157042541021	24.000	17-09-97
MORA CARRASCO PEDRO CL/ MEDIODIA-EXCOMERAS, 35; B30695431	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045473287	M05459 K1610197041663001	18.000	17-07-97
MORILLAN, SI CL/ POETA PELAYO-LOS DOLORES, B30695431	CARTAGENA	100103 IMP RETENCION TRABAJO PERSON LIQUIDACIONES POR FALTA DE INGRESOS	A5160097410000315	202.392	25-09-87
MORILLAN, SI CL/ POETA PELAYO-LOS DOLORES, B30695431	CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LEY 18/9 INF.F.P.MUE.RECA.	A5160097520003789 96 110	30.782	27-08-97
MORILLAN, SI CL/ POETA PELAYO-LOS DOLORES, B30695431	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 430044632104	M08174 K1610197042454153	30.000	18-08-97
MORA SANCHEZ MANUEL CL/ FLOREDA-ROA, HISPANOAMERI 22983364X	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 040042484407	M08741A K1610197041998170	19.200	18-08-97
MUÑOZ LOPEZ ANA CL/ RAMBLA DE BEMIPILA, 30; EN 27442511S	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045588730	M07886A K1610197042947161	12.000	17-09-97
MUÑOZ MORENO JUAN CL/ OMLA-S ANTON, 14 22098150X	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401622794	M05772A K1610197041563253	25.000	17-07-97
MUÑOZ MORENO JUAN CL/ ISABELINA LOS MATEOS, 55 22995298C	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102344517	M07853 K1610197042953730	60.000	17-09-97
NAVARRO CARRETERO ENRIQUE VICE CL/ MANTUA-POLC.STA ANA, 23 34313283T	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 303401817831	M09720B K1610197041562649	36.300	17-07-87
NAVARRO DIAZ DAVID CL/ VILLALBA LA LARGA, 18; 2 34313283T	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 030044497260	A 2885 K1610197041233530	60.000	17-07-87
NAVARRO DIAZ DAVID CL/ VILLALBA LA LARGA, 28; 2 34313283T	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 030102851436	A 2885 K1610197042540153	60.000	17-09-87
NAVARRO DIAZ DAVID CL/ VILLALBA LA LARGA, 28; 2 22961144Z	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045457350	M00501A K1610197041685532	60.000	17-07-97
NAVARRO ESTEBAN LAMBERTO CL/ ESTEQUE GRANADOS-BONIC, 13 22975050X	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045578279	M02622A K1610197042946036	18.000	17-09-97
NAVARRO FERNANDEZ CRISTOBAL CL/ CONDE DE LEMOS-APARECIDA, 45226300M	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102468541	M19435 K1610197041654553	50.000	17-07-97
NAYAS MUGCERA BARTOLOME CL/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 11 23019564Z	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102469545	M0781A K1610197042301595	60.000	15-09-97
NICOLAS NICOLAS GINES CL/ POZO NUEVO 15, SN 22457398V	CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LEY 18/9 INF.F.P.MUE.RECA.	A5160096520009332 95-100	7.614	27-08-97
NIETO FERNANDEZ MARIA JESUS CL/ SAGASTA, 29 22573375D	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 230045548731	M07521A K1610197042969533	18.000	17-09-97
MUÑOZ CANO DANIEL CL/ STA.FLORENTINA-BARBEROS, 2 32595129N	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 050403823474	M02258B K1610197040613237	35.000	15-06-97
MUÑOZ HIEBLA JOSE CL/ STA.FLORENTINA-BARBEROS, 2 32595129N	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401764858	M02258B K1610197041653640	35.000	17-07-97
MUÑOZ HIEBLA JOSE CL/ STA.FLORENTINA-BARBEROS, 2 32595129N	CARTAGENA	RAMO 5.3	M1300196510005122	12.300	17-07-97
MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO CL/ CARLOS III, 36; 2-C 13249411Q	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 160432128936	M05638B K1610197042780337	24.300	17-09-97
OCIO COSTALES ANTONIO CL/ ROCHE LR.ROCHE ALTO, 5 22995475V	CARTAGENA	LOSC 25.1	M13001965100060383	56.200	27-06-97
OLIVA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVI CL/ MURALLA DEL MAR, 12; 1 22548152V	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401846028	M03658B K1610197042307777	36.000	18-08-97
OLIVER ASHVOY ANDRES CL/ MADRE PERLA-CRB.MEDITERRA, 22903313S	CARTAGENA	100313 IMP DECLARACION ABREVIADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5160097100001855	22.764	27-08-97
OLMOS SAURA GINES CL/ MANUEL ACEVEDO 60; 1-IZ 22937831F	LOS ALCAZARES	SANCION TRAFICO 300102414623	M01822A K1610197040337171	18.000	14-05-97
ONATE CABRENERO JAVIER CL/ SAN ANTON-POZO ESTRECHO, 1 22900853S	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 020041647781	M00729A K1610197042534839	18.000	17-05-97
ORTUÑO GARCIA PEDRO CL/ RUBEN BARTO-BO PERAL, 5; 1 B30582975	CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DECL.HEG.F.PL.REQ	A5160097500003941 94 110	24.600	27-08-97
P.B.Y.T. PROYECTOS Y OBRAS S.L CL/ ESCORIAL, 12 32945491R	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045584143	M04043B K1610197042346778	18.000	17-08-97
PADILLA DIAZ RAFAEL PZ/ ARGANZUELA, 4; 2 X12184711	CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LEY 18/9 INF.F.P.MUE.RECA.	A5160097520001831 95-310	15.371	25-05-97
PALAZON CABALLERO FRANCISCO CL/ JOSE SCHENKRAY, 6 B30704290	ABANES	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. F. CIOD.	A516009750000047E 95-190	30.000	27-08-97
PAPELERIA TECNICA PRAMA, SI CL/ CAPITANES REPILL 14, ESC. B3000902C	CARTAGENA	LOSC 25.1	M1300196510011056	60.036	27-06-97
PARDES LOPEZ CARMEN CL/ SAN CRISTOBAL LARGA, 23; 1 B3006885E	CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102397248	M02953A K1610197042945731	18.000	17-09-97
PARDES MARTINEZ FRANCISCO CL/ MURCIA, 1 23323088Z	UNION	SANCION TRAFICO 309045356539	M07503C K1610197042945551	60.000	17-03-97
PARDES MUÑOZ MANUEL CL/ SAN JUAN 11, SN CARTAGENA					

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PRO. AF
22967817V PAREDES SANCHEZ LORENZO LG/ EDF. "PARQUESOL"-O.MEDITER. CARTAGENA	100106 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.R.D.RENTA 95-130	A5160097500005844	22.423	27-09-97
22967817V PAREDES SANCHEZ LORENZO LG/ EDF. "PARQUESOL"-O.MEDITER. CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045515038 B 86787	K1610197042310274	18.000	18-09-97
22967737X PAREDES SANCHEZ LORENZO LG/ EDF. "PARQUESOL"-O.MEDITER. CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102914258 B 12050	K1610197042969427	12.000	17-09-97
22953812L PARRA CALDERON CAMILO CL/ MAIREPERIA -ORB. MEDITER-, CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401842505 M085423	K1610157041566523	60.000	17-07-97
22953812L PARRA CALDERON CAMILO UR/ FUENTE SOL-LOS DOLORES, 26 CARTAGENA	LOSC 25.1	M1600197510000980	72.000	11-06-97
22953812L PARRA CALDERON CAMILO UR/ FUENTE SOL-LOS DOLORES, 26 CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045576519 00377L	X1610197042945789	18.000	17-09-97
22940367V PASQUAL DE RIQUELME TORRES. AI CL/ MURALLA DEL MAR, 21: 2 CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045477150 M0345A	X1610197041566046	60.000	17-07-97
22934877D PEREZ ARACIL CARMEN LG/ BDA VILLALBA B 1 P2 LICHA CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102461613 M08518	X1610197041653794	30.000	23-07-97
22973204F PEREZ BARQUERO JOAQUIN CL/ DON MATIAS, 29: 1 CARTAGENA	LOSC 25.1	M1300196510311234	66.000	29-06-97
22947710W PEREZ GALVEZ MIGUEL CL/ SAN CRISTOBAL LARBA, 41 CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300107018057 V 4648B	K1610197042307535	60.000	13-08-97
22979186J PEREZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER CL/ TRONA, 45 UNION	LOSC 25.1	M1300196510001245	72.000	27-06-97
22914788G PEREZ LEON JOSE MANUEL LG/ BDA VIRGEN MAR STA LUCIA, CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLICUID. LEY 18/9 INF.P.P.NUE.RECA. 96-131	A5160037320004339	5.970	25-09-97
22914788G PEREZ LEON JOSE MANUEL LG/ BDA VIRGEN MAR STA LUCIA, CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLICUID. LEY 18/9 INF.P.P.NUE.RECA. 96-131	A5160037320004340	2.490	25-09-97
22914789G PEREZ LEON JOSE MANUEL LG/ BDA VIRGEN MAR STA LUCIA, CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLICUID. LEY 18/9 INF.P.P.NUE.RECA. 96-131	A5160037320004350	3.985	25-09-97
22982915Z PEREZ LOZANO MARIA CARMEN CL/ CASTELPULIT-LOS DOLORES, CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102344360 M0554L	K1610197041663826	12.000	17-07-97
23035561A PEREZ MARTINEZ DANIEL CL/ FABLO IGLESIAS 33 ,SM UNION	SANCION TRAFICO 300102465436 CARECE	K1610197040967471	30.000	25-06-97
23032313K PEREZ PEREZ JOSE CL/ ALTO, 13: B0 CARTAGENA	LOSC 25.1	M1300196510010645	66.000	17-07-97
23032313K PEREZ PEREZ JOSE CL/ ALTO, 13: B0 CARTAGENA	RARM 5.3	M1300196510011222	12.000	17-09-97
22966038F PEREZ PUERTAS ANTONIA LG/ ENTRADA COLONIAS-S.FELIX, CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102456186 CARECE	K1610197041653244	30.000	17-07-97
22966038F PEREZ PUERTAS ANTONIA LG/ ENTRADA COLONIAS-S.FELIX, CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102413242 M03756B	K1610197042959196	33.000	17-09-97
22912069B PEREZ TELLA JOSE CL/ SE FALO-LA BALEA-OB PALOS CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401819074 M05132	K1610197041652924	30.000	17-07-97
27835056I PHILLIPS HIDALGO FRANCISCO CL/ TABUERA, 1: 3 CARTAGENA	SANCION TRAFICO 08C125425043 M03519A	K1610197042065722	24.000	13-08-97
23031237V PISA NAVARRO RICARDO CL/ SAN ANTONIO EL RICO, 19 CARTAGENA	L.O.1/92	M1300196510010642	120.000	17-07-97
22914961S PLAZA PADILLA BONIFACIA CL/ SOLEDADO ROSIQUE, 3: 4-77 CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLICUID. LEY 18/9 ING.RECAR.TRANSI. 94-131	A5160096520008980	3.816	27-08-97
22958059Y POGA FERNANDEZ JOSE ANTONIO CL/ CALILAO LARBA-SAN ANTON, 5 CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102285094 M07193	K1610197042300748	30.000	18-08-97
22938557J QUEVEDO FERNANDEZ MARTA DOLORE CL/ LA ROSA-EO CONCEPCION, 1: CARTAGENA	SANCION TRAFICO 3001045570013 M09416	K1610197042398669	60.000	18-08-97
2278911EM QUEVEDO PEREZ JUAN ANTONIO CL/ LIZAMA, 41: 1 CARTAGENA	LOSC 25.1	M1300156510010114	72.000	27-06-97
2278911EM RAMOS CARRASCO ANDRES CL/ JACA-S.PERAL, 2: 1-1Z CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 92-100	A51600575000003005	30.000	27-06-97
2278911EM RAMOS CARRASCO ANDRES CL/ JACA-S.PERAL, 2: 1-1Z CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 93-100	A5160057500000315	30.000	27-06-97
229677918 RAMOS CARRASCO ANDRES CL/ JACA-S.PERAL, 2: 1-1Z CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 95-130	A5160057500001972	30.000	27-06-97
22946440F RIVERO RUIZ JOSE CL/ RAMON J.BENGER-UREINCASA, CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102403243 M02085A	K1610157042311836	12.000	18-08-97
22918142E ROCA LOPEZ JUANA CL/ MIAMI-VR SAN FELIX, 26: 3 CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401827617 M07175A	K1610107340976942	26.000	13-05-97
12209371E RODRIGUEZ BOSA SALVADOR PS/ SANTA RITA, 2: 2 CARTAGENA	LOSC 26.1	M1300156510010046	12.000	27-06-97
22022359V RODRIGUEZ GUTIERRES MIGUEL CL/ ASETO-ESQ. SAUCE-TVENTECOF CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300045575795 M00669A	K1610157042545730	12.000	17-09-97
22977228X RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS JES CL/ SAN CRISTOBAL, 7: 03 CARTAGENA	RARM 146.1	M13001965103010310	120.000	17-07-97
22965988C RODRIGUEZ IBAÑEZ FRANCISCO JAV CL/ CRFCIA-BDA SAN GINES, 9: 3 CARTAGENA	LOSC 25.1	M1300196510007967	114.000	27-06-97
22965988C RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN CL/ LEALTAD, 17 UNION	LOSC 26.1	M1300196510006540	12.000	27-06-97

DATE DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
23062304E RODRIGUEZ TORRES SALVADOR LG/ FINCA LA GLORIA-LA PALMA, CARTAGENA 22882521K	SANCION TRAFICO 230102200940	KJ3556 R1610197041539229	30.000	17-07-97
ROSA SANCHEZ FRANCISCO CL/ SEPULCRO, 5 CARTAGENA B30657924 ROCF TOES, 50 CL/ MURILLO-LOS BELONES, 20 CARTAGENA 22998312Z	SANCION TRAFICO 300102276285	MU5156 R1610197042546680	30.000	17-09-97
ROSA RUCIOA FRANCISCO CL/ LOS ESCOS-SALBAPINTADA, 5 PUENTE ALAMO B3062920E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 95-190	A5160097500002053	30.000	31-10-97
ROS ILUMINACION S.L. CL/ LA PALMA KM 2,400 .SM CARTAGENA 22957796P	SANCION TRAFICO 300045574466	MUN936B R16101970422399230	18.000	18-09-97
ROS ORTEGA FERRI CL/ OGINTANA, 16 UNION 22957840M	SANCION TRAFICO 300102345935	MD4560A R1610197041564244	30.000	17-07-97
RUBIRA LURQUI FRANCISCO MANUEL LG/ CASAS PALMERO-LLANO BEAL, CARTAGENA 22957840M	200105 TREF PAGOS FRACCIONADOS 111-TREF MODULOS EJER:1996 FER:47	A5162097550000095	44.758	07-07-97
RUBIRA LURQUI FRANCISCO MANUEL LG/ CASAS PALMERO-LLANO BEAL, CARTAGENA 22957840M	100103 TREF RETENCION TRABAJO FERGON 110-TREF-RET TRAB EJER:1996 FER:47	A5162097550000106	4.680	09-07-97
RUBIRA LURQUI FRANCISCO MANUEL LG/ CASAS PALMERO-LLANO BEAL, CARTAGENA 22957796P	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD 310 I.V.A.REG.SIM EJER:1996 FER:47	A5160097550000117	30.153	07-07-97
RUIZ FERNANDEZ JOSE CL/ MONTESENY DOLORES, 17 CARTAGENA 22900430E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REG.M.DE.R. 92-100	A5160097500001268	30.000	27-08-97
RUIZ PINA MANUEL CL/ ALFONSO X- EL SABCO, 14. E CARTAGENA 22982553V	SANCION TRAFICO 300401821895	MU4851A R1610197042952134	24.000	17-09-97
RUIZ POSTIGO ANDRES CL/ DOCTOR SEPURANO-B PERAL, 4 CARTAGENA 22992010G	LOSC 25.1	M1300196510010793	56.000	27-06-97
SANMIGUEL TEVAR ALFONSO CL/ GOLFONDOLA-POZO ESPIRITUAL, CARTAGENA 27466149D	SANCION TRAFICO 300401821895	MC2337A R1610197041653650	26.000	17-07-97
SALAZAR ROBERTO MANUEL CL/ MARTINEZ LAREDO-S.ANTON, 1 CARTAGENA B30625733	SANCION TRAFICO 300045510946	MC5487B R1610197042951144	18.000	17-09-97
SAK ANTONIO EL POBRE, SL CL/ MAYOR, 27; 5 CARTAGENA B30625733	200398 SANCIONES TRIBUTARIAS C.NE/S. DE.FU.PLA 36-300	A5160097500006757	6.000	27-08-97
SAK ANTONIO EL POBRE, SL CL/ MAYOR, 27; 5 CARTAGENA 48485608E	200398 SANCIONES TRIBUTARIAS EBC.MEG.F.PL.REG 35-300	A5160097500006763	24.000	27-08-97
SAK BARTOLOME LAGO ANTONIO CL/ DEL AUTO 14 37 .SM CARTAGENA 48485608E	HARM 145.1	M1300196510009727	12.000	27-06-97
SAK BARTOLOME LAGO ANTONIO CL/ DEL AUTO 14 31 .SM CARTAGENA 22841377G	LOSC 25.1	M1300196510011256	75.000	27-06-97
SANCHEZ MENDOZA MARCELA CL/ SCR LUCIA-SAN ANTON, 5 CARTAGENA 22971388C	SANCION TRAFICO 300401821895	KJ8562A R16101970423957195	42.000	17-05-97
SANCHEZ CANOVAS JOSE ANDRES CL/ JADE-UR.MEDITERRANEO, 45 CARTAGENA 22023611J	SANCION TRAFICO 300045482239	MU264Z R1610197042954258	12.000	17-09-97
SANCHEZ CAYUELA ANA BELEN CL/ SAN.LOS INGREDIENTES-C.REYLLD, FUENTE ALAMO 22954958W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS L.EY 18/9 INF.F.P.NUE.RDCA. 95-151	A5160096520012400	3.352	27-08-97
SANCHEZ DURAN PEDRO CL/ JUAN R.JIMENEZ-B.FERAL, 7; CARTAGENA 22934958W	SANCION TRAFICO 300045444824	MU1448E R16101970423949458	30.000	17-09-97
SANCHEZ DURAN PEDRO CL/ JUAN R.JIMENEZ-B.FERAL, 7; CARTAGENA 22926270P	SANCION TRAFICO 300102345935	MU1448E R16101970422953613	60.000	17-09-97
SANCHEZ FERNANDEZ MARIA LUISA CL/ SAN JUAN-LA ALJUBRA, 60 CARTAGENA 22875069F	200398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 95-190	A5160097500002159	30.000	25-06-97
SANCHEZ FRANCIS ANTONIO CL/ LOS MIGASNARES-LA PALMA, 8 CARTAGENA 22936885E	INFORME FACULTATIVO CON TOMA DE DATO	K1723295300407770	12.624	23-07-97
SANCHEZ HERMANILDE LINES ANGEL CL/ MURILLO-LOS BELONES, 26; B CARTAGENA 22940267K	SANCION TRAFICO 300045487530 B 2040D	R1610197042953039	12.000	17-09-97
SANCHEZ LOPEZ MANUEL CL/ E.LOPEZ CHAVARRI-B.S.J.O., CARTAGENA 22958790V	HARM 5.3	M1600197510000639	12.000	11-06-97
SANCHEZ MANSANARES JOSE ARTURO PE/ SAN AGUSTIN, 11; 6-C CARTAGENA 22931566F	SANCION TRAFICO 300045451437 V 11190	R16101970422950386	60.000	17-09-97
SANCHEZ NAVARRO BELEN CL/ DOMINGO SEPULCRA-PALMA, 21 CARTAGENA 22855610G	SANCION TRAFICO 300201942897 B 67150	R1610197041654070	42.000	17-07-97
SANCHEZ PEDREÑO JUAN CL/ CASTILLEJOS-LOS DOLORES, 2 CARTAGENA 22955610G	SANCION TRAFICO 300401829982 B 67150	R1610197041659828	36.000	17-07-97
SANCHEZ PEDREÑO JUAN CL/ CASTILLEJOS-LOS DOLORES, 2 CARTAGENA 22974253J	SANCION TRAFICO 3004018214033	MU6025B R1610197041661604	36.000	17-07-97
SANCHEZ SAN LEANDRO, CARMELI CL/ RONDA, 12; 4-A CARTAGENA 22909306H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REG.M.DE.R. 93-100	A5160097500000762	30.303	27-08-97
SANCHEZ SANCHEZ PEDRO CL/ MOLINA Y CROSS-B CONCEPCION, CARTAGENA 22909306H	100108 I.V.A.P.F. SANCIONES PARALELAS UTQ.P.N.D.R.MLA 93-100	A5160097500009025	70.193	27-08-97
SANCHEZ SANCHEZ PEDRO CL/ MOLINA Y CROSS-B CONCEPCION, CARTAGENA 22979598E	SANCION TRAFICO 300401841532	MU1766A R1610197042237447	30.000	18-08-97
SANCHEZ SOTO MARIA DOLORES CL/ S LEIBRO-LA ALJUBRA, 25 CARTAGENA 23021139W	SANCION TRAFICO 300102288070	MU772Z R1610197041653607	60.000	17-07-97
SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO LG/ FINCA SAN GIL, 13 UNION 23234719G	SANCION TRAFICO 300102459849	MU2127 R1610197041653574	12.000	17-07-97
SANTIAGO VILAR ANTONIA CL/ CONCEPCION, 30; B1 CARTAGENA 23234719G	SANCION TRAFICO 300102463807	MU2127 R1610197042947471	30.000	17-06-97
SANTIAGO VILAR ANTONIA CL/ CONCEPCION, 30; B7 CARTAGENA				

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
22993595N SAGRA NICOLAS JORGE CL/ REF. DOMINICANA-COLORES, 43 CARTAGENA 229184578	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO VTA EJER:1956 PER:4T	A5160097530000292	179.846	25-06-97
229184578 SAURA FEREZ RAMON CL/ PINTOR PORTELA, 50; 3J CARTAGENA 229411820	SANCCION TRAFICO 300045583007 MU8100A	K1610197042946723	19.000	17-09-97
229184578 SAURA YVNA ADELA CL/ ANCHA-MATEUS, 3J CARTAGENA 229336638	SANCCION TRAFICO 300045488904 MU7009B	K16101970429495138	12.000	17-09-97
229336638 SIXADO GARCES JORGE ANTONIO CL/ LUIS BRAILLE, 1; 10-T CARTAGENA B30567422	L.O. 1/82 ART.25	M1300196510002891	78.000	27-06-97
B30567422 SERVICIOS AUDIO VISUALES S.L. CL/ MENENDEZ Y DELAYO, 7; 8-A CARTAGENA B30704118	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 93-190	A51600975300003704	30.000	27-08-97
B30704118 SOCIEDAD AGRICOLA PINATAR, SL PZ/ DE ESPAÑA-LA PUEBLA, 5N CARTAGENA 22967556L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 95-390	A51600975300002357	2.500	29-07-97
22967556L SOLANO NAVARRO ANGEL LEANDRO CL/ FERNANDO MARTINEZ-BARRERO, CARTAGENA 22963899J	SANCCION TRAFICO 300045483517 MU6685A	K1610197041665509	18.000	17-07-97
22963899J SORIA SANCHEZ ANGEL LUIS PZ/ CRONISTA CASAL-LAS 500, 12 CARTAGENA 22958209G	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LEY 18/9 INF.F.P.NOE.RECA. 95-310	A5160096520010180	15.574	27-08-97
22958209G SORIANO FERRA ANTONIA RD/ FERROL CAUDELLO, 10 CARTAGENA 327600047	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS DIFERENCIA EN PAGO FRACC. A CTA TRFF	A51600971300000220	28.862	25-06-97
327600047 SUAREZ CASTRO JOSE CARLOS CL/ SAN RICARDO-EL ALBUJON, 10 CARTAGENA 22996552W	100102 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A INC.DRSC.COOTA 94-131	A516009750000585E	9.720	27-08-97
22996552W TABERNERO MONESTRINS VICTORIAN CL/ LOPEZ AGUIRRE-P ESTRECHD. CARTAGENA 23012544E	SANCCION TRAFICO 300401780692 MU8831	K1610197040725753	16.000	14-05-97
23012544E TORRES MARTINEZ JUAN CL/ SAN VICENTE, 15 UNION 23031883M	LOSC 25.1	M1300196510010211	66.000	27-06-97
23031883M TORRES SANTIAGO CARMEN CL/ ISABELONA LOS MATEOS, 18 CARTAGENA A30625312	LOSC 25.1	M1300196510009353	72.000	27-06-97
A30625312 TOURMANGA, SA PZ/ BOHEMIA-LA MANGA, 5N-N CARTAGENA A3025312	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA 95-110	A5160097500008572	6.300	27-08-97
A3025312 TOURMANGA, SA PZ/ BOHEMIA-LA MANGA, 5N-N CARTAGENA A3025312	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA 95-110	A5160097500008583	6.300	27-08-97
A3025312 TOURMANGA, SA PZ/ BOHEMIA-LA MANGA, 5N-N CARTAGENA B30625229	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA 95-110	A5160097500008594	6.000	27-08-97
B30625229 TOYRA SL CL/ BALMES-ESTRECHD A GINES, 1 CARTAGENA A30076352	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 95-190	A5160097500002045	30.000	27-08-97
A30076352 TRANSPORTES ESPECIALES S A CM/ MAZARRON-LOS PATUJOS KM. 3 CARTAGENA A50076368	SANCCION TRAFICO 300045321700 MU0944A	K1610197040978589	12.000	13-06-97
A50076368 TRANSPORTES ESPECIALES S A CM/ MAZARRON-LOS PATUJOS KM. 3 CARTAGENA 22995835E	SANCCION TRAFICO 300102342909 MU5189	K1610197041663331	16.000	17-07-97
22995835E TRIGUERO LOPEZ JUAN CL/ CARLOS III, 71; 3-DR CARTAGENA 22991881M	LOSC 25.1	M1300196510009408	78.000	27-06-97
22991881M VEAS ANDREJ ENCARNACION MARIA CL/ FOTOSI.CARTERAC, 12 CARTAGENA 22994163M	SANCCION TRAFICO 300401529109 MU4452B	K1610197042954401	24.000	17-05-97
22994163M VELA MARTINEZ ALBERGO AV/ AVESUCA, 2; 7-A CARTAGENA 22993530C	SANCCION TRAFICO 300401646995 MU2933B	K1610197042958230	26.000	17-05-97
22993530C VERDU ENRIQUE JOSE CL/ RICOLE-CATRENAS, 21034 CARTAGENA 22938113Y	SANCCION TRAFICO 400900782047 MU0572A	K1610197040423166	30.000	14-05-97
22938113Y VICENTE COMESA JOSE ANTONIO CL/ MAYOR, 19; B7 CARTAGENA 22990132E	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A5160097180000564	211.064	25-05-97
22990132E VIDAL DE BRADOS, MARIA ANGELES CL/ ARIAS- LOS COLORES, 5N; 2 CARTAGENA 22575913V	SANCCION TRAFICO 300045482811 MU7421B	K16101970421305995	18.000	18-08-97
22575913V VIDAL DIESTRO MARIA AMPARO CL/ MAYOR-M MARRAGONES, 28 CARTAGENA 22575913V	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRIF MODULOS EJER:1987 PER:1T	A51600975300005007	15.865	27-08-97
22575913V VIDAL DIESTRO MARIA AMPARO CL/ MAYOR-M MARRAGONES, 28 CARTAGENA 57567351A	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICADO 210 I.V.A.REG.SIM EJER:1987 PER:1T	A51600975300005048	8.220	27-08-97
57567351A VIDAL ESCOBAR ALPONS0 CL/ ALFONSO X EL SABID, 14 CARTAGENA 22866797C	SANCCION TRAFICO 290343401824 AB0297	K161019704164775E	16.000	17-07-97
22866797C VIDAL MUÑOZ JOAQUIN CL/ CAROLINA-BARREROS, 9 CARTAGENA 22963840C	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A51600971200005496	52.593	25-09-97
22963840C VIDAL SANCHEZ ENRIQUE CL/ IGUANA-EL ALBUJON, 18 CARTAGENA 22955323C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS IN.PROM.USC. -000	A51801975200000394	260.000	25-06-97
22955323C VILLASENOR TORRES JOSE ANTONIO CL/ SAN LEANDRO, 3; 2-C CARTAGENA 23029153R	SANCCION TRAFICO 300102455571 MU4441A	K16101970428480218	60.000	17-09-97
23029153R VIZCAINO COY VICTOR MIGUEL CL/ LGAR LOS SASTRES, 5N CARTAGENA B30616403	SANCCION TRAFICO 303045575100 CAREIE	K1610197042295235	18.000	17-09-97
B30616403 XISONA HELADOS FRUTOS SECOS S. CL/ BUDAPEST-P.IND.CABEDO BRA, CARTAGENA B30616403	SANCCION TRAFICO 305045406768 MU5062	K1610197040220713	54.000	14-05-97
B30616403 XISONA HELADOS FRUTOS SECOS S. CL/ BUDAPEST-P.IND.CABEDO BRA, CARTAGENA 23029133V	SANCCION TRAFICO 300045291380 A 5092	K1610197040230121	12.000	14-05-97
23029133V ZANORA TORRALBA SALVADOR CL/ EXILIO SERRANO-S.CRISTOBA, CARTAGENA 22915967D	SANCCION TRAFICO 300102455800 L 1236	K1610197061653497	50.000	17-07-97
22915967D ZAPLANA HERNANDEZ JUAN CL/ IONAS ALBUJON, 35 CARTAGENA 330708143	SANCCION TRAFICO 300401611423 MU7522	K1610197040978519	50.000	13-06-97
330708143 ZULINEA OCCINAS, SL CL/ ESCRITOR HORACIO-TORRECIS, CARTAGENA	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LEY 18/9 INF.F.P.NOE.RECA. 94-110	A51600975200002799	1.157	25-06-97

Recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la delegación o administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago.

En la entidad que presta el servicio de caja de la delegación administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costa en el procedimiento, la administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado:

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Cartagena, 8 de enero de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

3362 Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín.

Clave: 07.278.086/3124.

Obra: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín.

Sector VIII. Subsector I. Rambla. Balsa de Arrebatacapas. Término municipal: Lorca (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 26 de febrero de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se

ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorca. Día: 17. Mes: Marzo. Hora: 12,15.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 26 de febrero de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3284 Procedimiento judicial número 423/1994.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00423/1994, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don José Cervantes Bastida y Teresa Rodríguez Romero, en reclamación de cantidad, en cuyo autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y precio de su aval o, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento: local comercial en calle Particular, s/n, nº 1, planta B, E. Occidente, Barrio de Ensanche, en Cartagena, provincia de Murcia. Finca registral nº 34.558, en cuanto a un 8,33% indiviso, libro 369, folio 184, sección S.A., Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena.

La subasta se celebrará el próximo día dieciséis de abril a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo del remate será de 509.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo diecinueve de mayo, a las 11.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día diecisiete de junio, también a las 11.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, excepto sábados, en el mismo lugar y horas señalados.

Dado en Cartagena a dos de febrero de mil novecientos

noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3290 Autos número 386/1994.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinelo Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 00386/1994, promovidos por P.S.A. Credit España, S.A., Entidad Financiación representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por el letrado, contra Antonio Jesús Pérez Martínez y esposa art. 144 R.H. y José Molina Tudela y esposa art. 144 R.H., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Ortega Parra en nombre y representación de P.S.A. Credit España, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados don Antonio Jesús Pérez Martínez y don José Molina Tudela, a que satisfagan a la actora la suma de 1.124.608 pesetas que se les reclama, más los intereses de demora devengados al tipo pactado y costas del Juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

3295 Autos número 432/93.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento sumario hipotecario art. 131 L.H. número 432/93 promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid representado por

el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por el Letrado, contra Luciano Martínez Martínez, obra dictada tasación de costas y liquidación de intereses con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete ascendiendo la tasación de costas, a la figurada cantidad de 654.769 S.E.U.O. e importando la presente liquidación de intereses a la suma de 970.299 pesetas (siendo la responsabilidad máxima pactada en la hipoteca para intereses de demora la suma de 330.000 pesetas clausura V de la Escritura, estando liquidados ya la suma de 78.448 pesetas conforme a la certificación acompañada con la demanda) S.E.U.O.

Y expido la presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3281 Juicio de menor cuantía número 43/98

Por tenerlo así acordado en autos de menor cuantía nº 43/98 a instancia de Daniel José Albadalejo Ortiz y Maravillas Murcia Subiela representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa y Alejandro Lozano Conesa contra Antonio García Alcaraz y todas aquellas personas que se crean con derecho a la propiedad o posesión del departamento en cuestión, por medio del presente se emplaza Erga Omnes a todas aquellas personas que se crean con derecho a la propiedad o posesión del departamento sito en planta baja de un edificio situado en la ciudad de Cartagena, calle Sebastián Feringán, finca registral 1.143-N del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez días pueda personarse en autos en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

3292 Juicio ejecutivo número 323-B/97.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 323-B/97 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representada por la Procuradora doña M^ª Luisa Abellán Rubio contra los desconocidos e ignorados herederos y herencia yacente de don Juan Navarro Gómez en reclamación de 90.296 pesetas, de principal, más otras 150.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada los desconocidos e ignorados herederos y herencia yacente de don Juan Navarro Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practi-

cado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

3283 Procedimiento judicial sumario 160/97.

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 160/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Cristóbal Javier Ávila Palet y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, término de veinte días y precio pactado en la escritura la finca que luego se dirá para cuya celebración se señala el día veinte de abril a las 10.00 horas de su mañana, y en prevención de que no haya postores para la misma se señala para que tenga lugar la segunda, sirviendo de tipo el 75% de la primera el día quince de mayo a las 10.00 horas y de igual forma, se acuerda sacar a la venta en pública subasta por tercer vez y sin sujeción a tipo la referida finca, señalándose para ello el día once de junio a las 10.00 horas. A celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y con las condiciones siguientes:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del valor que sirve de tipo a cada una de las subastas.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para las subastas, que las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado y en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro que previene la Ley están de manifiesto en Secretaría, y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Sin perjuicio de que se lleve a cabo la notificación expresada en la Regla 7^a, Pf. 5^o del art. 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a los art. 262 y 279 de la LEC, de no ser hallado el deudor, servirá igualmente este edicto para notificarle el triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

La Finca se describe en los siguiente términos: "Bungalow número trece, del grupo tercero de bungalows, sitos en parajes de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de S. Ginés, término municipal de Cartagena. Consta de planta baja de cochera, tendadero, una pequeña dependencia y escalera exterior que comunica esta planta con la también en planta baja, pero a mayor nivel en la que se si-

túan el cuarto de estar con terraza, comedor, cocina, escalera que comunica esta planta con la existente sobre la primera, que consta de dos habitaciones y cuarto de baño. Tiene once metros y cinco centímetros de frente y doce metros de fondo, siendo su superficie de ciento treinta dos metros y sesenta decímetros cuadrados. La planta de la cochera tiene una superficie edificada de cuarenta metros cuadrados y con una superficie útil de sesenta y un metros y setenta y un decímetros cuadrados, debiendo considerarse todas las medidas y dimensiones como aproximadas. Lo no edificado se destina a jardín privado".

Inscripción. R.P. de La Unión, tomo 789, libro 369, folio 216, finca registral número 9.425.

Tasada a efectos de subasta en: Doce millones cuatrocientas treinta mil pesetas (12.430.000 pts.)

En Cartagena, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

3282 Juicio ejecutivo número 366/97.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 366/97 seguido a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa contra doña Antonia María Gázquez y cónyuge a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 975.000 pesetas, de principal, más 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución, que copiada literalmente es como sigue: "Propuesta de Providencia Secretario, Sr. Pacheco Guevara. En Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas la manifestaciones en él mismo contenidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efectos el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate, por medio de Edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose el término de nueve días para que se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega al Procurador Sr. Lozano Conesa del edicto para que cuide su diligenciado y cumplimiento.- Así lo propongo y firmo; doy fe. Conforme.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

- Finca registral nº 16.433-N, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2, al tomo 2.470, libro 473, folio 101.

- La parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada de la Mercantil Limpiezas y Servicios Iluro, S.L.

Y para que sirva de notificación en forma, así como de citación de remate a la demandada doña Antonia María Martínez Gázquez y cónyuge a los solos efectos del artículo 144 del R.H., a fin de que en el término de nueve días pueda contestar a la demanda si a su derecho conviniere, expido la presente en Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

3285 Juicio ejecutivo número 306/95.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 306/95, promovidos por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra don Juan de la Cerda López, doña Sacramento Heredia Torres y don Juan Sebastián Heredia Torres en reclamación de 2.232.508 pesetas de principal, más otras 1.100.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1.— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de la calle Mayor de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (cuenta de consignaciones nº 3041/000/17/0306/95).

4.— Las subastas se celebran en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en este establecimiento destinado al efecto,

el importe de la consignación.

5.— Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Que los títulos de propiedad suplicos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiera- al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

— Finca nº 9.590, libro 206, folio 232, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, valorada en 7.259.000 pesetas.

— Finca nº 9.594, libro 214, folio 198, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, valorada en 7.259.000 pesetas.

— Finca nº 9.592, libro 334, folio 141, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, valorada en 7.259.000 pesetas.

— Turismo Renault R-21 TXE, matrícula MU-5602-AC, valorado en 800.000 pesetas.

— Turismo Volkswagen Golf 1.6, matrícula MU-9004-BJ, valorado en 1.630.000 pesetas.

Dado en Cartagena a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

3288 Juicio ejecutivo número 258/96.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 258/96 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Antonio Luis Cárceles Nieto contra don Ángel Mínguez Victoria, doña Elvira García Martínez, don Cristóbal García Mercader y doña Hermina Pedreño Saldaña, en reclamación de 324.490 pesetas, de principal, más 200.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

Sentencia:

En Cartagena a once de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Visto por mí, el Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis del Juzgado de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 258/96 seguidos a instancias del Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto en representación de Caja de Ahorros de Murcia contra don Ángel Mínguez Victoria, doña Elvira García Martínez, don Cristóbal García Mercader y doña Hermina Pedreño Saldaña, declarado en rebeldía; y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cárceles Nieto en representación de Caja de Ahorros de Murcia, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Ángel Mínguez Victoria, doña Elvira García Martínez, don Cristóbal García Mercader y doña Hermina Pedreño Saldaña hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 324.490 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de lo que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados don Ángel Mínguez Victoria y doña Elvira García Martínez, expido la presente en Cartagena a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

3289 Procedimiento judicial sumario 175-B.

Don José Manuel Nicolas Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 175-B de 1997, se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado contra mercantil La Unionense Sociedad Cooperativa Limitada en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identificarán concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día treinta de junio

de 1998 a las 12.30 horas, al tipo de precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez, el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.470.000 pesetas, que la pactada en mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito, consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junta a aquél el importe de la consignación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepte y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación a deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima. Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta:

19º.— Número 77. Piso vivienda, en planta novena, tipo C, del conjunto Urbanístico citado. Consta de comedor-salón, cocina, dos dormitorios, baño, paso, lavadero y terraza. Su superfi-

cie edificada, incluidos servicios comunes, es de setenta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados y útil de cincuenta y siete metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda al frente, vestíbulo de escaleras y el piso tipo B de su misma planta y portal; derecha, entrando el piso tipo A de su misma planta y portal; izquierda, con el piso tipo B y en parte, vuelo de zonas comunes y espalda, vuelo de zonas comunes.

Cuota: Su valor con relación al valor total de inmueble es de noventa y siete centésimas de un entero por ciento.

Inscripción: Libro 360 de la 1ª sección, folio 105, finca 32.625 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Siendo el valor de la tasación de la finca a efectos de subasta de 7.470.000 pesetas.

Cartagena a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

3293 Juicio Hipotecario número 123-B/97.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 123-B/97 se tramita procedimiento de juicio hipotecario art. 131 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representando por el Procurador doña M^a. Luisa Abellán Rubio contra don Alfonso Area Pastor y doña Remedios Peñalver Baño actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el B.O. de la Región de Murcia al objeto de requerir a dichos demandados para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas de 14.683.482 pesetas más 4.000.000 de pesetas de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Alfonso Area Pastor y doña Remedios Peñalver Baño que se encuentra en ignorado paradero, por el término y con el apercibimiento expresado, expido el presente en Cartagena a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

3291 Juicio ejecutivo número 63/96.

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 63/96 a instancias de P.S.A. Credit España, S.A. entidad de financiación, representado por el Procurador Sr. Frías Costa contra doña Joaquina Fernández Fernández y María del Carmen Fernández Borja, en reclamación de

1.398.330 pesetas de principal, más 650.000 pesetas, para gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, para la segunda el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho y para la tercera el día seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Cuatro Santos, número 22, 4ª planta, con las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes, ascendente a 500.000 pesetas. El tipo de la segunda será el del avalúo rebajado en un 25%. En tercera subasta será sin sujeción de tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Oficina 0155 de la calle Mayor de esta ciudad c/c 305700017 006396, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la segunda. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercera. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelarse entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de la subasta

Vehículo Automóvil marca Citroën modelo 1.0 First, matrícula MU-4222-BH.

Cartagena a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

3280 Juicio ejecutivo número 53/1994.

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos con el número 00053/1994, a instancia del Procurador Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000446 domiciliado en calle Alcalá, nº 49 (Madrid) contra Rosario Carrasco Martínez, con D.N.I./C.I.F. 23.221.559 domiciliado en Diputación La Hoya (Lorca), en reclamación de la cantidad de 258.436 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, nº 1, señalándose para la primera el próximo día veintidós de abril del año en curso y hora de las 11.15 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día diecinueve de mayo y hora de las 11.15 de su mañana; para la tercer subasta se señala el próximo día veinticuatro de junio y hora de las 11.15 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 17 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª.— La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5ª.— Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6ª.— Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7ª.— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Lorca (Murcia) a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca registral 18.545, inscrita al tomo 1046, folio 84 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, valorada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 3.756.875 pesetas (tres millones setecientas cincuenta y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas).

Primera Instancia número Dos de Molina del Segura

3286 Juicio ejecutivo número 35/92.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 35/92, a instancia del Procurador Sr. Conesa Aguilar en nombre y representación de Auxiliar Conservera, S.A. contra "Viuda de Juan Montesinos, S.A." y otros sobre reclamación de, 4.722.966 ptas. de principal y 1.600.000 ptas. de intereses y costas en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días doce de mayo, diez de junio y ocho de julio, todas ellas a las 10.00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, 79 de esta ciudad, planta 3ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Quienes desean tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura bajo el nº 3075/000, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3ª.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4ª.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones aprobarse el remate a favor del siguiente.

5ª.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

6ª.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en domicilio.

7ª.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta

1. Rústica. Tierra de riego de motor, en término de Las Torres de Cotillas, Huerta de Abajo, pago del Marquesado y

Convalecencia. Cabida 7 tahúllas, una ochava y ocho brazas. (8.000 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca nº 13.151, tomo 953, folio 33, libro 117 de las Torres de Cotillas.

Valoración: 14.500.000 ptas.

2. Rústica. Tierra de riego de motor, en término de las Torres de Cotillas, conocida por la Florida, en los pagos de Partidores, Condomina y Marquesado y Convalecencia; cabida 2 hectáreas, 85 áreas (28.500 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca nº 4.503, tomo 790, folio 106, libro 95 de Las Torres de Cotillas.

Valoración: 182.500.000 pts.

En Molina de Segura, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

3287 Autos número 132/97.

Don Roque Bleda Martínez, Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 132/97 a instancia del Procurador Sr. Conesa Aguilar en nombre y representación de Auxiliar Conservera, S.A. contra Francisco Pérez García, A. Leonor Martínez Zielasko, Pilar Pérez García y "Hermanos Pérez García, S.A.", en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día cinco de mayo, en su caso, por segunda vez, el día tres de junio, y por tercera, el día dos de julio del año mil novecientos noventa y ocho, todas ellas a las 10.00 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito, en esta localidad, Avda. de Madrid número 70, 2ª plt., las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las

cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera. La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada por el día hábil inmediato, a la misma hora.

**Propiedad de don Francisco Pérez García y
doña Ana Leonor Martínez Zielasko:**

1.— Un solar para edificar en el término municipal de Lorquí, pago de abajo, la setecientos setenta y nueve metros y dieciocho decímetros cuadrados de superficie, que comprende los solares números 124, 131 y 130 del plano parcelario. Linda: Norte, en línea de treinta y un metros y sesenta y cinco centímetros, Idelfonso García López; Sur, resto de la matriz; Este, calle en proyecto y Oeste, en línea de veintisiete metros y veinticinco centímetros, carretera de Archena.

Inscripción: Tomo 593 general y 33 de Lorquí, folio 124, finca 4.232.

Responde hipotecariamente de 10.000.000 ptas. de principal, sus intereses correspondientes por 4.800.000 ptas., y de 1.200.0000 ptas., para costas y gastos. Tipo subasta: 16.000.000 ptas.

2.— Número diecisiete. Vivienda en planta primera alta (tercera general), tipo H, según proyecto (H2, según cédula) de la casa en Lorquí, pago Rincón de los Huertos. Su superficie construida es de ciento tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, la superficie útil, según el título y la cédula, es de ochenta y cuatro metros, veinte decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina con terraza lavadero, baño, aseo y terraza exterior. Linda (con referencia a su puerta de entrada): frente, piso tipo I de esta planta y meseta de la escalera; derecha, meseta de la escalera y patio de luces; fondo, tipo G de esta misma planta y tal patio de luces, e izquierda, dicho patio y calle La Acequia.

Anejo: La plaza de garaje número ocho, sita en el sótano, con una superficie construida de veinticuatro metros, veinticinco decímetros cuadrados. La útil, según el título y la cédula, es de veinte metros cuadrados. Linda: frente, zona común de acceso; derecho, plaza de garaje número siete; fondo, calle La Acequia e izquierda, plaza de garaje número nueve.

Cuota: Tres enteros, noventa y dos centésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 706 general y 38 Lorquí, folio 25 finca 4773.

Responde hipotecariamente de 10.000.000 ptas., de principal, sus intereses correspondientes por 4.800.0000 ptas., y de 1.200.000 ptas., para costas y gastos. Tipo subasta: 4.500.000 ptas.

3.— Un trozo de tierra secano inculto, en el término municipal de Lorquí, pago de Abajo, con una cabida de cuarenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, Francisco y José Martí-

nez Carrillo, sur, Teodoro García Marín; Este, resto de finca matriz y Oeste, Victorio García y Vicente Cremades Hernández.

Inscripción: Tomo 951 general, 48 de Lorquí, folio 24, finca 5.928.

Responde hipotecariamente de 3.500.000 ptas., de principal, intereses por 1.680.000 ptas., y de 800.000 ptas., de costas y gastos. Tipo de subasta: 5.980.000 ptas.

4.— Un trozo de tierra riego en el término municipal de Lorquí, paraje de La Condomina, con una superficie de sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Francisco Pérez García, camino medianero por medio, Sur, Miguel Abenza Boyer, Nemesio Asensio, Ginés Jiménez Egea y José Vall Aragón; Saliente, camino vecinal y Poniente, río Segura.

Inscripción: Tomo 936, libro 47, folio 194, finca 5.096. Tipo subasta: 3.400.000 ptas.

Responde hipotecariamente de 2.000.000 ptas., de principal, intereses por 960.000 ptas., y de 440.000 ptas., para costas y gastos.

5.— Un trozo de tierra riego en blanco en los mismo términos y paraje que la anterior, de treinta áreas y treinta y una centiáreas, igual a dos tahullas, cinco ochavas y tres brazas, que linda: Norte, herederos de Francisco Pérez García; Sur, Dolores Martínez Cremades; Este, acequia de Molina y Poniente, herederos de Francisco Pérez García, camino por medio, acequia Mayor y Carmen Pérez Mompeán. Dentro del perímetro de esta finca existen dos casas y un almacén. Esta finca está atravesada de Saliente a Poniente, por camino vecinal, llamado de la Condomina.

Inscripción: Tomo 936, libro 47, folio 196, finca 5.907.

Responde hipotecariamente de 10.000.000 ptas., de principal, intereses correspondientes por 4.800.000 ptas., y de 1.200.000 ptas., para costas y gastos. Tipo de subasta: 16.000 ptas.

6.— Cinco cuarenta y cuatro. Vivienda unifamiliar, tipo C, letra B, en planta octava o de piso, ubicada en el Bloque Sur, del Complejo Urbanístico denominado "Castillo de Mar, Segunda Fase", asentado sobre la parcela C-4 del Polígono Z, destinado a la edificación del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de la Manga de San Javier", divisoria de los Mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de la villa San Javier. Consta de varias dependencias. Su superficie edificada incluidos servicios comunes, es de ciento veintitrés metros y noventa y dos decímetros cuadrados, y la útil de cien metros, sesenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y caja de escaleras, hueco de ascensor y la vivienda tipo C, letra A de su misma planta; derecha entrando y espalda, vuelo de zonas comunes, e izquierda, vuelo de zonas comunes y de la terraza ajena al local comercial número cuatro.

Cuota: Nueve mil setecientos noventa y cinco milésimas de un entero por ciento.

Inscripción: Tomo 666, libro 454 de San Javier, folio 177, finca 36.351.

Responde hipotecariamente de 6.000.000 ptas., de principal intereses por 2.880.000 ptas., y de 920.000 ptas., para costas y gastos. Tipo de subasta: 9.800.000 ptas.

7.— Sesenta y seis.— Plaza de aparcamiento señalada sobre el pavimento con el número sesenta y seis, en planta de semisótano, del Complejo Urbanístico denominado "Cas-

tillo del Mar, segunda Fase”, asentado sobre la parcela C-4, polígono Z, destinado a la edificación del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico nacional “Hacienda de la Manga del San Javier”, divisoria de los Mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de la villa de San Javier. De trece metros cuadrados de superficie, que linda: al frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, aparcamiento número 67 y en parte sala de máquina; espalda, hueco de piscina e izquierda, aparcamiento número 65.

Cuota: Mil sesenta y siete diez milésimas de un entero por ciento.

Inscripción: Libro 454, tomo 666, finca 36.195.

Responde de 600.000 ptas., de principal, intereses por 288.000 ptas., y de 300.000 ptas., para costas y gastos. Tipo subasta: 1.188.000 ptas.

8.— Plaza de aparcamiento señalada sobre el pavimento con el número sesenta y cinco en igual situación que la anterior, de catorce metros cuadrados de superficie, que linda; frente, zona de acceso y maniobras; derecha entrada, aparcamiento número 66; espalda, hueco de piscina e izquierda, aparcamiento número 64, y en parte, zona de acceso y maniobras, derecha entrando, aparcamiento número 66; espalda, hueco de piscina, e izquierda, aparcamiento número 6, y en parte, zona de acceso y maniobra. Cuota: 0,1130%.

Inscripción: Libro 454, folio 19, finca 36.193.

Responde hipotecariamente de 600.000 ptas., de principal, intereses por 288.000 ptas., y de 300.000 ptas., para costas y gastos. Tipo de subasta: 1.188.000 ptas.

Propiedad de Pilar Pérez García:

9.- Local comercial en planta baja a nivel de la calle Bloque II, denominado local número 4 del conjunto de edificaciones en igual situación que el anterior, de ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida, que linda: Norte, local número tres; Sur, calle de Onésimo Redondo; Este, calle particular y Oeste, Evaristo Andúgar Martínez.

Cuota: Dos enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 620, libro 34, folio 115, finca 4.345.

Responde hipotecaria de 2.000.000 ptas., de principal, intereses por 960.000 ptas., y de 440.000 ptas., para costas y gastos. Tipo de subasta: 3.400.000 ptas.

10.— Departamento número treinta y nueve. Vivienda de tipo y letra D, del bloque Dos, en el término de Lorquí, pago de Canerón, carretera de Ceutí; segunda planta, primera escalera, de noventa metros y setenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida y setenta y cuatro metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados de útil, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terrazas de servicio y solana. Linda entrando: izquierda, departamento treinta y seis; derecha departamento cuarenta de la segunda escalera; espalda, calle entre bloques, hoy llamada calle Velázquez, y frente, rellano de acceso, patio de luces y departamento treinta y ocho.

Cuota: 1 entero y 80 centésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 1017 general y 53 de Lorquí, folio 85, finca 4.087-N.

Responde hipotecariamente de 2.500.000 ptas., de principal, intereses por 1.200.000 ptas., y de 800.000 ptas., para costas y gastos. Tipo de subasta: 4.500.000 ptas.

Propiedad de “Hermanos Pérez García, S.A.”:

11.- Tierra de riego de noria “La Arboleda” sita en término de Lorquí, paraje La Arboleda, de superficie veintidós áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, camino; Este, Dolores Gambín Capel, con otra finca de este caudal; Sur, Bernardino Meseguer Rosauo y Oeste, Purificación Ruiz Díaz.

Inscripción: Libro 52, tomo 999, folio 36, finca 6.346.

Responde hipotecariamente de 2.000.000 ptas., de principal, intereses correspondiente por 960.000 ptas., y de 440.000 ptas., para costas y gastos. Tipo de subasta: 3.400.000 ptas.

12.— Un trozo de tierra riego de noria “La Arboleda”, en término de Lorquí, paraje de La Arboleda, que tiene de superficie veintidós áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, Andrés Ruiz Díaz, Sur, Bernardino Meseguer Rosauo y Oeste; camino que separa de la acequia.

Inscripción: Libro 49, tomo 970, finca 6.102 del folio 158.

Responde hipotecariamente de 2.000 ptas., de principal, intereses correspondiente por 960.000 ptas., y de 440.000 ptas., para costas y gastos. Tipo de subasta: 3.400.000 ptas.

En Molina de Segura, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3378 Juicio ejecutivo número 293/94.

Doña Ana María Ortiz Gervasi Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 293/94 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Hispanoamericano, S.A. contra Tomás Fernández Martínez (Esp. art. 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere,

quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción al tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas al deudor, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

— Una ciento treinta y cuatro avas parte indivisa de local comercial en bloque exento. Finca registral número 12.721 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho. Valorado a efectos de subasta en la suma de 84.816 pesetas.

— Vivienda en planta 7ª A, edf. Álamo, en calle Cronista Diego Rodríguez Almela, Murcia, finca registral número 12.747 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho. Valorada a efectos de subasta en la suma de 13.733.388 pesetas.

— Plaza de aparcamiento número 57, perteneciente al mismo edificio, Finca registral número 12.537-11 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho. Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.415.150 pesetas.

— Local comercial en bloque manzana cerrada, sito en calle Mariano Ruiz Funes número 14 de Murcia. Finca registral número 4.191 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho. Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.080.635 pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3379 Procedimiento de menor cuantía número 222/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento menor cuantía 222/97 segundo en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A. contra Antonia Ibáñez Martínez, Jesús Ibáñez Martínez y María del Carmen Ibáñez Martínez sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia nº 81

En Murcia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-juez del Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 222/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A. como Procurador don Ángel Hernández Navajas, y de otra como demandados doña Antonia Ibáñez Martínez, Jesús Ibáñez Martínez y María del Carmen Ibáñez Martínez y sobre menor cuantía y,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Navajas en nombre y representación de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A. contra Antonia Ibáñez Martínez, Jesús Ibáñez Martínez y María del Carmen Ibáñez Martínez, declaro la indivisibilidad de la finca a la que se refiere la demanda, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, libro 102 de Alcantarilla, folio 51, finca 7875, inscripción 3ª, debiendo procederse en ejecución de sentencia a su venta en pública subasta, previo avalúo, repartiéndose el precio que se obtenga conforme a las notas de proindiviso que resulten, sin que tenga lugar a la imposición de costas atendida la naturaleza del asunto.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonia Ibáñez Martínez, Jesús Ibáñez Martínez, y María del Carmen Ibáñez Martínez, extiendo y firmo la presente en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3294 Juicio ejecutivo número 786/95.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 786/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Schell España, S.A. contra Luis Federico López Marín y María Consuelo Parra Romera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000170786955639, una cantidad o igual, por lo menos,

al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintisiete de mayo a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dos de julio a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentre en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

La mitad indivisa propiedad de don Luis Federico López Marín, de la siguiente finca; Urbana: Solar sito en el término municipal de Murcia partido y pueblo de Beniaján, que tiene una superficie de trescientos veintiséis metros y noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: Sur o frente, en línea de quince metros, ochenta centímetros, con la calle Balsas; por el Norte o espalda, en línea de catorce metros, cincuenta centímetros, con la Carretera de Murcia a San Javier; por el Este o derecha, en línea de veintiún metros, sesenta y cinco centímetros, con edificación de herederos de José de Luna Martínez.

Sobre parte del solar descrito, se ha construido un edificio de planta baja y piso, quedando por tanto la descripción de esta finca, como sigue; Urbana: Edificio compuesto de planta baja y piso, sito en el término municipal de Murcia partido y pueblo de Beniaján, al que corresponde el número 55 de policía de la calle de las Balsas. Su superficie es de trescientos veintiséis metros y noventa y siete decímetros cuadrados, de los que se han edificado ciento ochenta y ocho decímetros cuadrados; portal, y caja de escalera de acceso a la planta de piso, y en ella una vivienda distribuida en varias dependencias y terraza, que tiene una superficie construida

de doscientos un metros y sesenta decímetros cuadrados, y una superficie útil de ciento cuarenta y nueve metros y diecisiete decímetros cuadrados. El edificio da su frente a la calle de Las Balsas y el patio a la Crt. de Murcia a San Javier. Tiene los mismos linderos que el solar donde se enclava.

Finca registral número 4.607-N inscrita al libro 113, tomo 2.100, folio 89 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia. Valorado a efectos de subasta la mitad indivisa de dicha finca a nueve millones de pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

De Instrucción número Uno de Murcia

3298 Juicio faltas número 887/97-M.

El Ilmo. Señor don Jaime Giménez LLamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 887/97-M por hurto y amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Antonio Martín Muñoz, con domicilio últimamente en calle General Aguilera, número 132, Ciudad Real, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir al acto del juicio oral, señalado para el próximo día treinta y uno de marzo, a las 10,00 horas, haciéndole saber que en caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Dos de Murcia

3297 Juicio ejecutivo número 356/97

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 356/97, en reclamación por ejecución S.M.A.C., hoy en fase de ejecución con el número 51/97, a instancia de Francisca Guerrero Estrada, contra la empresa Nogal Selección S.L., en reclamación de 132.772 pesetas de principal y 13.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la pública subasta, por término de veinte días, los siguientes embargos como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Vehículo tipo todo terreno. Marca Nissan, modelo Terrano II MU-9288-BB, con fecha de matriculación nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres. Valorado en 900.000 pesetas.

Vehículo tipo furgoneta Mixta, Marca Nissan, modelo Vanette MU-4436-AW, con fecha de matriculación diecisiete

de enero de mil novecientos noventa y dos valorado en 300.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, nº 8, 2ª de Murcia, en primera subasta, el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho a las 12.00 horas de su mañana, en segunda subasta el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho a la misma hora, y en tercera subasta el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho a la misma hora, y se celebrará bajo las siguientes condiciones

Condiciones de la subasta:

1º.— Antes de verificar el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2º.— Los licitadores deberán previamente consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, número cuenta 3093-0064-0051-97, el veinte por ciento (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3º.— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el veinte por ciento del tipo de subasta, acompañando el resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4º.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5º.— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6º.— En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7º.— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261 a LPL).

8º.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º.— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10º.— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de 3 días siguientes a la aprobación del mismo.

11º.— Tratándose de bienes inmuebles, junto a títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que de subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET).

Los bienes embargados están depositados: el vehículo matriculado MU-4436-AW en dependencia de la policía de Yecla calle La Fuente, s/n.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, don Fernando Cabadas Arquero.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3621 Recurso 3.061/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por la señora Chicano Saura en nombre y representación de Federación de Servicios Públicos de U.G.T., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena versando el asunto sobre proceso selectivo Policía Local.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.061/1997.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3620 Recurso 3.062/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Navarro Blasco en nombre y representación de don José Antonio Navarro Blasco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C. versando el asunto sobre trienios, expediente 3.008/97 GEK.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.062/1997.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3619 Recurso 3.063/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el Abogado del Estado en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda versando el asunto sobre reclamación econ., expediente 94/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.063/1997.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3618 Recurso 3.073/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Hernández Prieto en nombre y representación de Iberdrola, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM versando el asunto sobre IRPF, ingreso a cuenta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.073/1997.

Dado en Murcia, 1 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3616 Recurso 3.060/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por la señora Chicano Saura en nombre y representación de Federación de Servicios Públicos de U.G.T., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena versando el asunto sobre personal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.060/1997.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3615 Recurso 2.995/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por la señora Del Toro Iniesta en nombre y representación de don Arturo Espinosa Ferao y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.995/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3614 Recurso 3.010/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Aledo Martínez en nombre y representación de Cardona, Martín, Molina y Plaza Arquitectos Asociados, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial versando el asunto sobre sanción, urbanismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.010/1997.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3613 Recurso 3.011/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por la señora Mármol Gil en nombre y representación de don José Sánchez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mula versando el asunto sobre sanción 72/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.011/1997.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3612 Recurso 2.998/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Rentero Jover en nombre y representación de Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alguazas versando el asunto sobre concesión de explotación servicio de agua potable.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.998/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3611 Recurso 2.997/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Hernández Foulquí en nombre y representación de doña Antonia del Carmen Pérez Reina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena versando el asunto sobre denegación licencia de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se

hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.997/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3610 Recurso 2.996/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Salmerón Buitrago en nombre y representación de don Antonio Salmerón Anaya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM versando el asunto sobre reclamación 30/02.515/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.996/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3609 Recurso 3.004/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el Abogado del Estado en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda versando el asunto sobre liquidación de tasas, expediente 80/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte de-

mandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.004/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3608 Recurso 3.005/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el Abogado del Estado en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda versando el asunto sobre liquidación de tasas, expediente 77/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.005/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3607 Recurso 3.006/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el Abogado del Estado en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda versando el asunto sobre liquidación de tasas, expediente 68/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.006/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3606 Recurso 3.007/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el Abogado del Estado en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda versando el asunto sobre expediente 62/97, liquidación de tasas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.007/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3605 Recurso 3.001/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Moreno Solano en nombre y representación de don Francisco Moreno Solano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa versando el asunto sobre clasificación Grupo D al C.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.001/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3604 Recurso 3.009/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Pérez Cerdán en nombre y representación de don Joaquín Cano Martínez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Blanca versando el asunto sobre Urban. y Electríf. Polígono II El Rubión (Blanca).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.009/1997.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3603 Recurso 3.008/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Rentero Jover en nombre y representación de Universidad de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena versando el asunto sobre I.B.I..

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.008/1997.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3602 Recurso 3.002/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», hago saber que por el señor Corro Marín en nombre y representación de Ent. Urb. Colab. de Conservación La Alcayna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura versando el asunto sobre Ordenanza Reg. Vertidos Aguas Residuales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.002/1997.

Dado en Murcia, 24 de noviembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Primera Instancia número Tres de Sagunto (Valencia)

3869 Procedimiento judicial sumario número 89/1997.

Doña Elena Gómez Peris, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sagunto (Valencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 89/1997, se tramita procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Badía, contra Granalic Pavimentos y Fachadas, S.L., Productos Bomanite España, S.L., Juan Manuel Pozo Mesa y María Pino Jiménez Ramírez, José María Navarro Buil y María del Pilar Muñoz Inclán, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y valor de su tasación, las fincas hipotecadas que se indicarán para lo que se ha señalado el día 7 de abril de 1998 y hora de las 11,30, en este Juzgado, Avda. Dr. Palo, número 24.

En prevención de que no hubiera postor en la primera se ha señalado el día 15 de mayo de 1998, a la misma hora y en igual lugar, y para el caso de que tampoco hubiera postor en la segunda subasta, se señala para la tercera, de las fincas hipotecadas, sin sujeción a tipo, el día 18 de junio de 1998, a la misma hora y en igual lugar.

Si cualquiera de las subastas hubieran de suspenderse por causa de fuerza mayor, tendrían lugar al siguiente día hábil respectivo, sin necesidad de nuevo anuncio.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.^a de dicho precepto están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se advierte que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de Sagunto, número 4422 000018/89/97 una cantidad igual, por lo menos, al 50% del valor de la finca que sirve de tipo que pretenden adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos, no acep-

tándose entrega de dinero en metálico o cheques. Y para el supuesto de que la notificación a que se contrae la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria no pudiera tener lugar con la antelación suficiente, el presente edicto servirá de notificación bastante a lo previsto en la misma.

Número once: Bungalow tipo «A» en planta primera, sito en término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, con fachada a la calle Río Nalón.

Está situado sobre el bungalow que a su vez está situado sexto contando de derecha a izquierda, según se mira de frente desde la calle de su situación.

Tiene una superficie construida de cuarenta y seis metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Tiene un patio que ocupa una superficie de catorce metros cuadrados y un jardín de cuarenta y nueve metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados; ocupando una parcela de ciento sesenta y tres metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados. Se accede por escalera exterior. Está distribuido en diferentes habitaciones y dependencias.

Linda: al frente, calle Río Nalón; izquierda, calle Río Aldaja y en parte con jardín del bungalow tipo A, número diez, de la planta baja de esta fase y bloque; derecha entrando, dúplex tipo B número nueve, de esta fase, y fondo, con bungalows tipos A y A', números doce y trece del bloque III, fase V.

Cuota de participación: 3,11%.

Título.-Compra a la mercantil «Las Charcas, Sociedad Anónima», en escritura de 15 de marzo de 1991, ante el Notario de San Pedro del Pinatar, don José Manuel Climent González, número 502 de protocolo.

Inscripción.-Registro de la Propiedad de San Javier. Libro 256 de San Pedro del Pinatar, folio 171, finca 19.222, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en 7.240.000 pesetas.

Urbana.-Nave industrial en término municipal de Sagunto, situada en el Polígono Industrial denominado «Sagunto Industrial», señalada en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono con el número ciento treinta y cinco-cinco (135-5).

La superficie construida de esta nave es de quinientos catorce metros cuadrados (514 metros cuadrados), de los cuales 427 metros cuadrados corresponden a la planta baja y 87 metros cuadrados a entre planta de oficinas.

La estructura de la nave es metálica y el cerramiento está compuesto de una fábrica mixta de unos bloques de hormigón y chapa precalada.

La cubierta es de acero galvanizado.

La parcela sobre la que se ha construido la nave que se describe ocupa una extensión superficial aproximada de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados.

Linderos: Linda al Norte, con parcela número 134-4, en la que se halla ubicada una nave con el mismo número; Sur, parcela número 136-6, en la que igualmente se halla construida una nave con igual número; Este, calle del Polígono, y Oeste, zona común de manzana 7 del propio Polígono.

Título.-Compra a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), en escritura de 12 de julio de 1991, ante mí, número 1.304 de protocolo.

Inscripción.-Registro de la Propiedad de Sagunto. Tomo 1.825, libro 421 de Sagunto 2.^a, folio 15, finca 38.968, inscripción 2.^a

Valorado a efectos de subasta en 10.860.000 pesetas.

Sagunto a 27 de enero de 1998.—La Secretaria, Elena Gómez Peris.

IV. Administración Local

Águilas

3368 Licencia Municipal.

Habiendo solicitado D. Miguel García Sánchez, en representación de "Agrícola Aguilena, S.A.T. 1.179", licencia municipal de obras para la construcción de una nave contenedora para equipo de "Vocom Cooling", en calle Juan Jiménez Ruano, 47, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Francisco López García.

Águilas

3277 Oferta de empleo público para 1997.

Plantilla de Personal

Se da a conocer la Oferta de Empleo para 1997, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, dos de abril, cuyo contenido resulta ser el siguiente:

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la Plaza: Guardia.

Nº de Plazas: 3.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Nota: Dicho número de plazas podrá verse incrementado si, antes de la celebración de las pruebas selectivas, se producen nuevas vacantes, y si así se contempla en las bases correspondientes.

Águilas a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Francisco López García.

Alhama de Murcia

3271 Aprobación del pliego de condiciones.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día veinte de enero de mil novecientos noventa y

ocho, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que servirá de base a la licitación mediante concurso de la contratación de los servicios integrales de actividades de conserjería, recaudación de precios públicos por la utilización de los servicios de las instalaciones deportivas, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, y arrendamiento del servicio de cafetería-restaurante en el Polideportivo Municipal el Praico, de acuerdo:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El precio de contrato a la baja, será de 2.500.000 pesetas.

Plazo, lugar y modelo de proposiciones:

El expediente de esta licitación podrá ser examinado en la Secretaría Municipal de 9 a 13 horas, durante el plazo de 8 días hábiles a partir del día siguiente a aquél, en que aparezca publicado el citado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 122 del R.D. Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, a efectos en su caso de reclamaciones.

Igualmente en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en el que aparezca el referido anuncio, se podrán presentar las ofertas, en un sobre cerrado en el que figurará la leyenda de "oferta para el contrato de servicios de Polideportivo Municipal El Praico", incluyéndose en la misma, lo determinado en la cláusula décimo primera del pliego de condiciones del contrato de servicios integrales del Polideportivo Municipal El Praico.

Apertura de plicas:

La apertura de plicas se efectuará el día siguiente de cumplirse los 26 días naturales, para presentar oferta, si bien si coincidiera el día en festivo o sábado, se efectuará al día siguiente hábil en la sala de comisiones de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber, para general y público conocimiento.

Alhama de Murcia, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Archena

3442 Anuncio de licitación de obras.

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Números de expedientes: 2/98, 3/98, 4/98, 5/98, 6/98, 7/98.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Ejecución de los siguientes proyectos de obra:

Expte. 2/98 "Ordenación de Espacios Útiles al Deporte-Sala de Barrio Alcolea Local, en casco urbano de Archena".

Expte. 3/98 "Construcción de muros en calle Molina y Barrio Hurtado de Archena".

Expte. 4/98 "Reposición y mejora de Servicios Urbanísticos en Churra".

Expte. 5/98 "Pavimentación de calles afectadas por el Encauzamiento de la acequia de Archena".

Expte. 6/98 "Ensanche y Acondicionamiento de carretera La Algaida-Los Torraos".

Expte. 7/98 "Dotación de servicios de Colector de Aguas Pluviales y Saneamiento de carretera del Balneario de Archena".

b) Lugar de ejecución:

Expte. 2/98: C.P. Alcolea Lacal.

Expte. 3/98: C/ Molina y Barrio del Hurtado.

Expte. 4/98: Barrio de Churra.

Expte. 5/98: C/ de nueva creación, resultante de zimbrado de la Acequia de Archena.

Expte. 6/98 Carretera la Algaida-Los Torraos.

Expte. 7/98: Carretera del Balneario de Archena.

c) Plazo de ejecución:

Expte. 2/98: 2 meses.

Expte. 3/98: 3 meses.

Expte. 4/98: 4 meses.

Expte. 5/98: 3 meses.

Expte. 6/98: 3 meses.

Expte. 7/98: 7 meses.

3.- Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Expte. 2/98: 9.987.015 pesetas.

Expte. 3/98: 7.999.999 pesetas.

Expte. 4/98: 6.000.000 pesetas.

Expte. 5/98: 10.186.266 pesetas.

Expte. 6/98: 16.147.968 pesetas.

Expte. 7/98: 16.199.999 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno: 670000. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor número 26. C.P. 30600.

9.- Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que estuviera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1998. En caso contrario se hará la apertura condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal.

c) Hora: 12.00 horas.

10.- Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Beniel

3365 Aprobación del Proyecto de modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Beniel.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el Proyecto de modificación puntual número cuatro de las Normas Subsidiarias de Beniel, consistente en cambio de uso actualmente permitido en una parcela residencial a equipamiento colectivo, con redistribución de volúmenes y aumento de una planta ático en el resto de parcelas de la zona, en suelo urbano de Beniel, por el sistema de compensación, quedando expuesto al público durante el plazo de un mes, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para formular las alegaciones y reclamaciones que los interesados consideren oportunas, en defensa de sus legítimos derechos.

Beniel a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Beniel

3364 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso.

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la adjudicación de la licencia de autotaxi número 7 para el servicio de transporte urbano de viajeros, en automóviles ligeros de alquiler con conductor, mediante procedimiento abierto mediante concurso.

Objeto de contrato: adjudicación licencia de autotaxi nº 7.

Lugar de información y tramitación del expediente: Se tramita en Secretaría y se facilitará copia del pliego de cláusulas administrativas a todos aquellos interesados que lo soliciten, y acceso a toda la documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ramón, 10), dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14.00 horas.

En Beniel a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Beniel

3363 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante subasta.

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la contratación de las obras de "Alumbrado Público en Avda. Calvo Sotelo y otras" y "Pavimentación Avda. Calvo Sotelo y otras", por el procedimiento abierto mediante subasta.

Objeto de contrato: La ejecución de las obras de "Alumbrado Público en Avda. Calvo Sotelo y otras", y "Pavimentación Avda. Calvo Sotelo y otras".

Tipo de licitación:

- Alumbrado Público en Avda. Calvo Sotelo y otras, 12.923.936 pesetas.

- Pavimentación Avda. Calvo Sotelo y otras, 34.942.583 pesetas.

Fianza Provisional:

- Alumbrado Público en Avda. Calvo Sotelo y otras, 258.479 pesetas.

- Pavimentación Avda. Calvo Sotelo y otras, 698.852 pesetas.

Clasificación exigida: La clasificación exigida para poder participar en estas subastas será la establecida en los Proyectos de cada una de las obras.

Lugar e información y tramitación del expediente: Se tramita en Secretaría y se facilitará copia de los pliegos de condiciones a todos aquellos interesados que lo soliciten y se facilitará el acceso al examen de los Proyectos de obras y documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ramón y Cajal, 10), durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,00 horas.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas de quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Plazo de ejecución:

- Alumbrado publico en Avda. Calvo Sotelo y otras, 2 meses.

- Pavimentación Avda. Calvo Sotelo y otras, 6 meses.

Gastos de anuncios: Corren a cargo del contratista.

En Beniel a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario General, Carlos Balboa de Paz.

Campos del Río

3369 Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas y escuelas deportivas municipales y de las Ordenanzas fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de las modificaciones aprobadas el siguiente:

A) Ordenanza reguladora de los precios públicos, por el uso de las instalaciones deportivas y Escuelas Deportivas municipales

"Art. 2º.- De las cuotas a satisfacer

a) Escuelas Deportivas:

Matrícula: gratuita para todas las actividades.

Cuotas mensuales por participación en las Escuelas Deportivas municipales/actividad:

- Mayores de 18 años: 1.500 ptas./mes.

- Menores de 18 años: 1.000 ptas./ mes."

B) Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura

"Art. 17.-

Cuota tributaria:

Las cuotas exigibles por esa tasa se liquidarán y recaudarán trimestralmente, teniendo carácter irreducible".

La presente modificación surtirá efectos, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M., continuando vigente, hasta tanto, no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, no se podrá interponer otro recurso que el contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas reguladores de dicha jurisdicción.

Campos del Río a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Alcaldesa, Antonia Mª Buendía Almagro.

Caravaca de la Cruz

3543 Anuncio de licitación de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Obra: Mejoras Urbanísticas en la travesía de Archivel (MU-702).

Plazo de ejecución:

Diez meses contados a partir del siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierta.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 24.466.683 de pesetas, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías:

Provisional: 489.334 pesetas.

Definitiva: 4% del Presupuesto de Adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14.00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19.00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

9. Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 4 de marzo de 1998.—La Alcaldesa.—P.D., Agustín Guillén Marco.

Cartagena. Negociado de Contratación

4114 Contratación de obras. Expediente OP/98/0620.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de «Pista polideportiva y vestuarios en el Instituto de Formación Profesional del Bohío».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 4 de marzo de 1998 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de «Pista polideportiva y vestuarios en el Instituto de Formación Profesional del Bohío»

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 10.000.000 de pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de dos meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Cieza

3278 Anuncio de adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobada por el Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Elsamex, S.A., con C.I.F. nº A-28504728, las obras de «Pavimentación de Calzadas en paseo José Antonio Camacho», por el precio de 6.297.762 pesetas.

Cieza a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Lorca

3270 Autos número 29/98.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca tiene prevista la siguiente contratación en virtud de la Resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 16 de febrero de 1998.

a) Nº. de expediente: 29/98.

b) Objeto de contrato: Adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato del «Servicio de montaje y desmontaje de escenarios para fiestas dentro del T.M. de Lorca durante el año 1.998».

c) Lugar de ejecución: Lorca.

d) Plazo de ejecución: De conformidad con la cláusula III de los pliegos de condiciones económico-administrativas.

e) Tramitación ordinaria: Procedimiento abierto, forma concurso.

f) Presupuesto: 4.647.500 pesetas.

g) Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto.

Definitiva: 4% del presupuesto.

h) Obtención de documentación e información: Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de Abastos, s/nº, teléfono 40.70.00.

La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

i) Requisitos específicos del contratista: Documentación administrativa de los criterios de selección establecidos en la cláusula X de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

j) Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, y en el plazo de 26 días naturales siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio presente y hasta las 14 horas del último día. Ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o día festivo.

k) Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lorca, Concejalía de Contratación, sita en Edificio Plaza de Abastos, a las 18 horas del martes o jueves hábil siguiente al señalado para la presentación de ofertas, al relativa a documentación general; procediéndose a la apertura de la oferta económica a las 18 horas del martes siguiente al señalado anteriormente.

l) Publicidad de los pliegos: Los pliegos, conforme al artículo 122.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Mazarrón

3366 Aprobación del Proyecto sobre "Infraestructura en el Mercadillo de El Puerto de Mazarrón (3ª fase).

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, aprobó por unanimidad el proyecto sobre "Infraestructura en el Mercadillo de El Puerto de Mazarrón (3ª fase)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Enrique Pérez González, por importe de 6.528.420 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan los interesados examinar en Secretaría Municipal el citado proyecto, y presentar, por escrito las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Mazarrón

3367 Aprobación del Proyecto sobre Colector General en la calle La Vía de Mazarrón.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, aprobó el proyecto sobre "Colector General en la calle La Vía de Mazarrón, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Enrique Pérez González.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan los interesados examinar en Secretaría Municipal el citado proyecto, y presentar, por escrito las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Molina de Segura

3272 Planeamiento e Infraestructuras número 3218/97.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la modificación del P.P. "La Serrata".

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 41 y demás concordantes de la Ley del Suelo.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el art. 59.1, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Común.

Molina de Segura, veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Molina de Segura

3531 Anuncio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP, se anuncia la participación en el procedimiento restringido, mediante subasta, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "refuerzo de firme del camino del Chorrizo desde el punto kilométrico PK-0,00 al TK-1,339 y acondicionado de accesos al casco urbano de Molina de Segura", incluida en el Programa Operativo Local 1998 de la Comunidad Autónoma de Murcia, con arreglo al proyecto técnico correspondiente.

II. Duración del contrato.- Tres meses.

III. Tipo de licitación.- 45.710.687 pesetas.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 511.611.18 del Presupuesto de Gastos.

V. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Presentación de solicitudes de participación.- Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

VII. Modelo de solicitud de participación.- El recogido en la Cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Molina de Segura, 10 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Molina de Segura

3532 Anuncio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP, se anuncia la participación en el procedimiento restringido, mediante subasta, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de reposición de Servicio Urbanísticos en calle San Ignacio del casco urbano de Molina de Segura, incluida en el Plan de Cooperación a la Obra y Servicios Municipales para 1998 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo al proyecto técnico correspondiente.

II. Duración del contrato.- Tres meses.

III. Tipo de licitación.- 33.322.981 pesetas.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 511.611.12 del Presupuesto de Gastos.

V. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Presentación de solicitudes de participación.- Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

VII. Modelo de solicitud de participación.- El recogido en la Cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Molina de Segura, 10 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Molina de Segura

3533 Anuncio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la

LCAP, se anuncia la participación en el procedimiento restringido, mediante subasta, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de reposición de Servicio Urbanísticos en diversas calles del Barrio de San Roque del casco urbano de Molina de Segura, incluida en el Plan de Cooperación a la Obra y Servicios Municipales para 1998 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo al proyecto técnico correspondiente.

II. Duración del contrato.- Tres meses.

III. Tipo de licitación.- 42.337.083 pesetas.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 511.611.11 del Presupuesto de Gastos.

V. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Presentación de solicitudes de participación.- Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

VII. Modelo de solicitud de participación.- El recogido en la Cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Molina de Segura, 10 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Molina de Segura

3534 Anuncio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP, se anuncia la participación en el procedimiento restringido, mediante subasta, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de ordenación y reposición de Servicio Urbanístico en Avda. de la Estación del casco urbano de Molina de Segura, incluida en el Plan de Cooperación a la Obra y Servicios Municipales para 1998 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo al proyecto técnico correspondiente.

II. Duración del contrato.- Tres meses.

III. Tipo de licitación.- 36.509.007 pesetas.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 511.611.10 del Presupuesto de Gastos.

V. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Presentación de solicitudes de participación.- Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

VII. Modelo de solicitud de participación.- El recogido en la Cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Molina de Segura, 10 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Molina de Segura

3535 Anuncio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP, se anuncia la participación en el procedimiento restringido, mediante subasta, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de ordenación y reposición de Servicio Urbanísticos en Barrio de Los Jaimes en la Pedanía Ribera de Molina de Segura, incluida en el Plan de Cooperación a la Obra y Servicios Municipales para 1998 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo al proyecto técnico correspondiente.

II. Duración del contrato.- Tres meses.

III. Tipo de licitación.- 19.864.247 pesetas.

IV. Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 511.611.13 del Presupuesto de Gastos.

V. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Presentación de solicitudes de participación.- Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

VII. Modelo de solicitud de participación.- El recogido en la Cláusula XXV del Pliego de Cláusulas.

Molina de Segura, 10 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Mula

3273 Aprobación de incoación de expediente para el nombramiento de Don Juan González Castaño, como Cronista Oficial de la Ciudad de Mula.

El Pleno de Ayuntamiento de Mula, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, aprobó por unanimidad la incoación de expediente para el nombramiento de don Juan González Castaño como Cronista Oficial de la Ciudad de Mula, abriéndose un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formulen las adhesiones o alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta, siendo dirigidas las mismas a la Instructora de dicho expediente, en el Ayuntamiento de Mula, Plaza del Ayuntamiento (30170), Mula (Murcia).

Mula a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

4111 Anuncio licitación contrato de servicios. Expediente 889/97.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 889/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos, inscripciones y limpieza en la piscina y polideportivo de El Palmar (Murcia)», que se prestará los días, en los horarios y de conformidad con las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Será el periodo comprendido desde la fecha de adjudicación hasta 31 de diciembre de 1998.

Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente de forma expresa y de mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquél, a partir de 1 de enero de 1999, previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes, finalizando las prórrogas, en su caso, el día 31 de diciembre del año 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El presupuesto máximo anual del contrato será de 27.139.334 pesetas.

En caso de prórroga del contrato, el presupuesto máximo anual del mismo será de 27.139.334 pesetas, sin perjuicio en su caso, de la aprobación de revisión de precios a partir de 1 de enero de 1999.

Los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente sobre el precio/hora del servicio, que como máximo se fija en las siguientes cantidades:

-1.805 pesetas/hora (IVA incluido) para el servicio de mantenimiento, recaudación y control de accesos.

-1.682 pesetas/hora (IVA incluido) para el servicio de limpieza.

-1.750 pesetas/hora (IVA incluido) para el servicio de inscripciones.

5. Garantías

Provisional: 542.787 pesetas.

Definitiva: 1.085.573 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupos 5, 6, 7, categoría b.

Otros requisitos: Relacionados en la cláusula 10 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 18 de marzo de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia**3514 Corrección de error al anuncio de licitación de obras. Expediente 197/98.**

Advertido error en el anuncio de licitación por «Alumbrado Público en Carril de la Torre y otros de Guadalupe (Murcia)», expediente 197/98, aparecido en el BORM n.º 65 de fecha 20 de marzo de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación**».

Debe decir:

«**8. Presentación de las ofertas**».

En el primer párrafo de dicho punto 8, donde dice: «... hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde ...»; debe decir: «... hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde ...».

Murcia**3512 Corrección de error al anuncio de licitación de obras. Expediente 196/98.**

Advertido error en la publicación número 3512, del

anuncio de licitación de obras, expediente 196/98, aparecido en el BORM n.º 65 de fecha 20 de marzo de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En el punto 2. Objeto del contrato, después de la descripción, hay que añadir: «Dicha obra se encuentra financiada en parte por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas**4062 Anuncio licitación de obras en I.E.S. Salvador Sandoval.****1.-Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Pista polideportiva con iluminación en I.E.S. Salvador Sandoval de Las Torres de Cotillas.
b) Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días naturales.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Ordinaria, abierto y concurso.

4.-Presupuesto de licitación

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 300.000 pesetas.

Definitiva: 600.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Plaza Mayor, 11.

30565 Las Torres de Cotillas.

Teléfono: 62 65 11.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Fecha: Tercer día hábil no sábado siguiente al que termine el plazo para presentación de proposiciones, 13 horas.

10.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

11.-Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones

Conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto de la explotación y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho

días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Las Torres de Cotillas, 24 de febrero de 1998.—El Alcalde.

Ulea

3370 Aprobación inicial presupuesto.

En la intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de dos de abril, 150.1 de la Ley 39/1988, de veintiocho de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, veinte de abril, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de mil novecientos noventa y ocho, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ulea a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Yecla

3940 Estudio de Detalle U.A. número 17.

Previo la tramitación reglamentaria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de marzo de 1998, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle relativo a la Unidad de Actuación número 17, sita en calles Trinquete, Primero de Mayo y Maestro Yuste, redactado por el Arquitecto don Francisco Ibáñez Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Ayuntamiento Pleno. Sin perjuicio de ello, podrá ejercitarse en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 16 de marzo de 1998.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

4064 Anuncio de concurso oposición para tres Ordenanzas-Telefonistas.

Concurso oposición para la contratación laboral indefinida de tres Ordenanzas-Telefonistas: Acuerdo sobre aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos, señalamiento de lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del órgano de selección.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998, adoptó los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, que, completas y debidamente certificadas, quedan expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con las exclusiones que seguidamente se indican junto a las causas:

Excluidos:

1. García Robleda, Mónica (2) y (3).
2. Hípola Martínez, Feliciano (1) y (2).

Causas de exclusión:

(1) Por presentar instancia no ajustada al modelo oficial (publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 278, de 29 de noviembre de 1996), en la que además no se realizan todas y cada una de las afirmaciones reglamentarias.

(2) Por no presentar fotocopia del D.N.I.

(3) Por no abonar los derechos de examen.

2.-La valoración de los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a partir de las 9,30 horas del día 18 de mayo de 1998.

3.-El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a las 10,30 horas del día 25 de mayo de 1998, en el Auditorio Municipal, quedando convocados los aspirantes a tal efecto en dicho lugar y hora.

4.-De acuerdo con el sorteo público, efectuado el día 20 de marzo de 1997, para todas las plazas convocadas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1996, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «O», siguiendo los demás por orden alfabético.

5.-Designar a los siguientes miembros del órgano de selección:

Presidente: Don Vicente Maeso Carbonell (titular) y don Juan Miguel Benedito Rodríguez (suplente).

Vocales:

-En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Don Juan Leopoldo González Paños (titular) y don Isidro Rodríguez Guillén (suplente).

-En representación del Comité de Personal: Don Liborio Ruiz Molina (titular) y doña Ana Hernández López (suplente).

-En representación del Profesorado Oficial: Don Francisco Rivera Díaz (titular) y don Juan José Arroyo Martín (suplente).

Vocal-Secretario: Don Juan Antonio Díaz Martínez (titular) y doña Noemí Briones Vilar (suplente).

6.-De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las generales reguladoras de la selección de personal mediante concurso-oposición y en el artículo 71 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para presentación de reclamaciones contra los anteriores acuerdos, y/o subsanación de los defectos de la instancia o de la falta de presentación de documen-

tación motivadores de su exclusión, advirtiéndose expresamente a los interesados que, en caso contrario, quedarán definitivamente excluidos.

7.-Los demás anuncios relativos la presente convocatoria serán realizados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Yecla, 18 de marzo de 1998.—El Alcalde, P.O.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla. Cieza

3956 Junta general extraordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 3 de abril de 1998 (viernes), a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda, en el salón de actos de la Cámara Agraria, sita en la calle Pérez Cervera, número 51, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.-Remoción, si procede, de todos los vocales (titulares y suplentes) miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

Punto 2.-Elección, si procede, de nuevos vocales para formar la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 12 de marzo de 1998.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla.

Junta de Andalucía. Consejería de Trabajo e Industria. Delegación provincial de Almería

3432 Acuerdo de iniciación expediente 287/97.

Por esta Delegación provincial se tramitan los expedientes sancionadores contra la persona más adelante señalada por la comisión de infracciones administrativas en materia de consumo:

Expediente: Número 287/97.

Expedientado: Andrés Palazón Martínez.

NIF/CIF: 23.147.593-W.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Infracción: Carece de libro de reclamaciones.

Sanción: Entre 50.000 y 60.000 pesetas.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido acto al inculpado, intentada aquélla a través del Servicio de Correos y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que el interesado pueda alegar ante la Delegación Provincial de Trabajo e Industria (calle Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta) cuanto estime conveniente a su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto).

Almería, 29 de enero de 1998.—El Delegado Provincial de Trabajo e Industria, Blas Díaz Bonillo.

Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Cartagena

3938 Expropiaciones.

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (calle Mayor, 1, Cartagena), y en del Ayuntamiento de Murcia, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietario de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 09/97 de desvío parcial de la tubería de ampliación de la C-1 de abastecimiento al Alfoz de Murcia (Mu/Murcia)», y cuya acta previa a la ocupación se levantará el próximo día 16 de abril de 1998 a las 11 horas (lugar de reunión: Ayuntamiento de Murcia-Secretaría).

Cartagena, 11 de marzo de 1998.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

Universidad de Murcia

3936 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. Expediente 10/CO/98.**1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 10/CO/98.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Un sistema HPLC compuesto por dos equipos independientes, uno analítico y otros semipreparativo.

b) Lugar de ejecución: Departamento de Química Orgánica.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

8.000.000 de pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 160.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entresuelo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8 a).

7.-Requisitos específicos del contratista

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha y hora límite de presentación: 14-4-98. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 23-4-98.

e) Hora: 9,30.

10.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de marzo de 1998.—El Rector, P.D.—El Vicerrector de Investigación, Pedro Molina Buendía.

Universidad de Murcia

3937 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita. Expediente 14/CO/98.**1.-Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 14/CO/98.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Vestuario personal laboral. Dotación verano-invierno 1998.

b) Plazo de ejecución: Uniformes de verano 2.ª quincena mes de mayo. Uniformes de invierno 1.ª quincena mes de octubre.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

6.441.400 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 128.828 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entresuelo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8 a).

7.-Requisitos específicos del contratista

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha y hora límite de presentación: 14-4-98. 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 23-4-98.

e) Hora: 10.

10.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de marzo de 1998.—El Rector, P.D.—El Vicerrector de Economía y Finanzas, Antonio Calvo-Flores Segura.